



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/101/2021, de 17 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 10348

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"..... 10349

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Elías Ángel Palacios Latasa..... 10350

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana Serrano González..... 10351

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Silvia Collado Salas..... 10352

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Luis Cortés Gracia..... 10353

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Uría Varela..... 10354

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Carlos Sáenz Preciado..... 10355

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rubén Gran Tejero..... 10356



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se revoca la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Apoyo Administrativo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”..... 10357

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/102/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Maestrazgo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10358

ORDEN PRI/103/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10360

ORDEN PRI/104/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10362

ORDEN PRI/105/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10364

ORDEN PRI/106/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10366

ORDEN PRI/107/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Central, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. 10368

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/108/2021, de 22 de febrero, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón..... 10379

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, del Director General de Tributos, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2021. 10404



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/109/2021, de 17 de febrero, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "El Duende del Bosque" de Zaragoza, por cese de actividades..... 10416

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/110/2021, de 22 de febrero, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 85 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Izquierda del río Ebro", propiedad del Ayuntamiento de Fayón y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular enclavados dentro del monte de utilidad pública número 84 de los de la misma provincia, denominado "Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas", de la misma propiedad y término municipal, solicitada por Frutas David SL..... 10417

ORDEN AGM/111/2021, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2021..... 10422

ORDEN AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016. 10443

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Aganarre SL, con NIF B22217228, con código REGA ES222130000136 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906678). 10445

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Sierra Royo, SC, con NIF J99164428, con código ES501180000039 ubicada en el término municipal de Gallur, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906935). 10451

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granjas Palacín, SC, con NIF J50911452, con código ES500290000800 ubicada en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906939). 10457

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Virgen del Rosario SL, con NIF B50054733, con código ES501540000805 ubicada en el término municipal de Mainar, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06936). 10462

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2020. 10469

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 11/2018. 10473



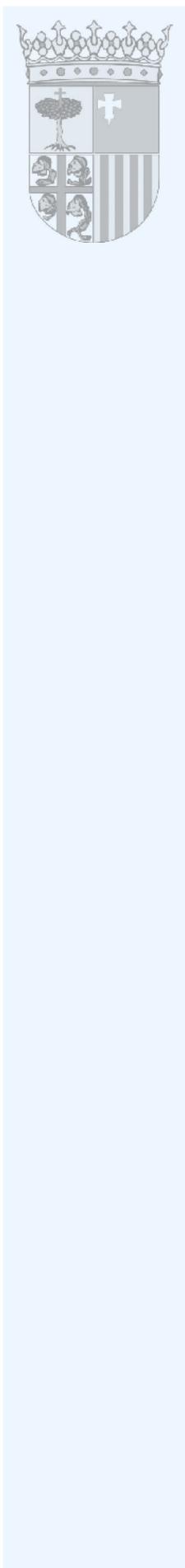
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 110/2021.....	10474
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 107/2021.....	10475
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 110/2021.....	10476

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Río Ebro II y LASAT SET Río Ebro II -SET Entrerriós, promovido por Grupo Desarrollos Energéticos Naturales SL B99377640 expediente número AT 108/2019 - IEA6012/2016.....	10477
RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio de Mequinenza. Expediente número GAS 2820 - GLP 2020.012.	10484
RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Botorrita" de 875 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de María de Huerva. (Expediente G-SO-Z-178/2020).....	10486
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2826.....	10488
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 220 KV SET Hoyalta-SET Sierra Costera" y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-001.	10489
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Agualobos" de 50 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro SA. Expediente G-T-2019-001. Expediente SIAGEE TE-AT0067/20.....	10490
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Cabigordo" de 50 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2021-011. Expediente SIAGEE TE-AT0068/20.....	10491



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/111/2021, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2021..... 10493

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control..... 10494

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo al inicio del trámite de información pública del Proyecto Básico para la realización de la Concentración Parcelaria de la Zona de Villarreal de la Canal (Huesca) y de su estudio de impacto ambiental..... 10495

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas. 10496



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/101/2021, de 17 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 4 de Zaragoza, ha dictado sentencia número 194, de fecha 16 de octubre de 2020, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 373/2019, seguido a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, por la que se estima el recurso interpuesto contra la Orden HAP/1153/2019, de 3 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 183, de 18 de septiembre de 2019, de la cual se efectuó una corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 3 de octubre de 2019, en lo que afecta exclusivamente a los puestos número RPT 13130, Jefe/a de Unidad de Desarrollo Rural y número RPT 13131, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Rurales, adscritos ambos al Servicio Provincial de Teruel,

Por ello es preciso proceder a la anulación de la citada Orden con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la mencionada sentencia en lo que respecta a los puestos referenciados anteriormente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 13130, Jefe/a de Unidad de Desarrollo Rural y número RPT 13131, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Rurales, ambos adscritos al Servicio Provincial de Teruel, se suprime el Subgrupo "A2" y la Clase de Especialidad "201224".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 16 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 25 de enero de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a María Luisa Hernández Gutiérrez, con DNI ****7596R, Supervisora de Área de Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Elías Ángel Palacios Latasa.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-112, área de conocimiento de “Física Materia Condensada”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Elías Ángel Palacios Latasa, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Física Materia Condensada” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Materia Condensada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana Serrano González.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-152, área de conocimiento de “Fundamentos del Análisis Económico”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Ana Serrano González, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Fundamentos del Análisis Económico” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Silvia Collado Salas.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-176, área de conocimiento de “Psicología Social”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Silvia Collado Salas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Social” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Luis Cortés Gracia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-105, área de conocimiento de “Didáctica de las Ciencias Experimentales”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ángel Luis Cortés Gracia, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Didáctica de las Ciencias Experimentales” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Didácticas Específicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Uría Varela.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-110, área de conocimiento de “Filología Latina”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Uría Varela, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Filología Latina” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jesús Carlos Sáenz Preciado.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-134, área de conocimiento de “Arqueología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Jesús Carlos Sáenz Preciado, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arqueología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Rubén Gran Tejero.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 318, de 5 de diciembre de 2020), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-135, área de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rubén Gran Tejero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se revoca la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Apoyo Administrativo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve,

Revocar la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Apoyo Administrativo del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2021 y, en consecuencia, declarar concluso dicho procedimiento de provisión y ordenar el archivo de las actuaciones.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/102/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Maestrazgo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0011, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA MAESTRAZGO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Roberto Rabaza Grau, en su calidad de Presidente de la Comarca Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 10 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Maestrazgo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por periodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en



el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Maestrazgo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de ciento cuarenta mil ochenta y seis euros con ochenta céntimos (140.086,80 €).

a) Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 654.

Número de horas anuales: 7.848.

b) Precio y coste horas.

Precio básico: 17,85 €/hora.

Coste horas: 140.086,80 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Roberto Rabaza Grau, Presidente de la Comarca Maestrazgo, en la fecha indicada.



ORDEN PRI/103/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0008, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA, PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA
A DOMICILIO**

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Rafael Martí Casals, en su calidad de Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400021D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Matarraña/Matarranya para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Matarraña/Matarranya para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de ciento ochenta y tres mil seiscientos euros.

1. Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 900.

Número de horas anuales: 10.800.

2. Precio y coste horas.

Precio básico: 17 €/hora.

Coste horas: 183.600 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, en la fecha indicada en la firma electrónica.



ORDEN PRI/104/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0009, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS
EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Ángel Gracia Lucía, en su calidad de Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400020F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 11 de abril de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999,



de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Gúdar Javalambre para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (249.757,20 €).

a) Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 1.166.

Número de horas anuales: 13.992.

b) Precio y coste horas.

Precio básico: 17,85 €/hora.

Coste horas: 249.757,20 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ángel Gracia Lucía, Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre, en la fecha indicada en la firma.



ORDEN PRI/105/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0010, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA
A DOMICILIO**

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999,



de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros (133.875 €).

a) Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 625.

Número de horas anuales: 7.500.

b) Precio y coste horas.

Precio básico: 17,85 €/hora.

Coste horas: 133.875 euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Inocencio Martínez Sánchez, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en la fecha indicada en la firma.



ORDEN PRI/106/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0007, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA
A DOMICILIO**

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Daniel Gracia Andréu, en su calidad de Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200123D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Somontano de Barbastro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de cuatrocientos mil ochocientos noventa y seis euros (400.896 €).

1. Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 1.751.

Número de horas anuales: 21.012.

2. Precio y coste horas.

Precio básico: 17 €/hora.

Coste horas: 357.204 euros.

3. Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	31.907,00
Auxiliar Administrativo:	1	Media	11.785,00
Total			43.692,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Daniel Gracia Andréu, Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en la fecha indicada en la firma electrónica.



ORDEN PRI/107/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Central, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0012, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CENTRAL, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Y D. José Manuel González Arruga, en su calidad de Presidente de la Comarca Central, en nombre y representación de la misma, con NIF número P 5000059 E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia, y consecuentemente la financiación de sus costes.



Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social general único, independientemente de que se atienda a población general o a personas en situación de dependencia, y que se presta en el territorio aragonés por las entidades locales, con el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Central, para la atención a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada.*

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender en el Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas en situación de dependencia y, en su caso, comunicar la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención por el que se adjudica el servicio.
- b) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del Director Técnico del Centro de Servicios Sociales o del Jefe de Servicio, o



- certificación del Secretario de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- c) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
 - d) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
 - e) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
 - f) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
 - g) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución del Programa Individual de Atención por el que se adjudica el servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso, acompañando copia de la referida resolución a la entidad local.
- b) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- d) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.



3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará, la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Causas de fuerza mayor y organizativa de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos. Suspensión temporal a causa de COVID-19. A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de Programa Individual de Atención (PIA) y/o de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos en los que se proponga el servicio de ayuda a domicilio como servicio idóneo en el Programa Individual de Atención, la entidad local recabará la aceptación del servicio y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días de y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución del Programa Individual de Atención y/o de adjudicación del servicio.

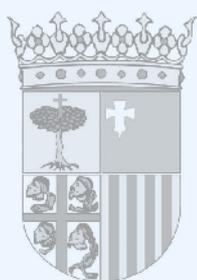
Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto de la encomienda.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de seiscientos veinte mil ochocientos treinta y seis euros (620.836 €).



- a) Horas de atención.
Número de horas mensuales estimadas: 2.780.
Número de horas anuales: 33.360.
- b) Precio y coste horas.
Precio básico: 17 €/hora.
Coste horas: 567.120 euros.
- c) Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	40.670,00
Auxiliar Administrativo:	1	Media	13.046,00
Total			53.716,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Décima.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, o adenda en su caso, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Undécima.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre de 2021, conforme al anexo I.

a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas conforme al precio hora establecido en el presente convenio.

b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, y del coste total de las mismas.

2. Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Memoria técnica que contendrá el número de personas atendidas, número de personas con copago, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, la valoración técnica (respecto a la relación entre horas adjudicadas y prestadas, las causas de las horas no prestadas, las incidencias producidas respecto al procedimiento) y las propuestas de mejora.

3. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II.

a) Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas.

b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.

4. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Duodécima.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo conforme al anexo II. Si



existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

Decimotercera.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

El presente convenio podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2024, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación encomendada y falta de abono de las cantidades acordadas.

Decimocuarta.— Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimoquinta.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

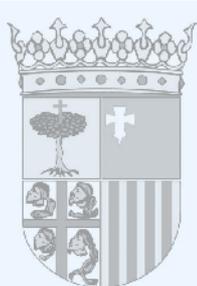
Decimosexta.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del presente convenio.

Decimoséptima.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006,



de 27 de diciembre; en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio sociales, en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel González Arruga, Presidente de la Comarca Central.

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN HORAS POR EJE

EJE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES
1	Bajo Gállego	755	9.060
2	Ribera Izquierda	500	6.000
3	Fuentes Ebro	500	6.000
4	Bajo Huerva	500	6.000
5	Utebo	525	6.300



ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas.

(Hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros conforme al precio establecido en el convenio.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros conforme al precio establecido en el convenio.

Tercero: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Cuarto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/108/2021, de 22 de febrero, por la que se resuelve de forma parcial la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Por Orden ICD/1086/2020, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones y se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos afectados por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 en Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 13 de noviembre de 2020).

De conformidad con el artículo 8.3 de la Orden citada, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, por lo que la Entidad Colaboradora Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, que ha realizado la ordenación e instrucción del procedimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y completados los expedientes, ha emitido propuestas de Resolución parcial, de 18 de febrero de 2021, relativas a subvenciones a conceder y denegar respectivamente, indicando los solicitantes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de las ayudas con la cuantía a conceder así como las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con sus causas.

Dado que se prescinde del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta de Resolución emitida tiene el carácter de definitiva por lo que, con fecha 22 de febrero de 2021, la Directora General de Turismo ha elevado la propuesta de Resolución al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, visto el órgano competente para resolver según el artículo 9 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

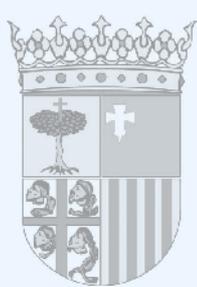
Primero.— Aprobar la propuesta de Resolución parcial presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/470136/91019, las subvenciones propuestas, así como denegar, tener por desistidas e inadmitir las solicitudes que se indican en la misma.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actuaciones que se especifican (anexo I), así como las denegaciones, desistimientos e inadmisiones con sus causas (anexo II).

Tercero.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas



y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B99432114	ESVNE PROYECTOS SL		CANDY ROSE	Bares	1.000,00 €
***3230**	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ GOMEZ	BAR PAQUITO	Bares	1.000,00 €
B99331811	UMALAS COCKTAILS SL		UMALAS COCKTAILS, S.L	Ocio nocturno	3.000,00 €
***1875**	DAVID JOE	FELEZ DEL CERRO	AMELIE -MANUEL LASALA	Bares	1.000,00 €
B50687920	FAYON FISHING SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE FAYÓN FISHING	Bares	1.000,00 €
B50198977	SARGANTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		BAR DE REFUGIO DE CANFRANC	Bares	1.000,00 €
****7008*	CAIO CEZAR	RIBEIRO MACHADO	BAR	Bares	1.000,00 €
***9017**	ASCENSION	REMON BUENO	VINACUA	Bares	1.000,00 €
B99521288	ESYR GROUMET SL		LAMAYOR	Bares	1.000,00 €
B22272223	CREADORES DE OCIO SOCIEDAD LIMITADA		SALA GENIUS	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99283459	EL FANTASMA PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA		SALA CENTRO MUSICAL LAS ARMAS	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6598**	EDUARDO	LARDIES ARA	NUNCA TE FÍES DE UN MARINERO DE ALTA MARI	Ocio nocturno	3.000,00 €
J50200229	CASA AGUSTIN SC		CASA AGUSTIN	Bares	1.000,00 €
B22288492	DISCSOBRARBE SL		BAR PECADOS	Ocio nocturno	3.000,00 €
B50824119	NERUDA 7 SL		NERUDA GAMMING	Bares	1.000,00 €
***3567*	QINQIN	JIANG	BAR EL RINCON DE LA PAZ	Bares	1.000,00 €
B50817493	BAR BELANCHE SL		BAR BELANCHE	Bares	1.000,00 €
B99537383	ZARAGOZA BREWER COMPANY SOCIEDAD LIMITADA		LA MALTEADORA	Bares	1.000,00 €
B99058661	AVALON2006 SL		AVALON	Ocio nocturno	3.000,00 €
***2340*	DAVID	DORINA	BAR PALAU - DAVID DORINA	Bares	1.000,00 €
***9064**	MARTA	MAYORAL HERRERA	BAR PISCINAS VILLAMAYOR	Bares	1.000,00 €
B99417651	EL VIEJO NEGRONI SOCIEDAD LIMITADA		EL VIEJO NEGRONI	Bares	1.000,00 €
B22280069	HOSTELERIA SERRARA SL		SALA CORLEONE	Ocio nocturno	3.000,00 €
***5083*	AIHUA	LIU	CAFETERIA PARADIS	Bares	1.000,00 €
***3845**	ANA CRISTINA	JARABA GRIMA	BAR CENTRO DE DIA	Bares	1.000,00 €
***3195**	WLADIMIRO	GARCIA JUDEZ	PUB-KARAOKE TUVOZ	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99538217	BAR CESAR AGUSTO, S.L.		CHILIMANGO BAR	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4575*	BIFU	CHENG	CAFETERIA PARANINFO	Bares	1.000,00 €
B99463390	SWEET CAROLINE SL		ROCK & BLUES	Ocio nocturno	3.000,00 €
***5771*	JIANMIN	PAN	BAR KELITO	Bares	1.000,00 €
***4841*	JUANWEI	LIN	BAR PIANO	Bares	1.000,00 €
B99213449	CAFE VALDAI S.L		CAFE VALDAI S.L	Bares	1.000,00 €
B50073972	GRUPO HOSTEL SL		CAFETERIA GAVILLA	Bares	1.000,00 €
B99283459	EL FANTASMA PRODUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE CAFETERIA LAS ARMAS	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***1875**	DAVID JOSE	FELEZ DEL CERRO	LA LONJA	Bares	1.000,00 €
B99559676	MACOA ZARAGOZA HOSTELERA SOCIEDAD LIMITADA		MACOA LOUNGE	Bares	1.000,00 €
***1775*	YUNLONG	ZHU	BAR ERGOS 2000	Bares	1.000,00 €
B99474397	RECREACIONES NADIVEN 2016 SL		LA SUCURSAL	Ocio nocturno	3.000,00 €
B22280069	HOSTELERIA SERRARA SL		VITELLI TERRAZA	Bares	1.000,00 €
***6873**	JOSÉ LUIS	MARTINEZ BERRUETE	BAR COLOMBO	Bares	1.000,00 €
B50207745	AMADEO SL		AMADEO	Bares	1.000,00 €
B99489825	EL MALECON LATINO SL		EL MALECON LATINO	Ocio nocturno	3.000,00 €
***1044**	LORENA	ORTINEZ VIAMONTE	BAR PAMPLONA	Bares	1.000,00 €
***5887**	PEDRO	SOGUES ORTIZ	BAR CORTES DE ARAGON	Bares	1.000,00 €
B22288492	DISCOBRARBE SL		BAR LANCES	Ocio nocturno	3.000,00 €
***8426*	SUBIN	CHEN	BAR LA MONTERIA	Bares	1.000,00 €
B99447286	SERI DELICATESSEN SL		CAZAOSTRAS	Bares	1.000,00 €
B22431506	INTERNEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		FRANKFURT TJ	Bares	1.000,00 €
***4765**	JUAN JESUS	GRACIA UTRILLA	BAR NUURI	Bares	1.000,00 €
B99184178	ALBACOR HOSTELERIA SL		BAR SPORT TAVERN CASETAS	Bares	1.000,00 €
***9636**	GUILLERMO	BLESA CASTELLOTE	BISTRONOMO SLU	Bares	1.000,00 €
B44206589	A. T. LA REALDA SL		BAR DE LOS DIJINS	Bares	1.000,00 €
B99523672	CIERZO BREWING SOCIEDAD LIMITADA		CIERZO	Bares	1.000,00 €
***9600*	JIAXIANG	WAN	BAR CAFETERIA EL TORREON	Bares	1.000,00 €
***4719**	FRANCISCO DAVID	VILLALBA BATALLA	CAFETERIA CHOCOLATERIA CORTES DE ARAGON	Bares	1.000,00 €
***9029*	SUFEN	CHEN	BAR ARKADIA	Bares	1.000,00 €
J50504901	ACROPOLIS SC		BAR ACROPOLIS	Bares	1.000,00 €
B99477358	COCONUT LOS SITIOS, S.L		PRAGA VERMUTERIA	Bares	1.000,00 €
B99193757	JOCAPE 08 SL		JOCAPE 08 SL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
B99465247	RESTAURACION GASTRONOMICA C		RESTAURACION GASTRONOMICA C&C 2016 S.L.U	Bares	1.000,00 €
B44184307	RURALCEIT SL		LO RACONET	Bares	1.000,00 €
B44267037	GON MC 0305 SL		OTROS CAFES Y BARES	Bares	1.000,00 €
***5855**	ROBERTO	GARCES ALVAREZ	TABERNA ALEDAN	Bares	1.000,00 €
***2291**	DIEGO	SABIO ABOS	CAFE BAR NUJEZ DE EBRO	Bares	1.000,00 €
***9149**	JUAN DAVID	MEDRANO APARICIO	BAR APARICIO	Bares	1.000,00 €
***5838*	JUNFENG	ZHANG	BAR ENTREPINTXOS	Bares	1.000,00 €
***1101*	HAIZHU	YE	BAR AZARA	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B99442766	LOS PORCHES DE AUGUSTA SL		LOS PORCHES DE AUGUSTA	Bares	1.000,00 €
B99388803	MASQUEGASTRONOMIA SOCIEDAD LIMITADA		MASQUEGASTRONOMIA SL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
***1700**	GOTZON	OSA LARRAÑAGA	BAR LOS BILLARES	Bares	1.000,00 €
***8642*	HAIOU	JIN	BAR EL CAPRICHIO	Bares	1.000,00 €
***5059*	XIAOPING	ZHENG	BAR LINO	Bares	1.000,00 €
***9102*	XIAOLEI	ZHANG	BAR EL GRECO	Bares	1.000,00 €
J50167717	SANCHEZ CORDOBA SC		BAR EL PICADILLO	Bares	1.000,00 €
B99553570	RICHMON ASOCIADOS 2019 SOCIEDAD LIMITADA		COCTELERIA ANUBIS PUERTO VENEZIA	Bares	1.000,00 €
***0610*	AIJUN	JIN	BAR ONAIRAM	Bares	1.000,00 €
B99560484	ANTIGUO GARYCOR UTEBO SOCIEDAD LIMITADA		GARAGE	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99564841	NUEVO DZIN SL		BAR DZINE	Bares	1.000,00 €
***5928*	KANGYAN	CHEN	BAR AZUD	Bares	1.000,00 €
B22242036	FOUR BOSTON SL		BAR CUATRO TORRES	Bares	1.000,00 €
B99499063	BARRIO VALDESPARTERA SL		LOS PORCHES DE VALDESPARTERA	Bares	1.000,00 €
***3547*	ALINA AURA	POPA	DULCES RECUERDOS	Bares	1.000,00 €
J44264703	HOSTELERIA Y TRANSPORTES LA GRANJA SOCIEDAD CIVIL		HOSTELERIA Y TRANSPORTES LA GRANJA S C	Bares	1.000,00 €
***0126*	WEINA	LI	BAR LIBERTY	Bares	1.000,00 €
***3137**	CARLOS	PEREZ BUENO	BAR HIFER	Bares	1.000,00 €
***5589*	LI	JIN	BAR CASA FELIX	Bares	1.000,00 €
***7506*	HAIFANG	JIN	BAR CASPE 18	Bares	1.000,00 €
B22375455	FERCASO BENAS SOCIEDAD LIMITADA		MOLLY MALONE	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4523**	JUAN PABLO	FRAILE BUISAN	BAR EDELWEISS II	Bares	1.000,00 €
***9898**	JULIAN JOSE	MARTIN PALACIO	CASA MARTIN	Bares	1.000,00 €
B99326480	HERVIAS MENESES SL		BAR MANOLO LA NUITE	Ocio nocturno	3.000,00 €
B44215218	MESON OVALO SL		MESÓN ÓVALO "CATERING"	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***3254*	KEQI	LIN	BAR DUO II	Bares	1.000,00 €
***0581**	MAXIMO JOSE	ALONSO TAUS	PUB TACON	Ocio nocturno	3.000,00 €
B50899624	MARINA ZARAGOZA SL		RESTAURANTE EL PUERTO DE SANTA MARIA	Bares	1.000,00 €
B22427751	BAR ELOVELYS SOCIEDAD LIMITADA		BAR ELOVELYS SL	Bares	1.000,00 €
B22368294	JARDIN DEL FOSKO SOCIEDAD LIMITADA		JARDIN DEL FOSKO, .SL.	Bares	1.000,00 €
***8300**	OSCAR DEL ROSARIO	CASSANO ZAVALA	MY SPACE	Ocio nocturno	3.000,00 €
B50990555	SALA MARTINICA SL		CAFÉ-CANTANTE DA LUXE	Ocio nocturno	3.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***7181**	MONICA	AGRAZ BUENO	AITOR TILLA BAR	Bares	1.000,00 €
***3833*	WEIXIANG	WU	BAR POMARON	Bares	1.000,00 €
***3687*	GEORGIANA	CIMPOERU	BAR RIOJA	Bares	1.000,00 €
***3010**	CESAR JESUS	MARTIN LANCIS	PUB HOLIDAYS	Ocio nocturno	3.000,00 €
B44130441	ASOCIADOS HOSTELEROS DE TERUEL S.L.		RESTAURANTE EL MILAGRO	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
B44254829	BOKITA FAST, SL		BOKITA	Bares	1.000,00 €
***4357**	MARIA PILAR	CALVO LARRODE	CENTRO TERCERA EDAD REMOLINOS	Bares	1.000,00 €
***7238**	CARLOS	PROL DOMINGUEZ	DUBLIN ROAD JACA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4582**	JAVIER	GINES LOPEZ	IMAS QUE TAPAS	Bares	1.000,00 €
***0428*	LIANZHU	LIN	WORLD PRESS CAFE	Bares	1.000,00 €
***9725**	KE	XU	BAR XANADU	Bares	1.000,00 €
***4782*	HONGJI	ZHU	BAR KARMA	Bares	1.000,00 €
B22108948	CAMPING LASPAULES SOCIEDAD LIMITADA		CAMPING LASPAULES SL	Bares	1.000,00 €
***7830**	SERGIO	VARGAS BERGUA	BAR SAONIA	Bares	1.000,00 €
E44256824	MARZO FOLGUERA C B		MARZO FOLGUERA CB	Bares	1.000,00 €
J50674423	HINOS PELLICER MOÑUX SC		BAR AUTOBUJES	Bares	1.000,00 €
***5689*	MENGYONG	YU	BAR EL RINCON	Bares	1.000,00 €
J99314775	HOSTELERA DE SÁDABA S.C.		BAR AREDLONS	Bares	1.000,00 €
B99510463	BYRON BEER HOUSE SOCIEDAD LIMITADA		BYRON	Bares	1.000,00 €
***7479*	XINXIN	WU	BAR EL RINCON DE GOYA	Bares	1.000,00 €
***4750**	JORGE	CORELLA MARTINEZ	PUB LA ODISEA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***2821*	OVIDIU	MARIUTA	BAR RESTAURANTE CALIXTO	Bares	1.000,00 €
***1389**	JOAQUIN ANGEL	FERRER CHIC	EL MIRADOR	Bares	1.000,00 €
J99383556	CASCOVI SC		CASCOVI SC BEDEL	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4789*	MIOARA	MOROGAN	BAR RESTAURANTE PEGASO	Bares	1.000,00 €
***5344*	MADALINA MIHAELA	STANCU	BAR	Bares	1.000,00 €
A50138577	ARAMERSA SA		CAFE CANTANTE EL PLATA	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99526048	MENESES VIDAL-HERVIAS LARREA SOCIEDAD LIMITADA		BAR EL LICENCIADO VIDRIERA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***7210**	PATRICIA	BLASCO ALVAREZ	PATIPATU	Bares	1.000,00 €
***8319*	JIANFEN	SUN	BAR TALIA	Bares	1.000,00 €
J50477926	RINCÓN DE ARAGÓN SOCIEDAD CIVIL		RESTAURANTE EL RINCON DE ARAGON	Bares	1.000,00 €
B99507246	RESTAURACIÓN DIAS DE SOL SOCIEDAD LIMITADA		LA COMIDILLA	Bares	1.000,00 €
***6443**	DANIEL	BENEDI GIMENEZ	BAR NUEVA VIA	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B99269755	NUEVOS HORIZONTES 2005 SOCIEDAD LIMITADA		MOTOR MUSIC 66	Ocio nocturno	3.000,00 €
***9675*	XIAOYU	ZHANG	BAR JARDIN	Bares	1.000,00 €
***4709*	ENWEI	LIN	BAR SAN BLAS	Bares	1.000,00 €
B99554198	ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA		MIXTURA PUESTO 27	Bares	1.000,00 €
***4615*	XUEHAO	RONG	BAR MIERES	Bares	1.000,00 €
B99459679	DIGITAL FASHION FOOD SOCIEDAD LIMITADA		BAR SENA	Bares	1.000,00 €
***5732**	OBDUJIA	FRANCO LOPEZ	OBDUJIA FRANCO LÓPEZ	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***6609**	FRANCISCO JAVIER	CAMPO SARASA	BAR AL FIN	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99555401	HOSTELERIA HERNAN CORTES 2019 SOCIEDAD LIMITADA		BAR CORTEZ	Bares	1.000,00 €
B50926906	FERENDI PARTY SL		ÉPOCA DORADA	Bares	1.000,00 €
***3652**	LORENA MARIA	GUERRERO DIAÑEZ	BAR CASA DE CULTURA	Bares	1.000,00 €
***1033*	XIA	YE	BAR CISNEROS	Bares	1.000,00 €
***8489**	DAVID	LORENZO MARTINEZ	PUB MOZART	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99102576	EN HORAS ALTAS SL		BAR CONTEMPORÁNEO	Bares	1.000,00 €
***9966**	LAURA	TABARES MARIN	TROPICANA	Bares	1.000,00 €
***6442*	LINGLING	WANG	BAR LA BUENA PINTA	Bares	1.000,00 €
***4804*	PEILEI	YE	CAFE BENNE	Bares	1.000,00 €
***7680**	FELIX	LAVENA DEL VALLE	BAR FELIX	Bares	1.000,00 €
***0221**	ANGEL	GRACIA SANTUY	BAR AVENIDA	Bares	1.000,00 €
***5931*	DONGYAN	CHEN	BAR CAPPADOCIA	Bares	1.000,00 €
***8938**	JOSE MARIA	MARTINEZ GAZULLA	MESÓN BURRIEL	Bares	1.000,00 €
***9382**	JOSE IGNACIO	GARCIA CHOPO	BAR LOS TONELES	Bares	1.000,00 €
B99366288	TARRABAR HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		BAR TARRAGONA	Bares	1.000,00 €
B99523060	LA CAJA NOCTURNA SL		TEATRO INEVITABLE	Bares	1.000,00 €
B99554198	ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA		MATINE	Bares	1.000,00 €
B99056418	NOSOLOCOPAS SL		PUB URANO	Ocio nocturno	3.000,00 €
***2992*	IONELA	TUDOSE	CAFETERIA ISABEL	Bares	1.000,00 €
***5484**	JESUS	GONZALEZ PUENTE	BAR KARIBU	Ocio nocturno	3.000,00 €
J50478072	EL FORO S.C.		BAR CHUPITOS	Bares	1.000,00 €
B99489122	LUDAMA HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		LUDAMA HOSTELERIA SL (BAR NUEVO AXPE)	Bares	1.000,00 €
***1526*	HANG	LIN	BAR EL TRANVIA	Bares	1.000,00 €
***1429*	YONGFENG	XIA	RINCON DE OLIVER	Bares	1.000,00 €
J99209579	EL MALECON DE TRIANA SC		EL MALECON DE TRIANA, S.C.	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***4179**	RUBEN	ARENERE AGUSTIN	BAR-RTE- EL RINCONICO	Bares	1.000,00 €
B99055162	CINEGIO HOSTELERIA SL	ROMERA GUILLEN	GRAN CAFE ZARAGOZANO	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6864**	MARIA PILAR		BAR ARRIEL	Bares	1.000,00 €
B99478596	ADA EBRO HOSTELERIA SL		TRES MARES	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***8954*	JIANBIN	JJ	BAR LA COLMENA	Bares	1.000,00 €
***9675*	XIAOYU	ZHANG	BAR EL LORO	Bares	1.000,00 €
B99437451	HOSTELERA CESAR AUGUSTO 16, S.L.		HOSTELERA CESAR AUGUSTO 16, S.L.	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99568248	GRUPO DE SERV ARAZAR SL		CAFES Y BARES	Bares	1.000,00 €
***4828**	MARIA PILAR	PUYELO MALLOR	BAR BILOBA	Bares	1.000,00 €
***6589**	MARIA JESUS	CASTEION MORENO	POTOKA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6072**	ENRIQUE JOSE	MARTINEZ YUSTE	BAR BARRILETE	Bares	1.000,00 €
***5344*	MADALINA MIHAELA	STANCU	BAR	Bares	1.000,00 €
***0348**	JESUS	SOLANA RUFAT	HOTEL SOLANA	Bares	1.000,00 €
***8731**	ROSA	VILLUENDAS LÓPEZ	BAR LUVAN	Bares	1.000,00 €
***3475*	XIAOAN	YE	BAR FELIX	Bares	1.000,00 €
B55682645	AREAS DEL BAJO CINCA SOCIEDAD LIMITADA		AREAS DEL BAJO CINCA SL	Bares	1.000,00 €
***4276**	FRANCISCO	PERALTA MAYANDIA	BAR BELFAST	Bares	1.000,00 €
B31620990	PROMOCIONES MUSICALES ARTISTICAS TUDELA SOCIEDAD LIMITADA		PROMOCIONES MUSICALES ARTISTICAS TUDELA	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***7777**	MARIA ISABEL	PLANELLIS GARCIA	BAR MIGUEL	Bares	1.000,00 €
***1928**	CARMEN	LANA VILLA	TELECLUB	Bares	1.000,00 €
***3474**	ENRIQUE	CASTANERA MARTIN	BAR BASKET	Bares	1.000,00 €
B44135481	REPRESENTACIONES TERVAL SL		REPRESENTACIONES TERVAL S.L.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
J99551814	TOBIAS HOSTELERIA, S.C.		BAR VAMOS DE RONDA	Bares	1.000,00 €
E99478463	MINGDE CB		XINAG MAN LOU	Bares	1.000,00 €
***2105*	SUPING	WU	BAR BULEVAR 1908	Bares	1.000,00 €
***6485**	MOHAMMED	BENOMAR BENOMAR	DISCO-BAR	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4939**	PILAR	GONZALEZ MAGALLON	LA FENICE	Bares	1.000,00 €
B22174270	SATLREP SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE CENTRAL	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99316689	FACTORIA RESORT SOCIEDAD LIMITADA		FACTORIA RESORT	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
B99462871	BAR RESTAURANTE EL CACHITO DE PAN SOCIEDAD LIM		BAR RESTAURANTE EL CACHITO DE PAN SL	Bares	1.000,00 €
***3415**	JOSE MIGUEL	GRACIA HERNANDO	PUB BORIS	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B99520330	ALEJA 3 2018 SL		BAR LOS SUEÑOS DE GOYA	Bares	1.000,00 €
***1429*	YONGFENG	XIA	BAR EL RINCON DE CASETAS	Bares	1.000,00 €
***7385**	ABDELMOUJEN	FARAJI EL WAKILI	BAR RESTAURANTE CANDANCHU	Bares	1.000,00 €
B99464174	PIÑORTAN SL		BAR A PIÑÓN FIJO	Bares	1.000,00 €
***3065*	LIQING	GUO	BAR FILLAS	Bares	1.000,00 €
***6008*	LIYUE	LI	BAR GRIFERIA DUO II	Bares	1.000,00 €
***4151*	ZHENGYONG	SHAO	BAR CACHITO	Bares	1.000,00 €
B99372609	MOVERIUSA SOCIEDAD LIMITADA		BAR - RESTAURANTE MAR DE CADIZ	Bares	1.000,00 €
***1712**	ANTONIA	MACHIO HERRERA	BAR GOYA	Bares	1.000,00 €
***1852*	LIANGFEN	LIN	BAR ARMANDO'S	Bares	1.000,00 €
***6708*	QIULING	LI	BAR SIBARYS	Bares	1.000,00 €
B50222488	CAFE MEDITERRANEA CONTINENTAL SL		BAR CAFE MEDITERRANEA CONTINENTAL	Bares	1.000,00 €
***8481**	AITOR	RICO CAMPOS	EL MANANTIAL	Bares	1.000,00 €
B44101020	SUCESORES DE FLORENCIO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA		PASTELERÍA MUÑOZ	Bares	1.000,00 €
B99501876	NIAX 2017 S.L		CAFE BAR IBIZA	Bares	1.000,00 €
B22370738	HOTELERIA DEL CINCA MEDIO SL		BAR PISCINAS DE CONCHEL	Bares	1.000,00 €
B99468167	FARDACHO ROYO SL		CAFE&COPAS	Ocio nocturno	3.000,00 €
***1464**	TOMAS	GUILLEN SANCHEZ	PUB THOMAS	Bares	1.000,00 €
***2059**	JAVIER	RAMOS MUR	RINCON DE JAVI	Bares	1.000,00 €
***8271*	XIULAN	ZHENG	BAR MUCHACHOS	Bares	1.000,00 €
***0438*	JINGJU	CHEN	BAR NOVO CAFE	Bares	1.000,00 €
B99560245	COMUNEROS HOSTELERA SOCIEDAD LIMITADA		BAR CHEMA	Bares	1.000,00 €
B99505398	MAYOR DELGADO HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		LA ZARZAMORA	Bares	1.000,00 €
***4506**	MARIA GLORIA	FLORES DIAZ	SKANDOL	Ocio nocturno	3.000,00 €
***2110**	RUBEN	PARDO CASTELLON	BAR DREAMS	Bares	1.000,00 €
***7498**	PASCUAL	AGUADO RAMOS	BAR TURIASO	Bares	1.000,00 €
J99441164	BEER CORNER S.C.		BEER CORNER SC	Bares	1.000,00 €
***4652*	CLAUDIA	DOS SANTOS FERREIRA	EL RINCON DE ANA ACTIVIDAD BAR CAFETERIA 6732	Bares	1.000,00 €
***0464*	LIJIN	CHEN	BAR FELIZ	Bares	1.000,00 €
B50667328	GRALLER & ASOCIADOS SOCIEDAD LIMITADA		LA FACTORIA	Bares	1.000,00 €
B99305070	ROCK SISTERS ZGZ SL		LOS INFIERNOS	Ocio nocturno	3.000,00 €
***1596**	CRISTIAN ALBERTO	JARAMILLO ZULETA	LA ESQUINA DE JARA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***0243**	LUIS MARIA	CLAVERAS FRAGO	TABERNA DE CINDOL	Bares	1.000,00 €
***9541*	LOQING	ZHU	BAR ROSITA	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***3377**	MARIANO	MARTINEZ GARCIA	PASTELERIA PAULOVA MON AMOUR	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
B99554198	ZENTRAL ABASTOS ZGZ SOCIEDAD LIMITADA		MUESO	Bares	1.000,00 €
***0081**	SONIA	BARON PUENTE	BAR LA OFICINA	Bares	1.000,00 €
***0644*	JIANSONG	CHEN	BAR TORRERAMONA	Bares	1.000,00 €
***5207**	VALENTIN	BERDEJO CALVIÑO	MARINES FAMILY BAR	Bares	1.000,00 €
B01704626	DON JAIME KEBAB 313, S.L.		KEBABISH ASIA BAR	Bares	1.000,00 €
B22423545	EL ACEBO JACA HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		CAFETERIA EL ACEBO	Bares	1.000,00 €
***5091**	SANDRA	CASAS LOPEZ	CASINO MORATA	Bares	1.000,00 €
***5567*	XIAOYUN	YE	BAR 1965	Bares	1.000,00 €
B50815620	TORERO 2000 SL		SALA CHOCOLATE	Ocio nocturno	3.000,00 €
B22384283	CATERING Y EVENTOS DEL PIRINEO SOCIEDAD LIMITADA		CATERING Y EVENTOS DEL PIRINEO SL actividad de catering y eventos de todo tipo	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
J99538472	TU MOMENTO S.C.		TU MOMENTO	Bares	1.000,00 €
***4450**	JOSE ANTONIO	MARIN MOSTEO	TABERNA GÚJKAS	Bares	1.000,00 €
***0851**	JOSE MARIA	VALENCIA LAZARO	APERITIVOS 3	Bares	1.000,00 €
B22151443	VAZQUEZ BOUZAS SOCIEDAD LIMITADA		O'LAGAR	Bares	1.000,00 €
***3923**	MARIA NATIVIDAD	VERA GIL	BAR NATI	Bares	1.000,00 €
***2351**	DAVID	FAUQUER FIESTAS	TARBES	Bares	1.000,00 €
***3834*	TIBERIUS TRAIAN	HIRTOAGA	BAR LA NUEVA TERRAZA	Bares	1.000,00 €
B99525743	HOSTELERA PLAZA DEL CARBON SOCIEDAD LIMITADA		HOSTELERA PLAZA DEL CARBON S.L.	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99486698	BAR NARANJO TEJEDA, S.L.		BAR NARANJO	Bares	1.000,00 €
B50889054	HOSTELERIA ASIATICA SL		BAR LA COMPUERTA	Bares	1.000,00 €
***0402**	ADOLFO	GARCIA MORA	BAR TAXIMETRO	Bares	1.000,00 €
J22377725	FELEZ RECAJ SC		CERVECERIA L'ARTESANA	Bares	1.000,00 €
B44273936	NACHER Y LABAY SL		GUENISIMO	Bares	1.000,00 €
***7976**	MARIO	MENESES VIDAL	BAR LA CUCARACHA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***9434*	MEIYING	ZHENG	BAR JOSE MANUEL	Bares	1.000,00 €
B99388134	CERVECERIAS 1920 FRANCHISING, S.L.		ESPUIMOSOS CALLE CADIZ	Bares	1.000,00 €
***4697*	CHUN	QIU	BAR COSTA VERDE	Bares	1.000,00 €
J22153019	MESON DE CASTIELLO S.C		MESON DE CASTIELLO S.C	Bares	1.000,00 €
***5190**	Antonio	PINO MEDINA	BAR TOQUE DE CAÑA	Bares	1.000,00 €
***5728*	LIJIAN	DONG	CAFETERIA SOL Y LUNA	Bares	1.000,00 €
B50579309	BAR LOS CHOPOS SL		BAR LOS CHOPOS, SL	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***5786**	ELIZABETH	HINCAPIE SALAZAR	BAR LUNA NEGRA	Bares	1.000,00 €
***9817**	MARIA SOLEDAD	LECUMBERRI GALAR	BAR JABALI	Bares	1.000,00 €
J99488587	EL SIETE SC		EL SIETE	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4616**	BEATRIZ	GOÑI PEREZ	ANTIGUA ESCUELA BIJUESCA	Bares	1.000,00 €
***1270*	XUXIAO	CHEN	LA FLORESTA	Bares	1.000,00 €
***9957*	GHEORGHE OVIDIU	BADEA	BAR DE CAMPILLO	Bares	1.000,00 €
***2907**	JOSE IGNACIO	SANCHEZ FERRER	BAR TEYBA	Bares	1.000,00 €
***4697*	CHUN	QIU	BAR ANGELUS	Bares	1.000,00 €
***2188**	RUJIA	ZHU PAN	BAR CAFE VICTORIA	Bares	1.000,00 €
B22150304	SIRIA SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE ALBERTO DE AINSA	Bares	1.000,00 €
B44250934	COCINA CREATIVA HOSTELHERCA, S.L.		BAR LA TABA	Bares	1.000,00 €
B99273682	ENZHONG XIAOZHEN SL		BAR CORNER	Bares	1.000,00 €
***8817*	XIUCHUN	YUAN	BAR PUNTAGALEA	Bares	1.000,00 €
***6659**	FRANCISCO MIGUEL	BELSUE VIDAL	BAR ALMAGRO	Bares	1.000,00 €
***0733**	MANUEL	SABIRON CASADO	BAR SAN MARCOS	Bares	1.000,00 €
B22044226	CHELATS SARRATE SL		CHELATS SARRATE SL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
B50622422	DOBEMAR, S.L.		DUENDE AZUL 4	Bares	1.000,00 €
J99386559	HERMANOS MARGEN GUTIERREZ SC		ST PAUL TABERN	Ocio nocturno	3.000,00 €
***9870**	NURIA	FERRER AQUILES	BAR LA ESCALERUELA	Bares	1.000,00 €
***6454*	ZHOU	WU	BAR VIOLETA	Bares	1.000,00 €
***7765**	FERNANDO	SERENA ARANDA	BAR NANDOS	Bares	1.000,00 €
B99478778	HOTEL CIUDAD DE BORJA SOCIEDAD LIMITADA		HOTEL CIUDAD DE BORJA	Bares	1.000,00 €
***2218**	CRISTINA	PEMAN FERNANDEZ	CAFETERIA DIDOLA	Bares	1.000,00 €
***1388*	PINGPING	WANG	BAR MALIBU	Bares	1.000,00 €
***2646*	CHUNJU	CHEN	TABERNA PUENTE DE SANTA ISABEL	Bares	1.000,00 €
B99506826	RILILI SL		BAR LAZARILLO	Bares	1.000,00 €
B22306641	GOBA GRAJOS SOCIEDAD LIMITADA		BAR GRAJOS RESTAURANTE PIZZERIA	Bares	1.000,00 €
B50825793	ABADIA BATUECAS SOCIEDAD LIMITADA		TABERNA EL CERDO	Bares	1.000,00 €
***6555**	MARIA JOSE	CASALIUS CABREJAS	RH+-	Bares	1.000,00 €
B99449977	BACAN HORECA SL		BAR CAFETERIA LUPITA	Bares	1.000,00 €
***6257**	REBECA	BERICAT MONSEGUR	LA CLAKETA	Bares	1.000,00 €
***3288*	JUNJUN	LIN	BAR ESTACION GOYA	Bares	1.000,00 €
***0415*	XIANDONG	LI	BAR MONDINO	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***0522**	MARIA DE LOS DESAMPARADOS	ANADON SARROCA	ESPLIEGO	Bares	1.000,00 €
B99491201	IL PRIMO 4MASA RESTAURACION SL	ALQUEZAR PARRO	RESTAURANTE DIAVOL@ ITALIAN@	Bares	1.000,00 €
***5114**	ESTER	ALQUEZAR PARRO	CARVI CAFE Y BAR	Bares	1.000,00 €
B99486896	CRISBEAL HOSTELERIA S.L.	WANG	RINCON DE MANOLO	Bares	1.000,00 €
***3441*	CHUNYE	WANG	BAR EL RINCON DE ARDANZA	Bares	1.000,00 €
J50107952	JULIA PIQUERO Y OTROS, S.C.	LIU	CAFETERIA LA BELLOTA	Bares	1.000,00 €
***0836*	YAN	LIU	METRO GODWYN TAVERN PICTURES	Bares	1.000,00 €
***0934**	DIANA PAOLA	VALENCIA LEGUIZAMO	EL GARITO	Bares	1.000,00 €
***5908**	CARLOS	ARCO RAMIREZ	BAR NAZCAR	Bares	1.000,00 €
***3554**	MARIA ISABEL	LOPEZ LATORRE	BAR TITOS	Bares	1.000,00 €
***8914*	DEBAO	XIE	BAR CHEMI	Bares	1.000,00 €
B99112930	ZARAGOZANA DE PINCHOS, S.L.	VALDERICEDA SANCHEZ	LIZARRAN	Bares	1.000,00 €
***2311**	JOSE MANUEL	VALDERICEDA SANCHEZ	LA BROCHETA	Bares	1.000,00 €
***2576*	ZHENGXUN	HUANG	BAR LOS ANGELES	Bares	1.000,00 €
***1826*	JIE	XU	BAR BAVIERA	Bares	1.000,00 €
***4061*	CHUNXIA	ZHU	BAR LA PERLA	Bares	1.000,00 €
A22304646	GRUPO HOSTELERO CINCA MEDIO SA		RESTAURANTE PISCIS	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99098154	CERVECERIA SEVILLALENA, S.L.		BAR SEVILLA	Bares	1.000,00 €
J50192152	FACTOTUM SC		FACTOTUM	Ocio nocturno	3.000,00 €
B22417752	RODRIGUEZ VALERO GASTRONOMIA SOCIEDAD LIMITA		RESTAURANTE TRES QUIÑONES	Bares	1.000,00 €
***2114*	LILIANA PATRICIA	PEREZ OBANDO	LILIANA PATRICIA PEREZ OBANDO	Bares	1.000,00 €
***1289*	SHUANGLEI	CHEN	LA IMPERIAL	Bares	1.000,00 €
***2834**	FRANCISCO JAVIER	MARIN NEBRA	BAR "EL PALCO"	Bares	1.000,00 €
B99473514	LADRERO DOMINGUEZ SOCIEDAD LIMITADA		BAR CASA FAU	Bares	1.000,00 €
B99543399	ASA GASTRONOMIA SL		PUNTO G	Bares	1.000,00 €
***1047**	JOSE MARIA	BENEDICTO CHAVARRIA	BAR CENTRO SOCIAL EL CARMEN	Bares	1.000,00 €
***5086**	PEDRO JOSE	GUERRERO TRENADO	LA TARBERNA	Bares	1.000,00 €
J22199590	PERAPAN SC		TWISTER PLANET	Ocio nocturno	3.000,00 €
***7915*	LINGYU	LIU	BAR SANGO	Bares	1.000,00 €
B99058356	RESTAURACION LAFRA SILL		BAR RESTAURANTE CHAFLAN	Bares	1.000,00 €
B99110553	VICEBAR 2006 SL		TOCATA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6366*	LEILEI	YE	BAR AGAPE	Bares	1.000,00 €
***0957**	JUAN MELCHOR	ABADIAS CASTANERA	CAFE LA AURORA	Bares	1.000,00 €
***9574**	ANDROS	GIL SALVADOR	BAR J-85	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B99523250	TAIWAN BOULEVARD SOCIEDAD LIMITADA		TASTE 101	Bares	1.000,00 €
***7061**	MARIA MILAGROS	SANTO TOMAS MARTINEZ	BAR MILAGROS	Bares	1.000,00 €
***5235*	RONGRONG	CHEN	BAR EL PROFE	Bares	1.000,00 €
***0841**	ALEJANDRO	NUÑO FERRER	BAR LA CARCAVA	Bares	1.000,00 €
B99544314	LEKIAR 2019 SL		LA MANON	Bares	1.000,00 €
***2218**	CRISTINA	PEMAN FERNANDEZ	DÍDOLA CAFÉ LIBRERÍA	Bares	1.000,00 €
***9316**	MERCEDES	GARCIA MERINO	LA COCO	Bares	1.000,00 €
B99181562	TABERNA RESTAURANTE PUERTA TERRER S.L.		BAR BRINDIS	Bares	1.000,00 €
***3123**	PABLO	GUILLORME BURRIAL	RESTAURANTE LOS CEDROS	Bares	1.000,00 €
B99463788	BENEDICO FRANCO SL		BAR BACARDIS	Bares	1.000,00 €
***5339*	BRAULIO ANTONIO	HERMOSILLA AREVALO	BAR ROSANA	Bares	1.000,00 €
B99540726	COLMADO GABAS SOCIEDAD LIMITADA		LA OLIVA	Bares	1.000,00 €
***3227*	WEI	LIAN	BAR SOL	Bares	1.000,00 €
B99296642	HOSTELERA VELTINS ARENA SL		VELTINS ARENA	Bares	1.000,00 €
***9888*	AHMED	ISHTIAQ	RESTAURANTE EL RINCON DEL ASIAN	Bares	1.000,00 €
J22372544	LA BOHEMIA SC		REFUGIO DE LA BOHEMIA	Ocio nocturno	3.000,00 €
J44190320	EL FOGON SC		EL FOGON SC	Bares	1.000,00 €
***8171*	PINDUAN	LIU	BAR AMERICA	Bares	1.000,00 €
***4312*	YINGDI	LIN	BAR SALDUBA	Bares	1.000,00 €
J22349245	ELS CREMALLS 2009 SC		ELS CREMALLS 2009, S.C.	Bares	1.000,00 €
***0158**	KELLY MARIA	COSCOLIN BOSQUED	COSCOLO	Bares	1.000,00 €
***3814**	MONICA VASILICA	BUTACIU	BAR GALICIA	Bares	1.000,00 €
***4410**	ANGEL VICENTE	TABUENCA TORRUBIA	SPORTYTAPAS	Bares	1.000,00 €
***1092*	EVGENIYA	YORDANOVA ANGELOVA	BAR EL GANCHO	Bares	1.000,00 €
***4759*	MARIA	GREAB	BAR LA JUDERIA	Bares	1.000,00 €
***7107*	XIANGZE	GUO	BAR DERBI	Bares	1.000,00 €
***6772**	MARIA PAULA	LIMARDO DONE	BAR YORK	Bares	1.000,00 €
***0635**	PEDRO IGNACIO	GIL DE BERNABE ORTIZ	BIERFEST	Ocio nocturno	3.000,00 €
***9299**	RAMON	ALVAREZ FIGUEROA	BAR PISCINAS	Bares	1.000,00 €
***9574**	KATTY YECENIA	PALMA LINDO	RINCON PINOLERO	Bares	1.000,00 €
E22049399	PERALTA HERMANOS CB		DISCO BAR STREET	Ocio nocturno	3.000,00 €
H44203073	C.P. AVENIDA GOYA		PUB ARABOGUE	Bares	1.000,00 €
B44199735	ESPECTACULOS MASTERPOP SL		ESPECTACULOS MASTERPOP SL	Bares	1.000,00 €
B99461949	DESARROLLOS ACTUR 1920SL		CERVECERIA ESPUMOSOS DELICAS	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***6325*	SHIPING	CHEN	TABERNALIA EXPOACTUR	Bares	1.000,00 €
***9866**	JAVIER	MOLINERO ALMENAR	PUB GRIS	Bares	1.000,00 €
***5566**	ALEJANDRO	SANCHEZ LANGA	BAR LAS MENAS	Bares	1.000,00 €
***0072**	JESUS	ABIZANDA TOMAS	JOAQUIN	Bares	1.000,00 €
***0573**	JUAN CARLOS	LOPEZ MORENO	BAR EL TABLON	Bares	1.000,00 €
***2638**	GONZALO JOAQUIN	DE LEON CIVERA	SAL SI PUEDES	Bares	1.000,00 €
B99464968	VARIOPINTO RESTAURACION SL		RESTAURANTE VARIOPINTO	Ocio nocturno	3.000,00 €
B50584499	CAMIESAL SOCIEDAD LIMITADA		CAMIESAL SL	Bares	1.000,00 €
***9925*	XIAOYING	MO	BOCAPIZZA FRATELLO	Bares	1.000,00 €
***1734**	CARLOS JAVIER	BUISAN LAMANA	BUISAN LAMANA, CARLOS JAVIER	Bares	1.000,00 €
***0065*	MARINELA	CALIN	BAR CENTRO SOCIAL	Bares	1.000,00 €
***1595**	SANTIAGO	VILLUENDAS HERENCIA	BAR CASA VILLU	Bares	1.000,00 €
J50329747	BASES ESTEBAN, S.C.		BAR JULIAN	Bares	1.000,00 €
***9745*	LIYAN	YE	BAR LA GAVIOTA	Bares	1.000,00 €
***0794**	MARIA DOLORES	BRUN NEVOT	BAR CHICUTO	Bares	1.000,00 €
B01752021	TRINCADENTE SOCIEDAD LIMITADA		TRINCADENTE	Bares	1.000,00 €
***9613*	EVANGELINA	CAGLIERI	BAR CYRANO	Bares	1.000,00 €
B99503773	MORE THAN RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA		AREA 176	Bares	1.000,00 €
B22426241	FAU JACA SOCIEDAD LIMITADA		BAR CASA FAU	Bares	1.000,00 €
B50584010	GRAN VENECIA SL		BAR GRAN VENECIA	Bares	1.000,00 €
***4223**	SONIA	RAMON FERNANDEZ	BAR 212 OLIVER	Bares	1.000,00 €
B22432959	GRECOS ORDESA SL		BAR ARAZAS	Bares	1.000,00 €
***0616*	QIUFENG	CHEN	BAR EL SEMAFORO	Bares	1.000,00 €
J50161769	MARIA LOSTAL 5 SC		MARIA LOSTAL	Ocio nocturno	3.000,00 €
B50750819	CATERING 2000 SOCIEDAD LIMITADA		CATERING 2000 S.L.	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***2658*	GEORGE GABRIEL	VOICU	RESTAURANTE EL SEGALAR	Bares	1.000,00 €
J22127492	BAR RESTAURANTE CASBAS SCP		BAR RESTAURANTE CASBAS	Bares	1.000,00 €
***6076*	JINSONG	ZHOU	BAR CASA AGUSTIN	Bares	1.000,00 €
***2753*	XIAOHUA	JIN	BAR NODO	Bares	1.000,00 €
***8991*	XIAOMING	LI	BAR LA BOQUILLA	Bares	1.000,00 €
***4775*	CHUNZHEN	JIANG	BAR DIDI	Bares	1.000,00 €
***4977**	JAVIER	MARTINEZ-LOSA LEON	GAVARA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6893**	EDUARDO	MORLANS PELLEJERO	BAR BUGATTI'S CAFE	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
****4016*	XIANYUAN	CHEN	BAR LA ESQUINICA	Bares	1.000,00 €
B99037731	LA MARMITA Y PUNTO SL		LA MARMITA Y PUNTO SL	Bares	1.000,00 €
***3780**	JOSE ANTONIO	CASADO MELENDO	BISS NIZZ	Bares	1.000,00 €
****2110*	XIAODONG	SUN	BAR LUNA	Bares	1.000,00 €
B2226492	HOSTERIA SIERRA DE GUARA SLL		HOSTERIA SIERRA DE GUARA S.L.L	Bares	1.000,00 €
***4268**	CARMEN BELEN	LUJAN CASTRO	BAR MESON EL FOGON	Bares	1.000,00 €
B50776848	RIO ARENA SL		BAR GUADARRAMA	Bares	1.000,00 €
***3407**	MARIANO	ESTEBAN CABALLERO	CAMBIA EL NOMBRE DE "LA FRONTERA" A PUB "101"	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4853**	ROCIO	GASCÓN BUIL	CAFE BAR "PLATA"	Bares	1.000,00 €
****7187*	GUANGXING	WANG	BAR JUAN	Bares	1.000,00 €
B99342396	CUMANO SLU		BAR EL CANAL	Bares	1.000,00 €
***9876*	HONG	YANG	LA MAESTRA	Bares	1.000,00 €
***5756*	ZHIYONG	WU	BAR URBAN 55	Bares	1.000,00 €
B99527400	JULIMENA, S.L.		KAPITANA D'VERMUT	Bares	1.000,00 €
****0454*	CRISTINA	ILIESCU	BAR LOS FAROLES	Bares	1.000,00 €
***7028**	JOE	FLORES OQUENDO	ALERTA 19	Bares	1.000,00 €
****7910*	LONG	ZHANG	BAR COSTAS	Bares	1.000,00 €
***1284**	ENCARNACION	PLACENCIA GARCES	BAR CALLEJON	Bares	1.000,00 €
****5475*	XIAOJUN	QI	BAR SALA 96	Bares	1.000,00 €
***2530**	NATACHA	VALDEZ FIGUERO	BAR FEDE	Bares	1.000,00 €
B99098931	LA BASTILLA CATERING SL		LA BASTILLA CATERING S.L.	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***6070*	REMUS ANTON	PURCARUS	MALEN	Bares	1.000,00 €
J50800556	IRALDE SAMITIER SOCIEDAD CIVIL		BAR CASA ARTIEDA	Bares	1.000,00 €
B99145872	HICAR 2007 SOCIEDAD LIMITADA		THE ABBEY TAVERN	Ocio nocturno	3.000,00 €
J99397440	LA COMANDA, SC		RESTAURANTE LA DEHESA	Bares	1.000,00 €
***8468**	RAQUEL	GARCIA LOPEZ	LOS ARCOS DE LIDIA	Bares	1.000,00 €
A22050405	CASA MORLANS SOCIEDAD ANONIMA		CASA MORLANS, S.A.	Bares	1.000,00 €
***3079**	ALFREDO	SERRAT CAJIGOS	CAFETERIA AGORA	Bares	1.000,00 €
****7127*	QI	WANG	BAR LION	Bares	1.000,00 €
***1114**	BENILDE	HINOJOSA PEREZ	BAR GUIA	Bares	1.000,00 €
B99462079	EL RINCON DE MOMO 13 SL		EL RINCON DE MOMO	Bares	1.000,00 €
***9844*	SEZEN	ASENOVA VESELINOVA	DREAMS	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99112930	ZARAGOZANA DE PINCHOS SL		LIZARRAN	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***8186**	CRISTINA	LOPEZ BERNAD	BAR PASAJE	Bares	1.000,00 €
B22420822	WARHOL POP BAR SOCIEDAD LIMITADA		WARHOL POP BAR	Ocio nocturno	3.000,00 €
J22398952	ESCOLANOS SC		BAR FLORIDA	Bares	1.000,00 €
***2733**	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ CARDENAS	CAFE BAR ONE	Bares	1.000,00 €
B01704626	DON JAIME KEBAB 313, S. L.		TURCO DONNER KEBAB	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		BAR RUGACA	Bares	1.000,00 €
***6365*	YUEPING	ZHAO	CAFE ROSA	Bares	1.000,00 €
***0625**	ANGEL ESTEBAN	IGLESIAS VILLUENDAS	ANGEL ESTEBAN IGLESIAS VILLUENDAS	Bares	1.000,00 €
***0165*	MIHAELA LACRAMIOARA	BOZGA	PUNTO DULCE	Bares	1.000,00 €
***7717**	MARIA DEL MAR	HERRERO DEL RIO	BAR COTO	Bares	1.000,00 €
***7663**	FLORINDA	ALVAREZ BESADA	RESTAURANTE LA AMISTAD	Bares	1.000,00 €
B50344589	ARIVALLE SL		SANTUARIO DEL MONCAYO	Bares	1.000,00 €
***1477**	DAVID	SANCHO BONET	BAR SANCHO	Bares	1.000,00 €
B44018398	HOTEL ORIENTE DE TERUEL S. L.		CAFETERIA DEL HOTEL ORIENTE DE TERUEL, S.L.	Bares	1.000,00 €
B22403810	SANVAMI SL		RESTAURANTE MERIDA	Bares	1.000,00 €
***5420**	NADIA MARIA	ARAMBURO SALVADOR	PUB OVEJIA NEGRA	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99546103	NUEVO QUOC SL		NUEVO QUOC	Bares	1.000,00 €
***3458*	ZONGMIAN	XU	BAR NOELIA	Bares	1.000,00 €
J99249377	LEZCANO RAMIREZ, S.C.		BAR ZAGUAN	Bares	1.000,00 €
***8302*	MEI	ZHANG	BAR COSTAS	Bares	1.000,00 €
***3439**	ROBERTO	PARDOS FERNÁNDEZ	BAR CASA MÍA	Bares	1.000,00 €
***4957*	SHUHUA	WENG	CASA BOLEA	Bares	1.000,00 €
***9728**	SERGIO	LORENTE GASPAS	BAR CAFETERIA MOZART	Bares	1.000,00 €
***3998*	NOMAN	MEHMOOD	TURCO KEBAB	Bares	1.000,00 €
***1210**	AITOR JAVIER	CASANOVA BUISAN	HOSTAL OLLES	Bares	1.000,00 €
***1566*	CHUNWEI	YE	BAR LA TASCAS DE LAS FUENTES	Bares	1.000,00 €
***8144*	GABRIEL STEFAN	BOTEZ	CAFETERIA PLATINO	Bares	1.000,00 €
B50703396	JOSE ANGEL COLLADOS DOMINGUEZ Y OTROS SL		LA LEY SECA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***7515*	YONGHONG	XU	BAR BLUE	Bares	1.000,00 €
B99022444	BERCHE GENOVA BERCHE		CAFETERIA CALGARI	Bares	1.000,00 €
B50983329	HOSTELERIA ZONA GOMEZLAGUNA, S.L.		MUSICAL CAFE	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6266*	WEILIANG	LIN	BAR EL RINCON DE LA PEÑA	Bares	1.000,00 €
***0657*	YUEBIAO	LI	MESON ZAMORANO II	Bares	1.000,00 €
***0673**	DAVID	MARCO GASCON	BAR ISLOMA	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
***4704**	JOSE ANTONIO	SIERRA AREVALO	BAR BOXING	Bares	1.000,00 €
***1276**	ANTONIA	ESCUA ANADON	BAR TERUEL	Bares	1.000,00 €
B22368070	MARBORE RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA		BAR	Bares	1.000,00 €
***6635*	RONGLEI	XIA	BAR BERMEJO MAYORAL	Bares	1.000,00 €
***3738**	ROBERTO	RODRIGO GARZA	LA TABERNA DE RODRI	Bares	1.000,00 €
A50636646	UNIVERSAL IMPORTADORA DE ARAGON SA		BAR RESTAURANTE EL BARDAL	Bares	1.000,00 €
***5597*	ZHANGWEN	LI	BAR EL BRINDIS	Bares	1.000,00 €
B22171813	RESTAURACION ALVICAVI SL		ALVICAVI	Bares	1.000,00 €
***5364**	ELISABET	BECANA LORENTE	BAR EL GRAN CAPITAN	Bares	1.000,00 €
***1016**	ANA ISABEL	IBARRA MUÑOZ	BAR EL OLMO	Bares	1.000,00 €
***6545*	YANGHUI	YU	BAR EL SUEÑO DE LA RAZON	Bares	1.000,00 €
B22402267	GRACE & HOPE SLU		RESTAURANTE EL ALAMBIQUE	Bares	1.000,00 €
***0284**	ALEX FRANCISCO	TOAPANTA CASA	RUMBA Y SABOR	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99496911	HOSTELERIA DEJAVU LATINO SOCIEDAD LIMITADA		DEJAVU LATINO	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4249**	IVAN	LAMANA PEREZ	EL REENCUENTRO CAFE BAR	Bares	1.000,00 €
***1961**	FELIPE JUAN	DURA BEA	BOCATERIA EL PEÑON	Bares	1.000,00 €
***5034**	MANUEL ENRIQUE	CLEMENTE PELLICENA	COMERCIO MAYOR PROD.. ALIMENTICIOS, HELADOS, ETC.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
B99367203	MOKKAMUNDI SOCIEDAD LIMITADA		MOKKAMUNDI SL(EL CRIOLLO)	Bares	1.000,00 €
***2489*	ZURIMMA JANETH	ZAMBRANO GUTIERREZ	BAR BAR TOLO	Bares	1.000,00 €
***0567**	SANDRA	BONILLA BOILLOS	PANDORA	Bares	1.000,00 €
***8804**	AGUSTIN	ALBA CALVO	LA BODEGUILLA	Bares	1.000,00 €
A50556323	DREAMER, S.A.		SALA EL BAILE	Ocio nocturno	3.000,00 €
B22400972	CAFE BAR WILSON SOCIEDAD LIMITADA		CAFE BAR WILSON S.L.	Bares	1.000,00 €
***8695**	LAURA	BERMEJO DEL CASTILLO	PINOCHO GASTRO TAPAS	Ocio nocturno	3.000,00 €
***0105*	ZHENGMAO	HUANG	BAR MINGOTES	Bares	1.000,00 €
B99078628	BEGIRIS CASCO VIEJO SL		BEGIRIS	Bares	1.000,00 €
***3407*	HANGUAN	HUANG	BAR CARDHU	Bares	1.000,00 €
***3370**	ISABEL	ANDREU SUÑE	ISABEL ANDREU SUÑE-BAR RESTAURANTE LA HERMAN	Bares	1.000,00 €
J99503658	FIELATIUS SC		TELEGRAF	Ocio nocturno	3.000,00 €
B50811439	INDUSTRIAL HOSTELERA UTRILLAS 16, S.L.		BAR UTRILLAS	Bares	1.000,00 €
E99464653	RINCON DE SHOREY CB		BAR, CAFETERIA SHOREY	Bares	1.000,00 €
B22244131	HOSTAL RIO ARA SL		HOSTAL RIO ARA, SL	Bares	1.000,00 €
***2474**	MARIA CARMEN	SOUSA LARRAGUETA	BAR ARISTON	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
B99472144	LA GENERAL DE VINOS Y LICORES, S.L.		DISTRIBUCION DE VINOS AL POR MAYOR LA GENERAL	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
B99539892	TIEMPO AL TIEMPO SL		TIEMPO AL TIEMPO	Bares	1.000,00 €
***1249*	QIANYU	WANG	BAR LA ESQUINICA	Bares	1.000,00 €
B99490104	COCINADOS PAKOMER S.L.		COCINADOS PAKOMER	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
B5077242	SUSETANA HOSTELERA SL		LA COCINA DEL PRINCIPAL	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99508384	CHURRERIA CHOCOLATERIA SATUR SL		BAR SATUR	Bares	1.000,00 €
***5040*	PINZHONG	ZHENG	RESTAURANTE TERUEL	Bares	1.000,00 €
B99253221	ROSVIPLE SOCIEDAD LIMITADA		LOCH NESS	Ocio nocturno	3.000,00 €
***3008*	JIANGUO	CHEN	BAR PICASSO	Bares	1.000,00 €
***1566**	VICENTE	CAÑADA GARZON	BAR RUISEÑOR	Bares	1.000,00 €
***1465**	ANA MARIA	DOMEC GERICO	Bar Casa Domec	Bares	1.000,00 €
***9806**	NOELIA ANGELES	FERRER AZANUY	BAR NOE	Bares	1.000,00 €
***2298*	ZHEN	YE	BAR NEVADA	Bares	1.000,00 €
J99286577	ECLIPSE 2010, S.C.		ECLIPSE 2010, S.C.	Ocio nocturno	3.000,00 €
B99288441	SANTOS DALAI S.L.		SANTOS DALAI, S.L	Ocio nocturno	3.000,00 €
***6636*	SUFEN	ZHOU	BAR EL ESCONDITE DE ANDREA	Bares	1.000,00 €
***1838**	JOSE VIDAL	ALONSO ABERASTURI	JOSE VIDAL ALONSO AVERASTURI	Bares	1.000,00 €
B99085458	GUIAN CATERING Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA		SERVICIOS DE CATERING	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***2810*	FAKUI	DAI	BAR AMANECEER	Bares	1.000,00 €
***6477*	JUN	XIE	BAR LAS PEÑAS	Bares	1.000,00 €
B50689165	MORRO RAPID SL		CATERING EL PATIO	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***7163**	MANUEL	BERGES LARROSA	BAR ROYO	Bares	1.000,00 €
***8260*	YAN	LIN	BAR FLORIDA	Bares	1.000,00 €
***1210**	DOMINGO	LOPEZ HERNANDEZ	BAR LOS CUÑADOS	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		UNIVERSO PARK	Bares	1.000,00 €
B99040107	VILLAHERMOSA 121 SL		CUOCO	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
B99394579	COMERCIO 27 SOCIEDAD LIMITADA		COMERCIO 27	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
B99454076	MARONIABEAT SOCIEDAD LIMITADA		MARONIABEAT, S.L.	Ocio nocturno	3.000,00 €
***3118**	CARLOS	GARCIA JUAN	SALA EDEN	Ocio nocturno	3.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
E99472557	BAR MANHATTAN, C.B.		BAR LA BARRA	Bares	1.000,00 €
***6631*	BEILAN	PAN	BAR TROPICAL	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		UNIVERSO MONZÓN	Bares	1.000,00 €
B99382863	TEATRO DE LAS ESQUINAS SOCIEDAD LIMITADA		TEATRO DE LAS ESQUINAS	Bares	1.000,00 €
***3814*	HAIPENG	CHEN	BAR MUEL	Bares	1.000,00 €
***3895**	CARLOS FIDEL	AGUSTIN REMACHA	LA CAZUELA	Bares	1.000,00 €
***9178*	LIMEI	XIA	BAR BALMORAL	Bares	1.000,00 €
B99543480	GROENLANDIA PARK S.L.		GROENLANDIA PARK	Bares	1.000,00 €
B22393425	MARVINBOY SL		TAO MUSIC CLUB BINEFAR	Ocio nocturno	3.000,00 €
J22329072	LA BODEGA SC		BODEGA PIRINEOS	Bares	1.000,00 €
***4891*	MI	MA	BAR LA IMPERIAL	Bares	1.000,00 €
***9471*	QIAOPING	ZHENG	BAR EL PRINCIPE	Bares	1.000,00 €
***9178*	LIMEI	XIA	BAR EL LIMONERO	Bares	1.000,00 €
***3237*	LIANCONG	CHEN	BAR LAS TERRAZAS	Bares	1.000,00 €
B50524909	HOSTELERIA EL SARAO, S.L.		HOSTELERIA EL SARAO, S.L.	Ocio nocturno	3.000,00 €
***0108**	SILVIO FERNANDO	JIMENO PEREZ	SILVIO JIMENO PEREZ	Bares	1.000,00 €
B50341940	GLORIMAR SL		GLORIMAR S.L.	Catering y comidas preparadas para eventos	3.000,00 €
***6360**	SERGIO	RUBERTE NEGRE	EL RECREO	Bares	1.000,00 €
***4511**	SONIA	NIETO ENGUITA	SONIA NIETO	Bares	1.000,00 €
***8278*	LINGZHEN	WANG	BAR EL MAS GRANDE	Bares	1.000,00 €
***1230*	BOTIAN	CHEN	BAR LA PAZ	Bares	1.000,00 €
B22309397	BAR LA BRASA HERMANOS SAZ SL		BAR LA BRASA	Bares	1.000,00 €
***3928*	HUANYING	XU	BAR CASA AMADO	Bares	1.000,00 €
B99473969	JL CONSULTANT ESPAÑA SL		MARC DE CAFÉ	Bares	1.000,00 €
***0940**	ANGEL MANUEL	LATRE RODES	CERVECERIA LA GÁRGOLA	Bares	1.000,00 €
***3625**	MARIA ANGELES	IRANZO BAILO	BAR CAVAS DEL CHAMPAN	Bares	1.000,00 €
B50544857	VITALTRES, S.L.		ASADOR LA FORJA	Bares	1.000,00 €
***2611**	Mª CARMEN	GALVEZ HERRANZ	BAR MAMEN	Bares	1.000,00 €
B99527947	ZUIROLE SOCIEDAD LIMITADA		CARNIVORO	Bares	1.000,00 €
B22252993	PADRE HUESCA 20 HOSTELERA SOCIEDAD LIMITADA		OTROS CAFES Y BARES (673-2)	Bares	1.000,00 €
B50635531	LOS ANGELES HOSTELERIA SL		LOS ANGELES	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		UNIVERSO BINEFAR	Bares	1.000,00 €
***0778*	SUJUAN	LI	BAR LA BARCA	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
****9155*	WEIJUN	CHEN	BAR NEW CARLING	Bares	1.000,00 €
***1720**	ANTONIO	ZORRILLA RODERA	BAR NUEVA AVENIDA	Bares	1.000,00 €
B50803683	HOSTELERA SALAMERO SL		CANTERBURY SALAMERO	Ocio nocturno	3.000,00 €
***0897**	SONIA	AMBROS LORENZO	BAR DONDE QUIERAS	Bares	1.000,00 €
***6924**	RUBEN	LIEBANA BERICAT	BAR LAS HORAS	Bares	1.000,00 €
***1591**	ENRIQUE	PALLARUELO GUILLEN	BAR PALLARUELO	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		UNIVERSO FRAGA	Bares	1.000,00 €
****0065*	HANG	CHEN	BAR ENKANTOS	Bares	1.000,00 €
***3047**	GEMMA	ASO FRONTONS	BAR SOMPORT	Bares	1.000,00 €
***8742**	ALMUDENA	BOLAÑO ROMERO	LA PARADA DE DANIELA	Bares	1.000,00 €
****9806*	YUANYUAN	JJ	BAR SANTA FE	Bares	1.000,00 €
B99527947	ZUROLE SOCIEDAD LIMITADA		SMOOTH	Bares	1.000,00 €
B22393425	MARVINBOY SL		PUB ZETA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***7727**	SHENGHAO	ZHOU	BAR VILELLA	Bares	1.000,00 €
****5873*	LIPING	LIN	BAR EL RINCON DE LA ALMOZARA	Bares	1.000,00 €
B50097054	ARAGONESA DE SERVICIOS DE HOSTELERIA		LA BELLE EPOQUE	Ocio nocturno	3.000,00 €
B22370688	CAMPING RIO ARA ORDESA SL		CAMPING RIO ARA ORDESA SL	Bares	1.000,00 €
***1461**	CLARA	DE BRITO SEMEDO	BAR EL BRILLANTE	Bares	1.000,00 €
****5310*	RUIHUA	HUANG	BAR RAICES	Bares	1.000,00 €
****2395*	TEYONG	YANG	BAR EL CAZADOR	Bares	1.000,00 €
B50125913	DISTRIBUCIONES TAUSTE S.L.		DISTRIBUCIONES TAUSTE S.L.	Distribuidor de alimentos y bebidas canal HORECA	3.000,00 €
B22393425	MARVINBOY SL		TAO MUSIC CLUB MONZÓN	Ocio nocturno	3.000,00 €
B22360275	EL SITIO DE SALLENT, S.L.		EL SITIO DE SALLENT, S.L.	Bares	1.000,00 €
****2958*	SUCHAN	LIAO	BAR PEÑA OROEL	Bares	1.000,00 €
B99368045	CAFE CNY SL		BAR NEW YORK	Bares	1.000,00 €
B50551746	VALDEHERRERA SL		VALDEHERRERA SL	Bares	1.000,00 €
****1358*	XUXIONG	RAO	BAR LUIS VIVES	Bares	1.000,00 €
B99535627	BISTUERBESER SOCIEDAD LIMITADA		LA TASCA DE PABLO	Bares	1.000,00 €
J22132872	MESON DE AINSA SC		MESON DE AINSA SC	Bares	1.000,00 €
****4899*	CUNFU	LI	BAR FUNES IV	Bares	1.000,00 €
***1839**	ISABEL	MARTINEZ SIMON	EL VENTORRO	Bares	1.000,00 €
***6991**	SILVIA	CARRASCO RAMIREZ	EL RINCON MUSICAL	Ocio nocturno	3.000,00 €
***5829**	MARIA ISABEL	LAFUENTE VIZCARRA	BAR MARIBEL	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
****5353*	XIANG	ZHENG	SAWADIKA	Bares	1.000,00 €
A50206697	ZARAPA SA		ZARAPA SA "ASADOR DE ARANDA"	Bares	1.000,00 €
***7534**	MARIA CARMEN	CIVERA GARCIA	MUTISERVICIO RURAL LA ONTINA	Bares	1.000,00 €
B99563157	SALA LO INTENTO SOCIEDAD LIMITADA		SAL LO INTENTO	Ocio nocturno	3.000,00 €
J99317406	MARGARITA SOCIEDAD CIVIL		CAFE BOTANICO	Bares	1.000,00 €
B99495285	ORIGEN UTRILLAS SL		LATE GASTROBAR	Bares	1.000,00 €
***4554**	DOLORES	GONZALEZ FERIA	CASA PABLO	Bares	1.000,00 €
***0166**	ROBERTO	GEREZ GUERRERO	PARANOIAS	Bares	1.000,00 €
***2272*	TSVETANKA	DIMITROVA ANGELOVA	BAR HOGAR MAYORES EJEA DE LOS CABAL	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		UNIVERSO JACA	Bares	1.000,00 €
***9002*	GUOJIN	CHEN	BAR PIELAGO	Bares	1.000,00 €
***3656**	MIGUEL	MARTINEZ DAMAS	BAR EL CORTIJO EL CORTIJO DE MORA	Bares	1.000,00 €
***5310*	RUIHUA	HUANG	BAR STRAUSS	Bares	1.000,00 €
E22047617	BAR BOLINGA CB		BAR BOLINGA	Ocio nocturno	3.000,00 €
***4933*	DAOXION	LI	BAR ESTACION PLAZA	Bares	1.000,00 €
***1014**	SECUNDINO ANDRES	MEZQUITA BLASCO	BAR EL ALBERO	Bares	1.000,00 €
***3630**	MARIA PILAR	FLORENTIN MONTAÑES	BAR OBRADOR	Bares	1.000,00 €
***7800**	DANIEL	MUÑOZ NAVARRO	ZEPELIN CAFE	Bares	1.000,00 €
***1483*	JIANZHONG	YE	BAR ESTACIÓN 10	Bares	1.000,00 €
***2065*	MEIQIN	ZHOU	EL RINCON DE LAS DELICIAS	Bares	1.000,00 €
B99535593	ASIDUO RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA		ASIDUO RESTAURACION, SL	Ocio nocturno	3.000,00 €
J22356323	DAVICHIRIS SC		DAVICHIRIS, S.C	Bares	1.000,00 €
***4053*	JINGJING	MAO	RESTAURANTE HAO HUA	Bares	1.000,00 €
***9845**	MARIA ANGELES	CARRERA OTIN	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	Ocio nocturno	3.000,00 €
***3490*	XUERONG	QIU	TABERNALIA ISABENA	Bares	1.000,00 €
***2971*	FLORENCIA BEATRIZ	MOLINAS	CAFETERIA SAN TELMO	Bares	1.000,00 €
B22141337	MONTRESA SOCIEDAD LIMITADA		UNIVERSO SABIÑANIGO	Bares	1.000,00 €
B22044945	BAR CANDANCHU SL		BAR CANDANCHU	Bares	1.000,00 €
J22420327	REX VINUN SC		VINEA	Bares	1.000,00 €
***0926**	JOSE IGNACIO	CAMBRA JUNQUERAS	JOSE IGNACIO CAMBRA JUNQUERAS	Bares	1.000,00 €
***5888*	YANG	YE	BAR GAVIOTA	Bares	1.000,00 €
J22430458	ARIZON CANDAL SC		CAFETERIA "PRIMULA"	Bares	1.000,00 €
***6052**	ENCARNACION	MOLINA ORTEGA	BAR TRES CHOCOLATES	Bares	1.000,00 €
***2111**	JAVIER	VIU BALLARIN	BAR EL REBECO	Bares	1.000,00 €

ANEXO I RESOLUCIÓN PARCIAL CONCEDIDAS

NIF	NOMBRE BENEFICIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTOS	TIPOLOGÍA	IMPORTE
****5951*	XIAOCHUN	XIE	BAR BIENME SABE	Bares	1.000,00 €
B99195463	OLD GALLAGHER SL		GALLAGHER IRISH TAVERN	Ocio nocturno	3.000,00 €
****0065*	KAIHUI	HUANG	BAR NEPTUNO	Bares	1.000,00 €
****7119**	JOSE MANUEL	MORENO CASAO	BAR 33	Ocio nocturno	3.000,00 €
****8698*	HICHAM	ZOUHEL	BAR CAFETERIA DREAMS	Bares	1.000,00 €
****7050**	ELOISA	VALVERDE RUTE	BAR AVENIDA	Bares	1.000,00 €
****5889*	GUOPING	XIANG	BAR GREEN ISLAND	Bares	1.000,00 €
****7713*	FENG	LYU	BAR OTELO	Bares	1.000,00 €
****2273**	SAUL DANIEL	PEREZ MATEO	HOTEL TORRES - BAR	Bares	1.000,00 €
****7985**	MARIA GUADALUPE	LUCEA CARRILLO	BAR CENTRO	Bares	1.000,00 €
B99559957	VERMUTEANDO S.L.		BAR	Bares	1.000,00 €
****3963**	ALLAN ESNAYDER	QUETAMA SOTO	BAR EL ESCONDITE	Bares	1.000,00 €
B50599455	RESTAURANTE AUTOVIA SL		AREA 280 LAS VIÑAS	Bares	1.000,00 €
****8822*	KANGMIAO	WANG	BAR LA TAPA DE ORO	Bares	1.000,00 €
****5842**	LETICIA	VERA GRACIA	BAR BAHIA	Bares	1.000,00 €
****9912*	ZHIQIANG	TIAN	BAR ELITE 2	Bares	1.000,00 €
J2227409	HERMANOS LABRADOR, SCP		HERMANOS LABRADOR, S.C.P.	Bares	1.000,00 €
****8959*	HAIYU	GUO	BAR RESTAURANTE BELLA CIUDAD	Bares	1.000,00 €
****1742*	PENGFEI	SUN	CAFE TALIA	Bares	1.000,00 €
****4248**	FERNANDO	SANJULIAN ROMANOS	CAFE ROMA	Bares	1.000,00 €
B99237497	RODRIGUEZ GIL RESTAURACION S.L.		RESTAURANTE PUERTA DE TERRER S.L	Bares	1.000,00 €
****8125*	CHONGMIN	LI	CAFETERIA EL SOL	Bares	1.000,00 €
****2344*	YUN	CHEN	BAR LA ESQUINITA	Bares	1.000,00 €
****0807**	FRANCISCO FIDEL	TEJERINA SANCHEZ	PUB LENNON	Ocio nocturno	3.000,00 €
					867.000,00 €

ANEXO II. RESOLUCIÓN PARCIAL DENEGADAS

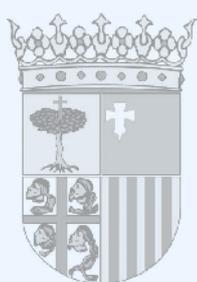
NIF	NOMBRE DENEFCIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
B99318388	PLAZA BET SL COFFEECOFFEE CANFRANC SOCIEDAD LIMITADA		D JORGE	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
B22424667			CAFETERIA EL ANDEN	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
B44204436	GUADALOPE HOTEL ALCAÑIZ SL		HOTEL GUADALOPE - CAFETERIA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
J50469287	AMIGOS, S.C.		AMIGOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***5407**	ALEJANDRO	ALSINA HERVAS	LA ESTRELLA DE PLATA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***1842*	XIAOYING	LI	SANTA BARBARA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***3436*	ZHANGXIAO	WANG	BAR JOA Y FEL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***8300**	OSCAR DEL ROSARIO	CASSANO ZAVALA	BAR LOS ARCOS	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***0831*	TOMAS	BAGDONAVICIUS	CAFETERIA MEMEL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***0301**	CESAR AUGUSTO	MONTOYA VILLA	EL CABALL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***5184*	FLORENTINA	BOGDAN	CAFETERIA, PASTERIA- HORNO DE LEÑA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***6933**	NORMANDO LAZARO	LORENTE FONSECA	CASA FOSET	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***6057**	ALBERTO	LAGUARTA RAPUN	BAR LARA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
B50179258	INSTALACIONES Y PRESTACIONES HOTELERAS SL		LAS CATEDRALES	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***2750*	ZUOQUIN	ZHANG	BAR EL GIRASOL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***2947**	JOSE	RAMON RODRIGUEZ	JOSE RAMON RODRIGUEZ	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***3456**	JOAQUIN	SANFELIX MINGORANCE	PASTERIA JOAQUIN	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***8475*	LIHONG	LI	BAR CASI KE NO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
J22129266	BROTO SALAMERO SC		CAMPING VALLE DE ANISCLO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
***3514**	ANGEL	FUENTES TOLOSA	BAR ANGELITO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
B99401085	DOS AMIGOS CAMINANDO SL		LOS VALLES	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II. RESOLUCIÓN PARCIAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE DENEFCIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***4643*	LIQIN	XU	CAFETERIA BAR 2003	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
B99430118	AVH HOSTELERIA 2015 SL		BAR RESTAURANTE GORRICHIO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
6274	JULIAN	CORIANO GONZALEZ	DISTRIBUCIONES LA ENCINA	Incumplimiento artículo 3, punto 1.1.3 de la Orden de convocatoria, que establece como codigo CNAE 463
7079	CAROLINA	DILOY VICENTE	ORGANIZADOR DE EVENTOS Y BODAS	Incumplimiento artículo 3, punto 1.1.4 de la Orden de convocatoria, que establece como codigo CNAE 5621
4897	LUIS	GARCÍA OCHOA PECES	BOREAL ESPACIO	Incumplimiento artículo 3 de la Orden de convocatoria.
A22304646	GRUPO HOSTELERO CINCA MEDIO SA		HOTEL MASMONZON	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los hoteles entre los posibles beneficiarios de subvención
B50876150	HINOVALZA SL		CAFE SIGLO DE ORO	Incumplimiento artículo 3 de la Orden de convocatoria al no ejercer actividad económica.
A50217074	EXPLOTACIONES DON NICANOR SA		BINGO LATINO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
A50217074	EXPLOTACIONES DON NICANOR SA		BINGO DON NICANOR	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a las cafeterías entre los posibles beneficiarios de subvención
B66745191	ALBARIZAS OLIVE OIL SL		VENTA AL POR MAYOR DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN	Incumplimiento artículo 3, punto 2 a) de la convocatoria
B50667674	TELLA-SIN HOSTELERIA SL		TELLA-SIN-HOSTELERIA, S.L.	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
***6918*	MAODONG	WU	RTE LONG FENG	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
B99550725	MONONOKECAFE SOCIEDAD LIMITADA		COPPELIA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
B99507261	ALTA COCINA LA MATA DE PERA SOCIEDAD LIMITADA		LA MATA DE PERA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
***7443*	YONGFEN	CHEN	RESTAURANTE KIN LUN KE	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
***9993*	ZHONGFEI	XU	RESTAURANTE NANKING	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
B50365121	LA RINCONADA DE LORENZO SL		LA RINCONADA DE LORENZO SL	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
J99130718	LS, SC		BAR LA BOQUILLA 2	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
***1491**	JOSE ANTONIO	ESCARTIN SESE	CASA ESCARTIN	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
B99517971	AYUD SERVICIOS HOSTELEROS SL		LONDON KEBAB	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
***3007*	JIANWEI	ZHANG	RTE XIN QIAO	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
B50725548	MITHA JONES SL		EL SABOR DE LA INDIA	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención

ANEXO II. RESOLUCIÓN PARCIAL DENEGADAS

NIF	NOMBRE DENEFCIARIO	APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***4486*	AHMAD	MANSOOR	TURCO DONNER KEBAB	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención
***3147**	M DEL PILAR	TORRES IBAÑEZ	CAFETERIA LAS TORRES	Incumplimiento artículo 3, punto 1 de la Orden de convocatoria, que no incluye a los restaurantes entre los posibles beneficiarios de subvención



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, del Director General de Tributos, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2021.

Introducción

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), establece, en su artículo 116, que “la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”.

El Plan de Control Tributario tiene un peso fundamental en la organización del trabajo de la Dirección General de Tributos y es la pieza sobre la que se estructuran dos de sus pilares claves, la prevención de los incumplimientos (buscando tanto el fomento del cumplimiento voluntario como la prevención del fraude) y la investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario en los tributos propios y cedidos que se gestionan por este centro directivo.

Sin embargo, la importancia de este Plan no puede ocultar la existencia de otros instrumentos de planificación en áreas distintas como la información y asistencia o la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) o con la Dirección General del Catastro (en adelante Catastro). Sin embargo, ese tipo de actuaciones no se incorporan formalmente en este plan excepto en aquellas cuestiones puntuales que puedan configurarse como labor de control tributario.

La reserva del Plan de Control es necesaria a fin de garantizar la eficacia de la actuación administrativa. Sin embargo, el equilibrio en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos y la garantía de imparcialidad de la Administración se consiguen dando publicidad a las directrices generales que informan el Plan.

El Plan General de Control Tributario tiene como objetivo la planificación coordinada con periodicidad anual de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La principal función del Plan de Control Tributario, si bien no la única, consiste en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo con respecto a las que se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esa definición implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Control Tributario aparece como un instrumento de carácter básico y fundamental en el trabajo desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal, con el consecuente diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo mediante actuaciones intensivas, extensivas y de carácter preventivo.

Con respecto al alcance del Control Tributario, no hay que olvidar la necesidad de coordinar actuaciones en materia de tributos cedidos. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

El Plan define no solamente las áreas de riesgo donde debe actuar la Administración Tributaria, sino también las distintas actuaciones de la misma encaminadas al servicio del ciudadano en aras a facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En la presente Resolución se da publicidad a las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario, detallándose las áreas de riesgo fiscal de atención preferente e informando sobre las líneas generales de actuación a seguir dentro de las grandes áreas funcionales en que se estructura el Plan.



Líneas generales

El Plan de Control Tributario pretende la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal, con el fin de hacer posible los principios de justicia tributaria y de generalidad en la aplicación del sistema tributario.

Los objetivos estratégicos ligan el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con la lucha contra el fraude fiscal de aquellos obligados tributarios que no cumplen con sus obligaciones fiscales. La mejora del íntegro cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de cada ciudadano debe obtenerse a partir de una variedad de actividades. Una adecuada combinación en la ejecución de las dos tareas esenciales de los funcionarios de la Administración tributaria, como son la investigación y la comprobación del fraude tributario y aduanero, constituye una herramienta fundamental.

Para ello, sigue las líneas generales de actuación:

- a) Acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas, o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imponible.
- b) Evolución, mejora continua y ampliación de las herramientas y aplicaciones informáticas propias que, por un lado, faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y por otro permitan desarrollar las tareas de verificación, comprobación y control del cumplimiento de dichas obligaciones de manera más eficiente.
- c) Consolidación de los mecanismos de colaboración entre la Administraciones Tributarias Aragonesa y Estatal con respecto al efectivo control tributario en los tributos que, o bien se aplican de manera coordinada o bien se encuentran íntimamente relacionados. Como son los supuestos de delimitación de la tributación en el IVA con la modalidad de transmisiones patrimoniales del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los negocios jurídicos inmobiliarios, intercambio de información relativa al patrimonio de fallecidos o determinación del lugar de la residencia habitual o el domicilio fiscal de los obligados tributarios, entre otros. Así como la mejora en la eficacia de la gestión recaudatoria, en concreto mediante intercambio de información con la AEAT a fin de gestionar más eficazmente las facultades de embargo de devoluciones tributarias, sueldos, salarios y otros derechos con contenido económico.

Contenido y estructura del Plan

El Plan de Control Tributario para el ejercicio 2021 está integrado por:

- a) Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos en la presente Resolución, donde se fijan y se definen las principales áreas de riesgo, así como las actuaciones que responden a las mismas.
- b) Los planes parciales de cada una de las áreas en las que se ha estructurado este Plan de Control Tributario, como son la gestión tributaria, la valoración de bienes y derechos, la inspección tributaria y la recaudación. Los cuales, conforme al artículo 116 de la LGT, tienen carácter reservado salvo los criterios generales que los informan.
- c) Normas básicas de integración de los distintos planes parciales, donde se desarrollarán las medidas y procedimientos de coordinación y colaboración entre áreas.

I. Actuaciones de comprobación de Gestión Tributaria.

A) Consideraciones generales. Control Extensivo.

El control extensivo o masivo persigue someter a control todas las declaraciones que presentan los contribuyentes, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad.

Las actuaciones de control a desarrollar por los órganos de gestión durante el ejercicio 2021 tienen carácter extensivo y su finalidad es, básicamente, el control de la presentación de las autoliquidaciones y la comprobación de las declaraciones tributarias presentadas, extendiéndose a la comprobación de los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación. Debe tenerse en consideración que las actuaciones de control se desarrollarán principalmente en el marco de los procedimientos incluidos en la gestión tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 117 del Reglamento General de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

B) Actuaciones en el marco de los procedimientos de gestión tributaria.

Las áreas de actuación en la que se circunscriben los diversos procedimientos de gestión tributaria son los tributos cedidos y propios gestionados por la Dirección General



de Tributos. Estableciéndose como prioritario en el ejercicio 2021 la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Con respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:
 - Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.
 - Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
 - Control de la integridad de la masa hereditaria declarada. En particular, la comprobación de los valores de los bienes integrantes de la citada masa, por los distintos medios previstos en el artículo 57.1 de la LGT, y en especial los que han sido objeto de desarrollo por parte de la normativa autonómica.
 - Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones.
 - Control de los patrimonios preexistentes para la aplicación de los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) Con respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dado su carácter no periódico, se priorizarán los supuestos de hecho con más riesgo de fraude. Serán objeto de especial atención:
 - Control de presentación de autoliquidaciones, incluidas las autoliquidaciones sin cuota a ingresar. Utilizando en dicho control herramientas informáticas de consistencia y de cruce de información con datos propios o suministrados por los Colegios Notariales, Catastro, así como empleando aplicaciones de asistencia en el cálculo de valor de inmuebles.
 - Verificación y comprobación en general de la adecuación jurídica de las autoliquidaciones presentadas durante los últimos ejercicios.
 - Actuaciones de comprobación sobre la autoliquidación mensual de los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.
 - Verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para la aplicación de los tipos de gravamen reducido.
 - Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Respecto al Impuesto sobre Patrimonio, será prioritario en el ejercicio 2021:
 - Actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones. Este control se realizará a partir de la información propia derivada de los desplazamientos patrimoniales declarados, así como, en su caso, por la obtenida en colaboración de la AEAT.
 - Verificación y comprobación de los ingresos de las autoliquidaciones presentadas.
 - Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, conforme a las reglas contenidas a este efecto en la normativa del impuesto, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles.
- d) En los Tributos sobre el Juego, será prioritario:
 - La verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, en especial de los requisitos para la aplicación de las bonificaciones tributarias, particularmente:
 - Máquinas recreativas y de azar: Comprobación de la adecuación de las bonificaciones aplicadas.
 - Bingos: En especial comprobación de las bases imponibles de las autoliquidaciones de bingo electrónico.
 - Rifas, tómbolas, y combinaciones aleatorias: En especial se verificará la presentación y adecuación de las correspondientes autoliquidaciones respecto de las combinaciones aleatorias realizadas en los últimos ejercicios.
 - Apuestas: Control de las bases imponibles de las autoliquidaciones presentadas.
 - Casinos: Control de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios.
- e) Con relación a los Impuestos Medioambientales.
 - La verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios para los siguientes impuestos:
 - Impuesto Medioambiental sobre la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera.



- Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta.
- Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada.
- Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.
- Las actuaciones relativas a mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios en relación con los citados impuestos.
- La verificación y comprobación de la deducción por inversiones medioambientales aplicadas.
- La verificación y comprobación de los límites aplicados para la determinación de las cuotas tributarias.

II. Valoración tributaria.

A) Consideraciones generales.

Uno de los supuestos de fraude en el sector inmobiliario consiste en la declaración de valores de los bienes transmitidos inferiores a los reales, propiciando la ocultación de plusvalías por el transmitente y el afloramiento, por el inversor, de rentas o patrimonios no declarados. Ello hace necesario que se efectúen actuaciones de verificación y comprobación de los valores declarados de estos bienes.

No obstante, junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten el conocimiento del mismo por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación correspondiente. Con esta finalidad, se pone a disposición de los contribuyentes información del valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, se da publicidad a los coeficientes aplicables al valor catastral para determinar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos y se ponen a disposición del ciudadano los medios necesarios para el acceso a una aplicación informática de obtención de precios medios en el mercado de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicables a los bienes que se hallen en el ámbito de aplicación previsto en las correspondientes órdenes reguladoras de la aplicación de estos medios de comprobación. Complementado todo ello con la previsión de que la Administración Tributaria de Aragón no procederá a la comprobación de valor cuando el obligado tributario hubiera declarado conforme al valor resultante de la aplicación de los coeficientes publicados o al valor obtenido mediante el acceso web que permite aplicar la metodología de precios medios de mercado.

B) Actuaciones en materia de valoraciones.

Las actuaciones que integrarán el Plan Parcial de Valoraciones incluirán tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados, como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos. Comprobación de valor que se llevara a cabo utilizando los medios previstos en la LGT, entre los que serán de especial aplicación los de perito de la Administración, estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal (coeficientes sobre el valor catastral), precios medios en el mercado, valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas, valor asignado a los bienes en las pólizas de contrato de seguros y el precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien.

Para satisfacer ese doble objetivo de suministro de información y realización de comprobaciones de valor por parte de la Administración se considera prioritario:

- Las actuaciones necesarias para el cálculo, verificación y actualización de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo correspondiente. Entre las que se halla el análisis de la información derivada de las estadísticas del "valor medio de venta" publicadas por el órgano de la Administración del Estado competente en materia de vivienda, los datos demográficos y de evolución de la población en los municipios de la Comunidad Autónoma, y la actualización de valores catastrales según los coeficientes publicados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para aquellos municipios a los que resultan de aplicación conforme al artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Las actuaciones que permitan a la Administración la valoración de inmuebles mediante la aplicación de la metodología de precios medios en el mercado.



- Mantener una aplicación informática en el Portal Tributario de la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es a disposición de los contribuyentes para la valoración de inmuebles mediante la aplicación de la metodología de precios medios en el mercado, o para informarse de los valores que resultarían de la aplicación del correspondiente coeficiente multiplicador sobre el valor catastral, así como de los valores de referencia disponibles.

- Mejorar los medios de asesoramiento a los ciudadanos y de suministro de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 90 de la LGT.

- En los procedimientos de comprobación de valor, se realizarán los trabajos y desarrollo de aplicaciones informáticas necesarias que permitan de manera eficiente la utilización y aplicación efectiva de los medios de comprobación de valor contemplados en el apartado 1.e) "dictamen de peritos de la Administración", en el apartado 1.b) "la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal", el apartado 1.c) los "precios medios en el mercado".

- En la comprobación de valor de bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, por medio de perito de la Administración, se girará visita de inspección sobre aquellos bienes inmuebles en los que circunstancias físicas, como el estado de conservación, puedan suponer afección al valor del mismo. Así mismo, se prestará especial atención a la motivación, conforme a la Norma Técnica de Valoraciones aplicable a los dictámenes de peritos de la Administración, relativos a los bienes de naturaleza urbana y bienes de naturaleza rústica con construcciones, para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles a efectos de liquidaciones de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones aprobada por la Resolución de 18 de octubre de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 24 de noviembre).

- En las valoraciones a realizar por perito de la Administración se dará prioridad a las actuaciones de valoración de inmuebles que, por sus dimensiones o tipología, potencialmente puedan suponer una mayor diferencia en términos absolutos entre los valores declarados y los comprobados. Igualmente será tomada en consideración la cuantía de la deuda tributaria a liquidar, en función del tipo impositivo aplicable al hecho imponible objeto de comprobación, las posibles exenciones o bonificaciones aplicables o la ausencia de declaración.

En materia de valoraciones de bienes inmuebles urbanos:

- La utilización del medio de valoración por perito de la Administración priorizará especialmente su intervención en valoraciones de suelo, en particular los clasificados en el planeamiento como suelos urbanos (consolidados y no consolidados).

- Se considera prioritaria la realización de aquellos estudios que permita el cálculo y actualización del módulo unitario del suelo, al objeto de su aplicación en las valoraciones realizadas mediante "dictamen de perito de la Administración" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la obtención de estos valores resultan de especial referencia los valores declarados en escrituras de compraventa según datos procedentes del Registro de la Propiedad Inmobiliaria a partir de los cuales puede deducirse por el método residual el valor correspondiente al suelo. Para los municipios en los que no resulta aplicable la metodología de Precios Medios de Mercado se prevé la posibilidad de estudiar la identificación de estos valores con los aplicables en las zonas de valor equivalentes que se identifican en Catastro.

En el caso de bienes inmuebles de carácter agrícola y/o rústico:

Se estima que las transmisiones en las que existe mayor probabilidad de fraude fiscal, por lo que se les dará prioridad en la comprobación de valor, son las referidas a:

- Bienes situados en suelo no urbanizable con construcciones de tipo urbano (viviendas habituales y recreativas, residencias de ancianos...), especialmente las ubicadas en el entorno de las ciudades, municipios de mayor tamaño y entornos naturales apreciados.

- Bienes situados en suelo no urbanizable con construcciones de tipo agrario (almacenes agrícolas, granjas de cerdos, avícolas...).

- Bienes con arrendamientos o contratos de uso por encima del valor agrario (parques eólicos, huertos solares...).

- Suelos declarados como rústicos o no urbanizables y definidos como tal en su descripción registral que se encuentran clasificados por el planeamiento vigente del municipio a la fecha del hecho imponible como suelos urbanos o urbanizables.



III. Actuaciones de la inspección tributaria.

A) Consideraciones generales. Control Intensivo.

El control intensivo comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras de la Dirección General de Tributos se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro. Por lo que las actuaciones inspectoras irán encauzadas a responder a aquellas manifestaciones más graves del fraude tributario, programando las mismas con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

De otro lado, es evidente la importancia de las actuaciones de inspección para la visibilidad del control, trasladando a los ciudadanos la certeza de que existe una elevada probabilidad de que los comportamientos fraudulentos sean rápida y severamente corregidos, de tal manera que el impulso inicial permita mantener en el tiempo una mayor dinámica de cumplimiento fiscal. Este objetivo se hace efectivo mediante una cuádruple vía:

1. Acercando la actuación de control al momento de la realización del hecho imponible. Ello presupone que en el ejercicio 2021 deberán ser finalizados de los expedientes pendientes con mayor antigüedad.
2. Ejecutando campañas simultáneas de control en el conjunto del territorio sobre determinados tipos de operaciones con especial relevancia pública en los operadores económicos en persecución del consiguiente efecto inducido al cumplimiento espontáneo.
3. Realizando líneas innovadoras de control fiscal en el ejercicio de su labor investigadora, con la finalidad de que puedan ser generalizadas como mejores prácticas en el conjunto de la Organización y sin perjuicio de que, una vez detectadas, puedan posteriormente ser asignadas a los Órganos de control extensivo si ello permite una gestión más eficaz.
4. Potenciando el control y selección de los expedientes a través de los medios electrónicos a disposición de la Administración Tributaria, con la finalidad de realizar, por una parte, un control más exhaustivo de los expedientes en fase de comprobación y, por otra, para lograr una mayor celeridad en la selección y en las actuaciones a realizar por parte de los órganos del Servicio.

Para el año 2021, las áreas de actuación prioritarias en el ámbito del control intensivo, dentro del marco tributario integrado por las distintas figuras ya señaladas al mencionar las actuaciones de control extensivo, serán básicamente:

- El análisis y cruce de las distintas fuentes de información disponibles que puedan servir para la detección de hechos imposables no declarados, incorporando la utilización de nuevas tecnologías informáticas.
- La imposición patrimonial en su doble vertiente dentro de la imposición directa, es decir, en las adquisiciones gratuitas intervivos y mortis-causa, así como en la tenencia de un patrimonio (Impuesto sobre el patrimonio).
- El control de las transacciones inmobiliarias más relevantes, incluida las adquisiciones de valores mobiliarios representativos de patrimonios inmobiliarios no afectos a las actividades económicas a las que pudiera resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
- El control de tributación de las concesiones y actos administrativos asimilados, realizando los oportunos cruces de datos facilitados o publicados en boletines oficiales por las Administraciones públicas concedentes.
- El control de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales alegados por los contribuyentes y del cumplimiento de los requisitos que con posterioridad a su aplicación condicionan los mismos.

**B) Actuaciones en el marco del procedimiento inspector.**

A nivel cuantitativo y cualitativo, se recogen las actuaciones básicas y mínimas en la aplicación de los tributos propios y de los cedidos, estableciéndose como prioritario en el ejercicio 2021 la realización de las siguientes actuaciones:

a) En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se dedicará especial atención a ciertos supuestos:

- Se considerará de investigación preferente aquellas herencias no declaradas o en las que se detecte la existencia de bienes y derechos propiedad del causante que se hayan omitido en el conjunto de la masa hereditaria.
- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa o inter vivos de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
- El estudio y comprobación de las estructuras empresariales constituidas con la finalidad de poder acceder al disfrute indebido de beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria.
- La comprobación de la correcta aplicación de otras bonificaciones y reducciones establecidas en la normativa tributaria, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.
- La investigación y comprobación de transmisiones lucrativas inter vivos no declaradas, así como la verificación del cumplimiento de las reglas de acumulación de donaciones o con las transmisiones mortis causa.
- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes.
- Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

b) En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, serán objeto de especial atención:

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.
- Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.
- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas al impuesto.
- La investigación y comprobación de la correcta tributación de las concesiones y actos administrativos asimilados fiscalmente a las concesiones.
- Control y comprobación de las autoliquidaciones relativas a las devoluciones de aportaciones efectuadas por las sociedades a los socios con motivo de su disolución.
- La investigación y comprobación de la correcta tributación por la modalidad "Actos Jurídicos Documentados" de las transmisiones de bienes muebles realizadas en escrituras públicas inscribibles en un registro público.
- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos.
- El seguimiento e investigación de los movimientos de efectivo y de las transmisiones de metales preciosos, objetos usados o antigüedades, que pudieran dar lugar tributación, o a incrementar la base imponible declarada.
- Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

c) En el Impuesto sobre el Patrimonio, en relación con los ejercicios fiscales no prescritos, las actuaciones se centrarán en investigar a aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Se hará un especial seguimiento a los expedientes de comprobación e investigación en curso y otros que se puedan iniciar con relación de contribuyentes que tengan depósitos y activos financieros en entidades bancarias situadas fuera del territorio nacional, así como bienes inmuebles situados fuera de España.
- Investigación y comprobación de la situación tributaria de aquellos contribuyentes que, teniendo la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre el patrimonio, no lo han hecho, coordinando las actuaciones con las posibles comproba-



ciones del IRPF de dichos contribuyentes que vaya a realizar la Inspección de la AEAT.

- Se hará especial incidencia en la comprobación de la aplicación de la exención en relación con empresas y negocios individuales y familiares, así como en la justificación de las deudas deducibles de importe más elevado.

- Investigación de posibles cambios de residencia interesados en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas, no sólo por evitar la efectiva tributación en el seno de este impuesto, sino también por la futura tributación en el marco del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- d) En los Tributos sobre el Juego: se procederá a una verificación de bases declaradas en Casinos y autoliquidaciones no presentadas por la explotación de máquinas recreativas.
- e) En el Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta se atenderá especialmente a la comprobación de no declarantes del impuesto detectados, ya sea en el Área de Gestión o por la propia Inspección.
- f) En el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas se realizarán aquellas actuaciones de comprobación e investigación que puedan ser requeridas por el Instituto Aragonés del Agua.

IV. Actuaciones de control de recaudación.

A) Consideraciones Generales.

El Plan parcial de recaudación recoge las actuaciones en la gestión recaudadora que deben desarrollar los órganos de recaudación de la Dirección General de Tributos durante el ejercicio 2021.

Las actuaciones a desarrollar se referirán a acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la Dirección General de Tributos. Las áreas de actuación se extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la Dirección General de Tributos. Estas serán las siguientes:

- a) Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas perseguirán la coordinación entre diferentes órganos internos de la Dirección General de Tributos, Oficinas Liquidadoras, Otras Direcciones Generales del Gobierno de Aragón y Agentes recaudadores externos (AEAT), a fin de lograr el cobro efectivo de las deudas, objetivo que se considera prioritario.
- b) Intensificación de las actuaciones de análisis y control de la situación de la deuda, específicamente en cuanto al seguimiento y prevención de insolvencias y revisión de fallidos. Por razones de eficacia recaudatoria, este control se realizará singularmente sobre aquellas deudas o deudores cuyo importe total pendiente de cobro supere la cifra de 50.000 euros, cuando se haya datado por insolvencia o fallidos.
- c) Actuaciones básicas en los procedimientos del área de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, procedimientos concursales, compensaciones, aplazamientos...).

B) Actuaciones en el marco del procedimiento recaudador.

Las actuaciones en que se desarrollará el Plan Parcial de Recaudación con carácter prioritario serán:

1. Consolidación y desarrollo de los procedimientos de compensación de oficio y ampliación a los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, en coordinación con la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Se realizará la ejecución de tales procedimientos, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, con la finalidad de evitar la realización de pagos a favor de sujetos o entidades que aparezcan como deudores de la Administración autonómica.

2. Mantenimiento del grado de agilidad en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos.

Se realizarán actuaciones que garanticen su tratamiento prioritario, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas, especialmente en aquellos deudores que sistemáticamente incumplan acuerdos anteriores.



Se inadmitirán inmediatamente las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de las deudas que, conforme a la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa, según el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.

Control y seguimiento del resultado en la gestión cobratoria de los aplazamientos/fraccionamientos cuyo importe supere los 30.000€.

3. Medidas complementarias.

Fallidos: Control de los fallidos datados por la AEAT, tanto en su declaración como para promover la reactivación en caso de solvencia posterior.

Seguimiento de las deudas en los supuestos de extinción de la personalidad o fallecimientos a los efectos de continuar las actuaciones recaudatorias en sus sucesores.

Potenciación del intercambio de información de las empresas que se encuentren incurso en procesos concursales con la AEAT.

Consolidación y desarrollo del proceso de coordinación con los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de avales en procesos judiciales y seguimiento de convenios en procesos concursales.

4. Colaboración en la mejora de la gestión de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma.

V. Medidas de coordinación de los diferentes planes parciales integrados en el Plan de Control Tributario.

Para conseguir sus objetivos el Plan de Control debe contemplar una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas en ejecución de aquellos, que en las actuaciones previstas para 2021 serán las siguientes:

- Verificación de la aplicación de las instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, en particular los previstos en la Resolución del Director General de Tributos, de 13 de febrero de 2015.

- Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo detectados por los órganos gestores en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.

- Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, en cualquier momento de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.

- Actuaciones de coordinación de los órganos de gestión, inspección y valoración. En particular en cuanto a la puesta en conocimiento de resoluciones administrativas y jurisprudenciales en materia de comprobación de valor, la adopción de criterios administrativos en esta materia y el contraste de las comprobaciones de valor por otros medios distintos al de perito de la Administración.

VI. Colaboración entre la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón y otros órganos.

1. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento total o parcial en su territorio de una serie de tributos estatales, y delega la competencia para la gestión de una parte de esos tributos -asumida por las Comunidades Autónomas-, concretamente, la gestión de los Impuestos sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de determinados Tributos sobre el Juego.

La citada ley consagra como principio esencial la colaboración entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en particular, el fomento y desarrollo de intercambios de información y la planificación coordinada de las actuaciones de control sobre los tributos cedidos.

De acuerdo con dicha ley, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria -y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada comunidad-, es el órgano colegiado de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y pro-



cedimientos comunes de intercambio de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Así, continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las administraciones tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las comunidades, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imponible, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

En 2021, continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

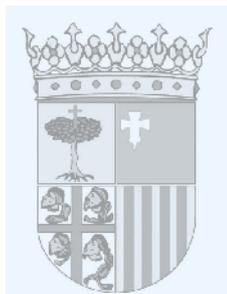
Igualmente, en 2021 continuará el suministro por las Comunidad Autónoma a la Agencia Tributaria de la información necesaria para el control de las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas suministradas a través del modelo informático 993 y que afecta a las siguientes deducciones autonómicas, reguladas en el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón:

- Deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto en atención al grado de discapacidad de alguno de los hijos.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adopción internacional de niños.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por el cuidado de personas dependientes.
- Deducción por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición de libros de texto y material escolar.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.
- Deducción de la cuota íntegra autonómica por arrendamiento de vivienda social.

En el 2021, se procederá al suministro por parte de las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria, al amparo del Acuerdo de 9 de abril de 2013, del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, de información sobre las fianzas y contrato de arrendamiento asociadas a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Arrendamiento Urbanos (LAU).

Esta información permitirá tanto asistir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto del arrendador como del arrendatario), como también la mejora del control de los rendimientos de capital inmobiliario y, en su caso, de las deducciones que puedan aplicarse por estos alquileres.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las administraciones tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.



Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2021, se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las administraciones tributarias.

Se fomentará la transmisión por parte de las Comunidades Autónomas de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las administraciones tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las administraciones tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

La planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control será otra área de atención preferente y se promoverá que, por parte de la Agencia Tributaria se de la información correspondiente a través de los consejos territoriales. En este ámbito, destacan:

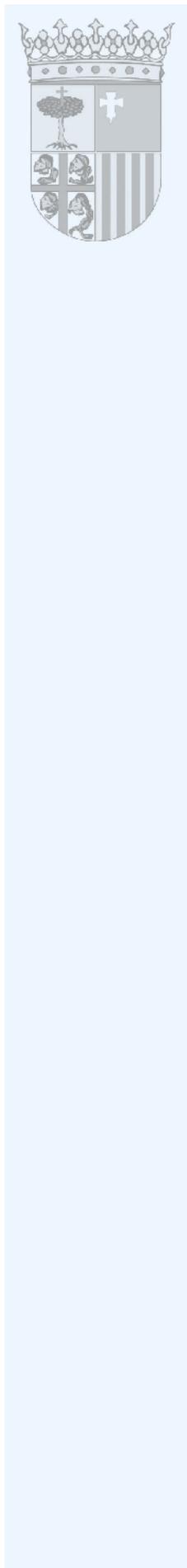
- a) Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobadas por las distintas Comunidades Autónomas, partiendo especialmente de la información suministrada por dichas comunidades.
- b) Asimismo, se utilizará intensivamente la información remitida por las Comunidades Autónomas en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, incluidos los situados en el extranjero, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- d) Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- e) Operaciones societarias más relevantes no sujetas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- f) Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- g) Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- h) Domicilios declarados y sus modificaciones.
- i) Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.

2. Colaboración con otras Administraciones tributarias.

Colaboración con otras Administraciones tributarias, singularmente de ámbito autonómico, mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.

3. Colaboración con la Dirección General del Catastro.

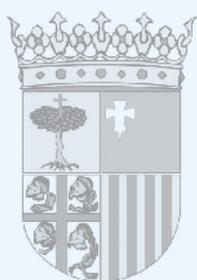
Colaboración con el Catastro en materia de intercambio de información sobre valores de bienes inmuebles y mantenimiento de la base de datos catastral. Celebración del convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Comunidad



Autónoma de Aragón, para el intercambio de información sobre el mercado inmobiliario y la coordinación de actuaciones relativas al valor de referencia.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/109/2021, de 17 de febrero, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “El Duende del Bosque” de Zaragoza, por cese de actividades.**

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la titular del Centro Privado de Educación Infantil “El Duende del Bosque” de Casetas, Zaragoza, código de centro 50017850, con domicilio en la calle Santiago Castillo, número 4, de Casetas, Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “El Duende del Bosque” código número 50017850, con domicilio en la calle Santiago Castillo, número 4, de Casetas, Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

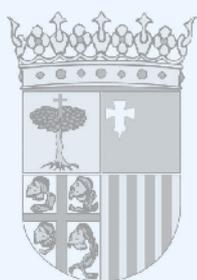
Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del 31 de enero de 2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
PD. La Directora General de Planificación
y Equidad, (Orden ECD/1334/2020,
de 16 de diciembre, por la que se modifica
la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre,
de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/110/2021, de 22 de febrero, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 85 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Izquierda del río Ebro”, propiedad del Ayuntamiento de Fayón y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular enclavados dentro del monte de utilidad pública número 84 de los de la misma provincia, denominado “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, de la misma propiedad y término municipal, solicitada por Frutas David SL.

Visto el expediente PER 4/17 (07396/21), iniciado a solicitud de la mercantil Frutas David SL para la autorización de la permuta de terrenos que pertenecen al monte de utilidad pública (MUP) número 85 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Izquierda del río Ebro”, propiedad del Ayuntamiento de Fayón y sito en su término municipal, por terrenos propiedad de dicha mercantil, que están enclavados en, y colindantes con, el MUP número 84 de la misma provincia, denominado “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, propiedad del mismo Ayuntamiento y sito también en su término municipal, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Con el fin de regularizar la instalación hecha por la mercantil Frutas David SL, sin autorización, de una plantación de frutales y servicios anexos, afectando a terrenos del MUP número 85, antes referenciado, la citada empresa solicitó, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2016 (fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón del 6 de septiembre siguiente) autorización para la permuta de una serie de parcelas de dicho monte por otras propiedad de la solicitante, lo que dio lugar a la apertura del expediente de clave PER 4/16 en el entonces denominado Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Requerido el promotor mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2016 para que completara la información aportada en la solicitud inicial, y transcurrido ampliamente el plazo concedido sin recibir respuesta, con fecha 28 de febrero de 2017 el Director del mencionado Servicio Provincial resolvió declarar el desistimiento de la solicitud de permuta.

Mediante escrito de 21 de marzo de 2017 (fecha de entrada del 24), la representación de Frutas David SL presentó un nuevo escrito solicitando la reapertura del expediente y adjuntando la documentación requerida. Mediante sendos oficios de fecha 3 de julio de 2017, del Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del mencionado Servicio Provincial, se comunicó tanto a Frutas David SL como al Ayuntamiento de Fayón la apertura de un nuevo expediente de permuta (de clave PER 4/17), indicando el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo, y se requirió al solicitante que definiera claramente sobre un plano tanto la superficie pretendida como la ofertada, acreditando la propiedad de esta última.

Tras varios escritos y aclaraciones, un escrito final de la mercantil promotora, de fecha 28 de junio de 2018 (fecha de entrada del 2 de julio siguiente) concreta que la superficie total solicitada en permuta pertenece al MUP número 85 y asciende a 62.780 m² (parcelas 58, 67, 107 y parte de la 117 del polígono 9 del catastro de rústica del término municipal de Fayón), mientras que la ofrecida se halla enclavada dentro del perímetro del MUP número 84, antes referenciado, y supone 66.183 m² (parcela 184 del polígono 5 y parcela 6 del polígono 14. No obstante, una vez revisada sobre cartografía digital la superficie solicitada, se comprobó que ascendía realmente a 63.851 m².

Segundo.— Con fecha 28 de octubre de 2019, el Ingeniero de Montes adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- Los terrenos ofrecidos (parcela 184 del polígono 5 y parcela 6 del polígono 14) tienen calificación catastral de pastos, excepto la subparcela “b” de la parcela 6 que tiene calificación de olivos de secano. Sin embargo, se pudo comprobar en la visita efectuada a la zona que la parcela 184 presenta actualmente un carácter claramente forestal, con arbolado de pino carrasco bien desarrollado. Además de estas parcelas, en el título de propiedad aportado por el solicitante la mercantil adquiere la propiedad de otras dos, que sin embargo no se ofrecen: las parcelas 181 y 244 del polígono 5, si bien la inmatriculación de la última fue objeto de informe desfavorable por parte del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, de acuerdo con el artículo 56.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en



adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Los terrenos solicitados (parcelas 58, 67, 107 y parte de la 117 del polígono 9) tienen calificación catastral en general de pastos y olivo de secano, si bien se pudo comprobar en la visita sobre el terreno que se encuentran en su mayor parte transformados por Frutas David SL en campos de frutales de regadío, hallándose en la parcela 58 una nave construida en 2014. De hecho, el motivo de la solicitud de permuta es regularizar esta situación. Adicionalmente, se señalaba que la valoración de los terrenos solicitados se ajustaba a las calificaciones catastrales de las parcelas antes de las alteraciones realizadas por Frutas David SL.

- Teniendo en cuenta el uso actual de los terrenos solicitados, atendiendo a la clara vocación forestal de los terrenos ofertados y a su adecuada integración en el monte, y considerando que toda la superficie del MUP número 84, así como las parcelas ofertadas, se encuentran dentro del ámbito de la ZEPA ES0000298 "Matarraña-Aiguabarreix", se concluía que los terrenos ofertados se ajustaban a los criterios que se establecen en el artículo 13 del TRLMA para la inclusión de terrenos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- La formalización de la permuta no supondría ningún cambio en cuanto al número de enclavados en el MUP número 84, pero sí representaría un incremento de superficie pública forestal, aunque sería de sólo 0,2332 ha. Por otra parte, se reduciría el perímetro de ambos montes, especialmente el del MUP número 84. Se concluía, por tanto, que la permuta ocasionaría una mejor, aunque pequeña, definición de la superficie del MUP.

- En cuanto a la repercusión de la permuta para la gestión de los montes, se considera que es prácticamente irrelevante, sobre todo en lo que se refiere a los ingresos derivados de la tasación de los posibles aprovechamientos, muy reducidos en el caso de los agrícolas.

- Finalmente, la diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representaba un 57,65 % del valor más alto (el de los terrenos solicitados, en este caso), y por tanto no se daba cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación, que resulta ser el artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 115 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los cuales establecen que la permuta podrá efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al cincuenta por ciento del que tenga el valor más alto.

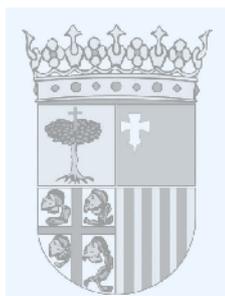
Por todo ello, se informaba desfavorablemente la permuta solicitada por la mercantil Frutas David SL.

Tercero.— El anuncio por el que se dio información pública al expediente, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 14 de noviembre de 2019. Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Cuarto.— Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 82 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de fecha 28 de octubre de 2019 (fecha de salida del 4 de noviembre siguiente), se dio audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como a la mercantil solicitante, durante un plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, oficios a los que se adjuntaba una copia íntegra del informe técnico de 28 de octubre de 2019. Fue solicitada por el Ayuntamiento de Fayón una ampliación del plazo de trámite de audiencia, que le fue concedida por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de 3 de diciembre de 2019. Mediante escrito de 30 de diciembre de 2019 (fecha de entrada del mismo día) la mercantil promotora de la permuta ofreció también a favor del monte las parcelas 181 y 236 del polígono 5, con el fin de compensar la diferencia de valor antes descrita, lo que elevaba la superficie ofertada a 10,9822 hectáreas, superior en 4,5971 hectáreas a la solicitada.

Quinto.— Teniendo en cuenta la nueva documentación aportada, que modificaba los términos de la solicitud inicial, con fecha 29 de octubre de 2020, el Ingeniero de Montes facultativo emite un nuevo informe técnico, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- La parcela 181 del polígono 5 tiene calificación catastral de pinar maderable, comprobándose en efecto en la visita efectuada sobre el terreno la presencia de pino carrasco más o menos desarrollado. La parcela 236 del mismo polígono tiene calificación catastral de olivo de secano (en aproximadamente el 75% de la superficie) y de pastizal (el resto), si bien en la citada visita se comprobó que estaba poblada de vegetación forestal arbustiva relativamente



densa, con presencia de pino carrasco y numerosos ejemplares de olivo de cierto porte. Junto con las parcelas ofrecidas inicialmente, los terrenos aportados presentan en conjunto unos valores forestales y ambientales significativos que justifican su catalogación.

- Aunque los terrenos solicitados incluyen una parte de superficie forestal, es de pequeña extensión; por otra parte, se excluiría del monte una superficie dedicada a la explotación agrícola de regadío, y se incorporarían a él algunos enclavados pertenecientes actualmente a la mercantil solicitante, por lo que se concluye que, desde este punto de vista, la permuta pueda considerarse una mejora de la propiedad del monte, al incrementarse su superficie total y, especialmente, la forestal.

- Aunque las superficies en cuestión tienen escasa relevancia respecto a la total de ambos montes públicos afectados, la ejecución de la permuta supondría reducir el número de los enclavados, incrementar la superficie pública forestal y mejorar ligeramente los límites del monte público, por lo que el balance global es que se produce un perfeccionamiento en la definición de ambos predios, que es claramente mejor que en la situación anterior al trámite de audiencia (especialmente en lo que respecta al aumento de su superficie forestal), minimizando sus efectos sobre los predios del Ayuntamiento de Fayón, cuya gestión, a su vez, se verá mínimamente favorecida.

- Finalmente, tras la modificación de la solicitud hecha el 30 de diciembre de 2019, la diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representa un 9,29% del valor más alto (en este caso, el de los terrenos ofertados), y por tanto se da cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación, mencionada más arriba. No obstante, al existir un claro beneficio por parte del promotor de la permuta al poder mantener las infraestructuras instaladas en terrenos del MUP número 85, el informe técnico propone que la permuta se realice sin compensación económica para ninguna de las partes.

- Teniendo en cuenta todo lo expresado, considerando la nueva propuesta realizada por el promotor, se informa en este caso favorablemente la permuta solicitada por la mercantil Frutas David SL, condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones que se detallan en el informe de 29 de octubre de 2020.

Sexto.— En cumplimiento, una vez más, del artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de fecha 30 de octubre de 2020 (fecha de salida del mismo día), se dio nueva audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como a la mercantil solicitante, durante el plazo, en este caso, de diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación, a la que se acompañaba copia íntegra del nuevo informe técnico de 29 de octubre de 2020. Dentro del plazo concedido, tanto el Ayuntamiento de Fayón como Frutas David SL, mediante sendos escritos de fecha 9 de noviembre de 2020, manifestaron su acuerdo y conformidad con dicho informe, solicitando en particular la entidad local que se continuara con la tramitación del expediente.

Séptimo.— Con fecha de 8 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza suscribe informe considerando válida la tramitación efectuada hasta la fecha y proponiendo que se autorice la permuta. El día 9 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución, teniendo entrada en la citada Dirección General el 15 de febrero de 2021.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En el informe técnico emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza el 29 de octubre de 2020, se analiza la oportunidad de la permuta desde los dos criterios distintos que establece, para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados, el artículo 17.1 del TRLMA. Estos criterios se cumplen cuando el monte o la parte de él que se adquiera en permuta tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene haya perdido las características que determinaron la catalogación (o cabe entender que las tenga en menor medida que la superficie que se adquiera); o bien, cuando la permuta suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión.

En lo que se refiere al primer supuesto, se concluye que los terrenos ofrecidos cumplen más plenamente que la mayor parte de los solicitados los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del TRLMA, por tratarse de superficies ocupadas en general por vegetación forestal, en contraste con los solicitados, en los que



se realizan actualmente cultivos agrícolas de regadío. En cuanto al segundo supuesto, la permuta definiría mejor las superficies de los MUP, al reducir sus enclavados, incrementar la superficie pública y producir una ligera mejora de los límites del monte público. Por tanto, se considera que la permuta puede suponer una mejora global de la gestión de los montes afectados, aunque sea pequeña, y se cumplen los dos supuestos previstos en el artículo 17.1 del TRLMA.

Segundo.— Por otra parte, en este segundo informe técnico se concluye que la permuta solicitada cumple lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17.2 del TRLMA, que exige que la diferencia de valor de las superficies a permutar, previa su tasación pericial, no exceda del porcentaje mínimo exigido en la legislación de patrimonio que resulte de aplicación, que en este caso es la que se refiere a los bienes de las entidades locales.

Tercero.— Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna sobre este expediente ante esta Administración, y el referido segundo informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante el trámite de audiencia de los interesados; de hecho, tanto el Ayuntamiento de Fayón como Frutas David SL han manifestado mediante sendos escritos su acuerdo y conformidad con dicho informe.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública en el artículo 17 del TRLMA y en el artículo 185 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Autorizar la permuta de una superficie de 6,3851 hectáreas (correspondiente a las parcelas 58, 67, 107, y a parte de la parcela 117, todas ellas del polígono 9 del catastro de rústica del término municipal de Fayón) perteneciente al monte de utilidad pública (MUP) número 85 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Izquierda del río Ebro”, propiedad del Ayuntamiento de Fayón y sito en su término municipal, a cambio de la entrega a favor del MUP número 84 de la misma provincia, denominado “Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas”, de la misma propiedad y término municipal, de la totalidad de las parcelas 181, 184 y 236 del polígono 5 y de la parcela 6 del polígono 14 del mismo catastro, cuya superficie total es de 10,9822 hectáreas y que son propiedad de la mercantil Frutas David SL, supeditándola al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La permuta se realizará sin compensación económica para ninguna de las partes.
- Previamente a la formalización de la permuta, deberá realizarse la oportuna corrección en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón, de forma que los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervinientes en la permuta sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 29 de octubre de 2020, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y su documentación anexa.
- Se tendrá especial precaución para no superar en ningún momento los límites de los terrenos solicitados objeto de la presente permuta, de manera que no se lleven a cabo nuevas roturaciones ni afecciones a la vegetación natural de carácter forestal, en particular a la que cubre la práctica totalidad de la parcela 117, perteneciente al MUP número 85 y por tanto al Ayuntamiento de Fayón, y con la que limitan varias parcelas en explotación por parte de Frutas David SL.
- La mercantil solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro de los MUP números 84 y 85 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mo-



jones correrá a su cargo, atendiendo a las indicaciones del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

- Se establece el plazo máximo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, para llevar a cabo la permuta. En él, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el petitionerario deberá entregar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones pertinentes en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del MUP número 85 de la superficie de 6,3851 hectáreas que pasaría a propiedad privada en la permuta, así como la simultánea inclusión en el MUP número 84 de la superficie de 10,9822 hectáreas que pasaría a la propiedad del Ayuntamiento de Fayón en el mismo negocio jurídico. Dichas exclusión e inclusión se producirán exclusivamente como consecuencia de la permuta que se autoriza, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/111/2021, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2021.

De conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, siendo una de las vías de materialización de dicha actividad el otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento gestionando su tramitación y concesión.

En el plano de las competencias ejecutivas, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado a través de Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, determina la ordenación del territorio y urbanismo como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 71, puntos 8 y 9. Asimismo, el artículo 71, punto 57, determina como materia de competencia exclusiva la Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la coordinación, la planificación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad. Todas estas competencias, junto con la protección adicional del medio ambiente y las competencias en materia de aguas contempladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, determinan la gestión preventiva frente a riesgos de inundación, siendo determinantes las competencias compartidas en materia de agua, tal y como se configuran en los artículos 19, 72 y 73.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el ámbito propio de la materia que nos ocupa, como es la gestión integral del riesgo de inundaciones, en el artículo 1.2 letra n) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se regula expresamente la “evaluación y la gestión de los riesgos de inundación”, como competencia que puede ser directa o indirectamente ejercida por la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 4, letra cc) de la precitada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, señala que se entenderán como servicios relacionados con el agua, las actividades derivadas de la protección de personas y bienes contra inundaciones. Para posteriormente determinarse en el artículo 6, letra e), relativo a los objetivos ambientales en materia de agua, que constituyen objetivos ambientales en materia de aguas: “integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística, la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables”.

En orden a determinar las competencias del Instituto Aragonés del Agua para la convocatoria de la presente línea de subvención, en cuanto a las funciones que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón le encomienda como Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma, en su artículo 19 se establece que son funciones del Instituto Aragonés del Agua “establecer limitaciones de uso en zonas inundables para la protección de las personas y los bienes”, y en materia de prevención de los efectos de la sequía e inundaciones con efectos autonómicos, desarrollar una serie de funciones relativas a la elaboración de sistemas de información geográfica de zonas inundables y la adopción de medidas para su difusión en colaboración con los servicios de protección civil y ordenación territorial. En concreto, en los puntos 3.º y 4.º de la letra e) de dicho artículo 19, se establece como función del Instituto Aragonés del Agua: “colaborar con las administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, en los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes”. Así como: “elaborar, ejecutar, impulsar y colaborar con otras administraciones en la elaboración de planes medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la lucha contra la sequía y las inundaciones”.

El artículo 46 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, atribuye al departamento competente en materia de protección civil, entre otras funciones, las de “elaborar el Plan de protección civil de Aragón y los planes especiales, así como colaborar en el impulso de la redacción de los planes territoriales de protección civil comarcales y municipales”.

En el ejercicio de la competencia atribuida a las Comunidades Autónomas para la elaboración y aprobación del plan especial ante riesgo de inundaciones correspondiente a su ámbito territorial, se aprobó el Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 23 de octubre de 2019), que considera adecuado que los órganos competentes de los municipios o entidades locales elaboren y aprueben los Planes de Actuación Municipal ante el riesgo de inundación, estable-



ciendo a través de los mismos la organización de los recursos y servicios propios al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones dentro de su ámbito territorial.

Durante los años 2018 y 2020, desde el Instituto Aragonés del Agua se han gestionado, en colaboración con la actual Dirección General de Interior y Protección Civil, dos líneas de subvenciones dirigidas a los municipios más afectados por riesgo de inundación en el territorio de Aragón, para posibilitar que aprobasen sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundación y se dotasen de equipos y medios materiales de protección y prevención para la ejecución y puesta en práctica de las medidas contenidas en dichos planes. Sin perjuicio de otras actuaciones de orden material ejecutadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la disposición y ejecución de estos planes de actuación municipal ante riesgos de inundación supuso un primer hito en el ámbito de la esfera local, en relación con los elementos que permiten afrontar este tipo de riesgos con mayor seguridad para los municipios y población afectada, siendo su conocimiento e interiorización por la población un elemento clave para el éxito de las medidas de prevención y protección previstas y la minimización de situaciones de peligro.

De la ejecución de estas primeras convocatorias de subvenciones descritas, así como del desarrollo y elaboración de los planes de actuación municipal aprobados y de las respectivas presentaciones técnicas de los mismos en los municipios beneficiarios y ante la población afectada, se observó la necesidad, por un lado, de ampliar el número de municipios beneficiarios de este tipo de subvenciones situados en Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI's) en todo el territorio de Aragón, y por otro lado, la necesidad de en aquellos municipios que ya cuentan con la aprobación de dichos planes, de su desarrollo y aplicación efectiva a través de la prestación de auxilio y apoyo económico para la ampliación y mejora de equipos y medios materiales, recursos de prevención, elementos básicos de protección y de seguridad en infraestructuras y servicios y dotaciones locales afectadas.

Por todo lo anterior, en el ejercicio las competencias propias y compartidas en materia de gestión integral de riesgos de inundación y de la actividad de fomento a través del otorgamiento de ayudas y subvenciones, se habilitan líneas de subvención que posibiliten, por un lado, que los municipios situados en Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, que no tengan aprobado su correspondiente plan de actuación ante riesgos de inundación, puedan acogerse a nuevas subvenciones del Gobierno de Aragón para poder acometer su redacción y aprobación, y por otro lado, que aquellos municipios que tengan ya aprobado un plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación, asimismo convalidado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón, puedan afrontar la mejora y adquisición de equipos y medios materiales para la ejecución y la puesta en marcha de las medidas contempladas en sus respectivos planes de actuación municipal ante riesgos de inundación.

La presente convocatoria de subvenciones en materia de gestión integral de riesgos de inundación prevista para el ejercicio 2021, se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-23, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 27 de enero de 2020, dirigidas a la gestión integral del riesgo de inundaciones y al desarrollo de líneas de subvención para la redacción y aprobación por los municipios solicitantes de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones (Línea 1), así como para el desarrollo de una segunda línea de subvención dirigida a la dotación de equipos y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2), a favor de aquellos municipios solicitantes que ya tengan aprobado su correspondiente plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones.

Asimismo, dentro del actual Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación del Ebro, aprobado por Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, se establecen en su Programa de Medidas, dentro de las medidas relativas a la mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación y medidas de mejora de la planificación de emergencias y coordinación de Protección Civil (Códigos 13.04.1 y 15.02.01), el establecimiento por las Administraciones locales y autonómicas de medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación ante inundaciones, en orden a incrementar la percepción del riesgo de inundación y las promoción de estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos, así como la medida de elaboración y aprobación de planes de actuación local de respuesta a emergencia de inundaciones en el ámbito de la Demarcación del Ebro.

La presente convocatoria se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que al Instituto Aragonés del Agua le confiere el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales el artículo 46 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que las convocatorias de subvenciones que afecten a las competencias de varios departamentos deben ser aprobadas por Orden conjunta de los titulares de los mismos, disponemos:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2021.

Segundo.— Régimen general de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención las actuaciones relativas a infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural, que se encuentran incluidas en el epígrafe 5.5.16 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se indican a continuación:

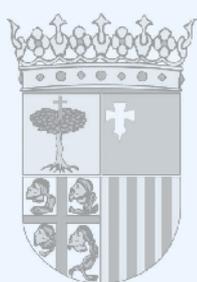
- a) Las dirigidas al fomento de la aprobación por los municipios solicitantes de sus correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, incluidas la revisión y actualización de dichos planes (Línea 1).
 - b) La adquisición de equipos, servicios, medios materiales y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2).
2. No serán objeto de subvención en ningún caso:

- a) La adquisición de bienes y equipos destinados a trabajos de limpieza, mantenimiento y desbroce de vegetación en tramos urbanos de cauce o en el Dominio Público Hidráulico.
- b) La adquisición de bienes, equipos o elementos básicos de protección y seguridad que no estén debidamente catalogados y aprobados en los correspondientes planes municipales de actuación municipal ante riesgos de inundación, convalidados por la Comisión Autonómica de Protección Civil. Excepcionalmente los que se propongan por la Comisión de valoración, atendiendo a la necesidad y utilidad pretendidos por esta orden.

3. No podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas o cuya ejecución se hubiese iniciado antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos relativos a bienes, equipos y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el periodo comprendido entre el inicio del plazo de presentación de solicitudes y el 1 de noviembre de 2021. Este plazo máximo de ejecución en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.



2. En las ayudas para la elaboración, redacción, actualización y revisión de los correspondientes planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones (Línea 1), el importe máximo a financiar y justificar por este concepto podrá ser del 100% del importe total de la actuación subvencionable.

3. En las ayudas dirigidas a la dotación y apoyo económico para la adquisición de equipos, servicios, medios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2), el importe máximo a financiar y justificar por este concepto podrá ser del 80% del importe total de los equipos, bienes y servicios adquiridos.

Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, todas las entidades locales de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que figuren en el anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.
- b) Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) de la correspondiente demarcación hidrográfica.
- c) Que dispongan de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que incumplan alguna de las condiciones exigidas en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua.

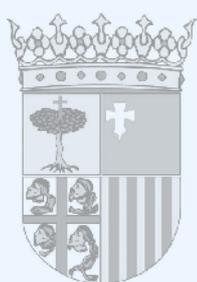
4. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación cumplimentada contenida en el anexo III de esta convocatoria, que se configura como declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Sexto.— Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias las establecidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Asimismo, los beneficiarios de la subvención se comprometen a:

- a) En caso de acudir a contratación externa para la elaboración de los planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, se respetarán las normas y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- b) Ante la redacción y elaboración de los planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones, la corporación local instruirá los trámites necesarios para su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección civil y atención de emergencias de Aragón, debiendo quedar garantizados los derechos de información, participación y colaboración ciudadana consignados en sus artículos 6 y 7.
- c) En la adquisición de bienes, equipos, servicios y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación (Línea 2), se justificará a través de certificado del Secretario de la entidad local, la adquisición a través de la oferta económica más ventajosa, cumplimiento las normas y procedimientos establecidos en la vigente normativa sobre contratos públicos.



- d) Justificar el gasto realizado y el cumplimiento de la finalidad que justifica su concesión, sin que pueda aplicarse a actuaciones distintas de aquellas para la que fue otorgada. Se considerará cumplida la finalidad de la elaboración del plan de actuación municipal ante riesgo de inundación, con la aprobación provisional del mismo por acuerdo plenario y la publicación del trámite de información pública. La emisión de certificado del Secretario municipal de la adjudicación del correspondiente contrato de suministro y/o aportación de factura será suficiente para justificar la adquisición de bienes, equipos o elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación.
- e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y la posible concurrencia de otras ayudas públicas o aportaciones privadas con la misma finalidad, con expresión de su origen e importe.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención.

Séptimo.— *Cuantía máxima.*

1. La cuantía total máxima estimada para la presente convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 PEP 2020/000294 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua del año 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

2. La cuantía y porcentaje máximo de financiación asignada a cada una de las líneas de subvención que conforman la presente convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 50.000 euros, con una financiación máxima del 100%.
- Línea 2: 50.000 euros, con una financiación máxima del 80%.

3. La cuantía máxima individualizada de las subvenciones para las actuaciones contenidas en la Línea 1 (redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación) es de 6.000 €, y la cuantía máxima individualizada de las subvenciones para las actuaciones contenidas en la Línea 2 (dotación de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones) es de 10.000 €.

4. Si en el procedimiento de adjudicación se produjese remanente de crédito o no se llegase a agotar el crédito asignado en alguna de las dos líneas de subvención descritas, el órgano gestor podrá traspasar el crédito sobrante no adjudicado a la línea de subvención que reciba un mayor número de solicitudes.

Octavo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

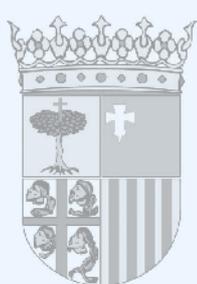
Las subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse por las entidades locales para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere superen el coste total de la actividad subvencionada. Si esto ocurriera, la subvención se reducirá a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y Resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:

- a) presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, según lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta Orden.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- c) aportar de forma electrónica aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.



d) interponer los recursos de forma electrónica a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera telemática, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Sistema de Intercambio de Registros.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, disponible en la url: www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite desde el apartado “Aportaciones”. Deberán indicar como destinatario al Instituto Aragonés del Agua.

Undécimo.— Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se formalizarán conforme al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria y deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica según lo previsto en el siguiente apartado. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

2. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo indicar como destinatario al Instituto Aragonés del Agua. En caso de ser necesario, se podrá requerir al interesado la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico iaa@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace: www.aragon.es/tramites/aportacionde-documentos-a-procedimientos-en-tramite. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

4. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo



presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de esta convocatoria.

6. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosegundo.— Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La solicitud de subvención para la presente convocatoria, en sus Líneas 1 y 2, es la establecida en el anexo II y la misma debe ir acompañada de la información solicitada en el anexo III “Declaraciones”. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

2. El Instituto Aragonés del Agua podrá consultar los datos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón previa autorización expresa del interesado.

En el caso de que éste no autorice expresamente, deberá aportar la documentación que acredite estar al corriente de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón según corresponda.

Decimocuarto.— Criterios de valoración y baremo.

1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito determinado para cada una de las líneas. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en su modificación establecida por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración de “Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales” y “Nivel de las actividades que van a desarrollarse en el proyecto”, aplicándolo de modo que en la evaluación se tengan en cuenta criterios de mayor afección y vulnerabilidad de la población afectada por riesgo de inundación y/o carencias o deficiencias del estado de los equipamientos y servicios a subvencionar.

2. Para la Línea 1 y Línea 2 de subvención se ponderarán los siguientes criterios de evaluación y puntuación, con un máximo de 36 puntos, en función de:

- a) Que el municipio se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme a la tercera columna de la Tabla 12, del anexo XII del Plan de Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón aprobado mediante el Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón.
 - a.1) Por presencia en el municipio de Zona A1 (4 puntos).
 - a.2) Por presencia en el municipio de Zona A2 (3 puntos).



- a.3) Por presencia en el municipio de Zona A3 (2 puntos).
- a.4) Por presencia en el municipio de Zona A (1 punto).
- b) Sólo en el caso de que no proceda el apartado anterior. Que el municipio se encuentre incluido, total o parcialmente, en tramos de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones (EPRI) de la correspondiente Demarcación, en alguna de las siguientes zonas:
- b.1) Por presencia del municipio en zona de riesgo alto significativo (4 puntos).
- b.2) Por presencia del municipio en zona de riesgo alto importante (3 puntos).
- b.3) Por presencia del municipio en zona de riesgo alto menos importante (2 puntos).
- b.4) Por presencia del municipio zona de riesgo moderado (0,5 puntos).
- c) Sólo en el caso de que no procedan los apartados anteriores. Que el estudio de inundabilidad demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones:
- c.1) Por presencia en Zona A (4 puntos).
- c.2) Por presencia en Zona B (2 puntos).
- d) Población del municipio afectado por riesgos de inundación según datos del último padrón publicado por el INE conforme:
- d.1) Población superior a 2.000 habitantes (10 puntos).
- d.2) Población de 1.001 a 2.000 habitantes (8 puntos).
- d.3) Población de 501 a 1.000 habitantes (6 puntos).
- d.4) Población hasta 500 habitantes (4 puntos).
- e) Infraestructuras de servicios comunes y dotaciones locales afectas por riesgo de inundación.
- e.1) Afecciones dentro del casco urbano (5 puntos).
- e.2) Carreteras, puentes e infraestructuras ferroviarias (4 puntos).
- e.3) Afecciones a servicios y dotaciones locales fuera del casco urbano (3 puntos).
- e.4) Infraestructuras de regadío, en una longitud de acequia mayor a 500 m (2 puntos).
- e.5) Motas y muros de defensa, longitud mayor de 100 m (2 puntos).
3. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.
4. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio que desempate será el de la población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inundación, teniendo preferencia las actuaciones subvencionables que den servicio a un mayor número de habitantes censados, según datos del último padrón publicado por el INE.

Decimoquinto.— Órgano gestor e instrucción del procedimiento.

1. La gestión e instrucción del procedimiento se realizará por la Directora del Instituto Aragonés del Agua con el apoyo de los propios servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua y los del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón.
2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente Orden.
3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará formada por tres miembros, designados de entre los técnicos de las Áreas de Planificación del Instituto Aragonés del Agua, del Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua del Instituto Aragonés del Agua y del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Aragón, uno de los cuales actuará como secretario.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional. El trámite de audiencia a los interesados se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el "Boletín Oficial de Aragón". Los interesados, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
6. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la



valoración obtenida, el importe de la ayuda, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimosexto.— Resolución.

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

2. La resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, deberá notificarse a los interesados en el plazo de 10 días y publicarse en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad local solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida.

La renuncia deberá presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace: www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esa jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

La presentación de los recursos se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado "Recursos", especificando como destinatario el Instituto Aragonés del Agua.

Decimoséptimo.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. Solo podrán autorizarse modificaciones siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de valoración obtenida.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención de otras aportaciones concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

3. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimooctavo.— Plazos y formas de justificación.

1. El plazo de presentación de los justificantes del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finalizará el 1 de noviembre de 2021, debiendo estar el acuerdo de aprobación provisional del correspondiente plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación adoptado en sesión plenaria antes de dicha fecha (para la Línea 1), junto con la publicación del trámite de información pública. En el supuesto de la adquisición de equipos y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundaciones (Línea 2), las correspondientes facturas deberán remitirse al Instituto Aragonés del Agua antes de dicha fecha.

2. Previamente al pago de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, ante el órgano concedente, la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, mediante la presentación de la siguiente documentación, que se llevará a cabo de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:



- 1.º Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
 - a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable y la documentación acreditativa del pago correspondiente. En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. El incumplimiento de estos requisitos de justificación, así como del resto de las obligaciones del beneficiario de la subvención, podrán dar lugar al inicio de un expediente de revocación y reintegro de la subvención, conforme lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonoveno.— *Comprobación.*

1. El órgano instructor comprobará la adecuada justificación formal de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal fin, recabará de los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua y de la Comisión de Valoración los informes y aclaraciones que considere necesarios para emitir su informe, pudiendo dirigirse al beneficiario con la misma finalidad. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

2. Si, como consecuencia de estas comprobaciones, y de las que sean exigibles en aplicación del artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón, quedase clara la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, el instructor dejará constancia de ello en su informe y propondrá la realización del pago.

3. En caso de surgir dudas sobre la corrección formal y material de todos los aspectos vinculados a la actuación subvencionada, elaborará un informe-propuesta provisional, que trasladará al beneficiario para que en el plazo de diez días presente las alegaciones o documentos que considere oportunos.

Las alegaciones deberán presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace: www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Concluido este trámite, el Presidente del Instituto resolverá lo que proceda respecto del pago total o parcial, la concesión de un nuevo plazo para aportar documentación adicional o la revocación de la subvención.

Vigésimo.— *Pago y posibilidad de abonos a cuenta o anticipos.*

1. El pago de las subvenciones se realizará por el órgano gestor tras la justificación de la totalidad de las actuaciones objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad de las mismas. La resolución ordenando el pago se realizará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en la Directora del Instituto Aragonés del Agua, dentro del mes siguiente a la emisión del informe de conformidad del instructor.

2. No obstante, conforme lo previsto en el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, podrán ordenarse anticipos de pago si así lo solicita el beneficiario, con el límite máximo del 90% de la subvención otorgada.



3. La falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión o justificación de la subvención, o el incumplimiento de los plazos señalados, producirá su revocación y pérdida total o parcial, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimoprimer.— Publicidad institucional de las ayudas.

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio a través de las correspondientes páginas web: <http://transparencia.aragon.es/> y <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>, disponiendo la información como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimosegundo.— Pérdida de derecho al cobro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta convocatoria, en la normativa aplicable a la materia o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en los apartados 3 y 5 del artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, o en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiéndose que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando la beneficiaria haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 50% de la cuantía de la subvención prevista, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente



tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Vigesimotercero.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigesimocuarto.— *Eficacia y régimen de recursos.*

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AFECTADOS POR RIESGO POTENCIAL DE INUNDACIÓN

Municipios y núcleos de población situados en Zona A de alto riesgo, a efectos de emergencia para poblaciones, incluidos en el Anexo XII (tabla 12), del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

PROVINCIA DE HUESCA

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Aínsa-Sobrarbe	A, A2, A3
Albalate de Cinca	A
Alcolea de Cinca	A
Ansó	A
Arén	A
Ballobar	A, A1, A2, A3
Belver de Cinca	A
Benasque	A, A1, A2, A3
Bielsa	A, A2, A3
Biescas	A, A1, A2, A3
Binaced	A
Boltaña	A, A2, A3
Bonansa	A
Broto	A, A1, A2, A3
Canfranc	A, A1, A2, A3
Castejón de Sos	A, A2, A3
Castiello de Jaca	A, A1, A2, A3
Chía	A
El Grado	A
Estada	A
Fiscal	A, A2, A3
Fraga	A, A2, A3
Gurrea de Gállego	A
Huesca	A, A1, A2, A3
Jaca	A, A2, A3
Labuerda	A
Laspuña	A
Montanuy	A, A2, A3
Monzón	A, A1, A2, A3
Osso de Cinca	A

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Plan	A, A2, A3
Puente de Montañana	A, A1, A2, A3
Sabiñánigo	A, A3
Sahún	A, A1, A2, A3
San Juan de Plan	A, A3
San Miguel del Cinca	A
Sesué	A
Tella-Sin	A, A1, A2, A3
Torla-Ordesa	A
Torrente de Cinca	A
Valle de Hecho	A, A1, A2, A3
Velilla de Cinca	A, A1, A2, A3
Villanova	A, A2, A3
Villanúa	A, A1, A2, A3
Zaidín	A

PROVINCIA DE TERUEL

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Alba del Campo	A, A1, A2, A3
Alcañiz	A, A1, A2, A3
Aliaga	A, A2, A3
Báguena	A, A1, A2, A3
Burbáguena	A, A1, A2, A3
Calamocha	A, A3
Caminreal	A
Castelserás	A, A1, A2, A3
Celadas	A, A1, A2, A3
Cosa	A
Cucalón	A
Ferreruela de Huerva	A, A2, A3
Fuentes Claras	A, A1, A2, A3
Lagueruela	A, A1, A2, A3
Lanzuela	A
Mas de las Matas	A, A1, A2, A3
Monreal del Campo	A
Montalbán	A, A1, A2, A3
Oliete	A, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
San Martín del Río	A, A2, A3
Santa Eulalia	A, A1, A2, A3
Teruel	A, A1, A2, A3
Torrelacárcel	A
Torremocha de Jiloca	A
Torrijo del Campo	A, A1, A2, A3
Valdeltormo	A, A1, A2, A3
Valderrobres	A, A1, A2, A3
Villafranca del Campo	A, A1, A2, A3
Villahermosa del Campo	A

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Aguilón	A, A1, A2, A3
Ainzón	A, A1, A2, A3
Alagón	A
Alberite de San Juan	A, A1, A2, A3
Albeta	A
Alborge	A, A2, A3
Alcalá de Ebro	A, A1, A2, A3
Alfajarín	A, A1, A2, A3
Alforque	A
Alhama de Aragón	A, A1, A2, A3
Almonacid de la Sierra	A, A1, A2, A3
Alpartir	A, A1, A2, A3
Anento	A
Aniñón	A, A1, A2, A3
Arándiga	A
Ariza	A
Atea	A, A1, A2, A3
Ateca	A, A1, A2, A3
Azuara	A, A2, A3
Badules	A, A1, A2, A3
Bárboles	A, A1, A2, A3
Bardallur	A
Belmonte de Gracián	A, A1, A2, A3
Berdejo	A, A3
Bijuesca	A, A1, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Biota	A, A1, A2, A3
Boquiñeni	A, A1, A2, A3
Borja	A
Botorríta	A
Brea de Aragón	A, A1, A2, A3
Bubierca	A
Bulbuenta	A
Bureta	A
Cabañas de Ebro	A, A1, A2, A3
Cadrete	A, A1, A2, A3
Calatayud	A, A1, A2, A3
Calatorao	A, A2, A3
Cariñena	A, A1, A2, A3
Castejón de las Armas	A, A1, A2, A3
Cetina	A, A1, A2, A3
Chodes	A
Cimballa	A, A1, A2, A3
Cinco Olivas	A
Codos	A, A1, A2, A3
Contamina	A
Cosuenda	A, A1, A2, A3
Cuarte de Huerva	A, A1, A2, A3
Daroca	A, A1, A2, A3
Ejea de los Caballeros	A, A1, A2, A3
El Burgo de Ebro	A, A1, A2, A3
El Frago	A
Épila	A
Figueruelas	A
Fréscano	A
Fuentes de Ebro	A, A1, A2, A3
Fuentes de Jiloca	A
Gallur	A, A1, A2, A3
Gelsa	A, A1, A2, A3
Grisén	A, A1, A2, A3
Ibdes	A, A1, A2, A3
Illueca	A, A1, A2, A3
Jaraba	A, A1, A2, A3
Jarque	A, A1, A2, A3
La Almunia de Doña Godina	A, A1, A2, A3
La Puebla de Alfindén	A, A2, A3
La Zaida	A
Langa del Castillo	A, A1, A2, A3
Layana	A
Longás	A, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Lucena de Jalón	A, A3
Luceni	A
Lumpiaque	B
Magallón	A
Maleján	A
Mallén	A, A1, A2, A3
Malón	A
Maluenda	A, A1, A2, A3
Manchones	A
Mara	A, A1, A2, A3
María de Huerva	A, A1, A2, A3
Mequinenza	A
Monreal de Ariza	A
Monterde	A, A2, A3
Montón	A
Morata de Jalón	A
Morata de Jiloca	A, A1, A2, A3
Morés	A, A1, A2, A3
Mozota	A, A3
Muel	A, A1, A2, A3
Murero	A, A1, A2, A3
Murillo de Gallego	A
Navardún	A
Nonaspe	A
Novallas	A
Novillas	A, A1, A2, A3
Nuez de Ebro	A, A1, A2, A3
Osera de Ebro	A, A1, A2, A3
Paniza	A, A1, A2, A3
Paracuellos de Jiloca	A, A1, A2, A3
Paracuellos de la Ribera	A, A3
Pastriz	A, A1, A2, A3
Pina de Ebro	A, A1, A2, A3
Plasencia de Jalón	A, A1, A2, A3
Pleitas	A, A1, A2, A3
Pradilla de Ebro	A, A1, A2, A3
Quinto	A, A2, A3
Remolinos	A, A1, A2, A3
Ricla	A, A1, A2, A3
Rueda de Jalón	A, A1, A2, A3
Sabián	A, A1, A2, A3
Sádaba	A, A1, A2, A3
Salillas de Jalón	A, A3
San Mateo de Gállego	A, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Santa Eulalia de Gállego	A
Sástago	A, A1, A2, A3
Sobradriel	A, A1, A2, A3
Talamantes	A, A1, A2, A3
Tarazona	A, A1, A2, A3
Tauste	A
Terrer	A
Torres de Berrellén	A, A1, A2, A3
Torrijo de la Cañada	A, A1, A2, A3
Uncastillo	A, A1, A2, A3
Urrea de Jalón	A
Utebo	A
Valmadrid	A, A2, A3
Velilla de Ebro	A, A1, A2, A3
Velilla de Jiloca	A
Villafeliche	A
Villafranca de Ebro	A, A1, A2, A3
Villalba de Perejil	A
Villanueva de Gállego	A, A1, A2, A3
Villanueva de Huerva	A, A1, A2, A3
Villanueva de Jiloca	A, A1, A2, A3
Vistabella	A, A1, A2, A3
Zaragoza	A, A1, A2, A3
Zuera	A, A1, A2, A3

Los municipios sombreados ya tienen su Plan de actuación de ámbito local aprobado y homologado. Para mayor información, consultar el Anexo 12 del PROCINAR (Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón) en:

<https://www.aragon.es/-/planes-de-proteccion-civil-en-aragon#anchor1>

ANEXO II.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**SOLICITUD****Convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación**

- D./D^a
- Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de
- Dirección.....
- Localidad.....
- C.P.
- Teléfono.....
- Correo electrónico
- CIF.....
- IBAN

En nombre y representación del mismo, solicita subvención por importe de€ para financiar actuaciones incluidas en la línea de subvención (*marcar la casilla que corresponda*), para la actuación denominada: y valorada en un importe total de €.

- Línea 1 (*Fomento de la aprobación, actualización y revisión de plan de actuación municipal ante riesgo de inundaciones*)
- Línea 2 (*Adquisición de equipos, medios materiales y elementos básicos de protección y seguridad ante el riesgo de inundación*)

Acogiéndose a la Orden por la que se convocan subvenciones para municipios y entidades locales en materia de gestión de riesgos de inundación. Se adjunta la siguiente documentación (*marcar la casilla que corresponda*):

- Certificado del número de habitantes de derecho censados a fecha en el municipio/entidad local.
- Declaración responsable con los datos contenidos en el Anexo III.
- Estudio de inundabilidad que demuestre la presencia en zonas A o B, según la clasificación de zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- Memoria con la identificación y afecciones a infraestructuras, servicios y dotaciones locales afectadas por riesgo de inundación.
- Memoria breve y presupuesto de los servicios (Línea 1) y equipos y bienes (Línea 2) para los que se solicita subvención.
- Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación (*en caso de solicitud de la Línea 2*).
- Acuerdo de la aprobación plenaria del Plan municipal de actuación ante riesgos de inundación (*en caso de solicitud de la Línea 2*).
- Catálogo/listado de bienes, equipos y medios materiales de prevención y protección frente a inundaciones de los que actualmente dispone a fecha el municipio/entidad local (*en caso de solicitud de la Línea 2*).

En, ade.....de 2021

Firmado:

Cargo, firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos en materia de gestión subvenciones a entidades locales en materia de infraestructuras hidráulicas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Instituto Aragonés del Agua, en Avenida José Atarés 101, 4ª planta, C.P. 50018, ZARAGOZA, obteniendo información

en la dirección de correo electrónico protecciondatosiaa@aragon.es. Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DEL IAA"

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARACIONES**

El abajo firmante, en nombre y representación del Ayuntamiento de

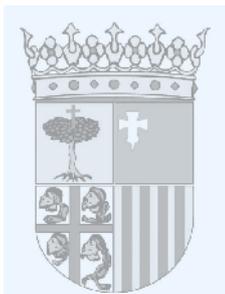
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- En cuanto al riesgo de inundación del municipio:
 - Ser municipio incluido en la Zona de alto riesgo, a efectos de emergencia para poblaciones, del Anexo XII (tabla 12) del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
 - Ser municipio cuyo término municipal se encuentre incluido en zona afectada por riesgos de inundación de acuerdo con la clasificación definida dentro de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
 - Dispone de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.
- La afección grave y daños sufridos a infraestructuras, servicios y dotaciones locales por riesgos de inundación.
- En el caso de solicitud de subvención para la Línea 2 de la convocatoria, la aprobación definitiva del correspondiente Plan Municipal de actuación ante riesgos de inundación, a través de acuerdo plenario de fecha
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la vigente normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas
 - Autorizo a que la Administración concedente obtenga directamente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
 - Me opongo a que la Administración concedente obtenga directamente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Estar al día en la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. Se adjunta certificado de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la correcta gestión de los servicios vinculados a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes actuaciones o servicios.

En, ade.....de 2021

Firmado:

Cargo, firma y sello



ORDEN AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

La legislación básica en materia de montes, a través de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, habilitan y promueven que el departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante Orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas.

Para la campaña 2015-2016 dicha regulación se produjo mediante la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 13 de marzo de 2015.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está procediendo a armonizar la regulación de las épocas de peligro, el uso del fuego y las actividades que entrañan riesgo de generación de incendios forestales que prevé en los apartados 2 a 7 del artículo 104 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, con arreglo a las nuevas tecnologías y conocimientos existentes.

Tras la aprobación del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), es necesario un proceso de armonización con la presente Orden, que va a requerir un periodo de análisis y tramitación.

Con dicho fin, se está tramitando una nueva Orden anual de incendios sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo procedimiento fue iniciado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, y sometida a información pública en fecha 25 de junio de 2020.

En tanto dicho proceso de elaboración normativa no esté concluido, procede establecer las condiciones durante dicho periodo transitorio, como pueden ser el inicio de la época de peligro, que este Departamento establece para 2021, o la vigencia de las autorizaciones emitidas, así como extender la aplicación de la Orden de dicha campaña hasta que se apruebe la nueva regulación.

Se recuerda, tal y como se determinó en la Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, la obligación de consultar el “índice de riesgo por uso del fuego en Aragón”, que será el que determinará diariamente, cuando éste sea de color “verde”, si las condiciones meteorológicas y del combustible son adecuadas para la realización de los usos del fuego en cada zona para la que se calcula. Quedando así prohibidos estos usos en los días y lugares en que el índice sea “rojo”.

Dicho índice puede consultarse diariamente a través de la página web www.aragon.es/incendiosforestales. El índice puede también recibirse diariamente por correo electrónico (a través de suscripción gratuita en el mismo enlace), y mediante consulta diaria en el tablón de anuncios de las oficinas comarcales agroambientales. El índice también se pone a disposición de todas las Administraciones Públicas en el mismo enlace, para su posible impresión y publicación en sus correspondientes tabloneros de anuncios.

La determinación del índice de riesgo por uso del fuego en Aragón permite dotar de mayor transparencia y seguridad jurídica, de modo que se determina por el mismo los días en que es posible el uso del fuego conforme a las condiciones existentes cada día. De modo que con él se interpretan cuando se aplican las limitaciones existentes para ejercer tales usos.

A su vez se desea recordar que con la intención de evitar aquellos desplazamientos de la población que no se consideraban estrictamente indispensables, en aras de contener la progresión de la enfermedad COVID-19, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 14 de octubre, la Orden AGM/975/2020, de 28 de septiembre, que regula de manera excepcional los usos de fuego y que mantendrá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, vistas la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, así como el Decreto 3796/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales y el Decreto 167/2018, de 9 de



octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las normas aplicables a la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Época de peligro.

Se establece como época de peligro de incendios forestales el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de octubre, ambos incluidos.

Artículo 3. Obligatoriedad de aplicación del índice de riesgo por uso del fuego.

Los usos del fuego previstos en la prórroga de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, sólo podrán realizarse cuando se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 6 de dicha Orden y el Índice de riesgo por uso del fuego para la ubicación y día de su realización sean señalados en color “verde”, quedando prohibidos en color “rojo”. El valor de dicho índice será el publicado para ese día o, en defecto de su publicación, la última previsión publicada para esa misma fecha.

Artículo 4. Prórroga.

Queda prorrogado el resto del articulado de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Aganarre SL, con NIF B22217228, con código REGA ES22213000136 ubicada en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906678).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

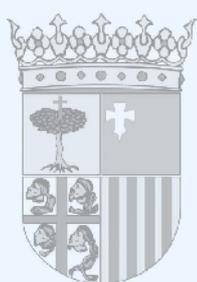
Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de marzo de 2008, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 26, parcelas 40, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Aganarre SL, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 11 de abril de 2008. Expte: INAGA 500301/02/2006/10725.

Segundo.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de di-



ciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10064).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 1 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 13 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 31 de enero de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe del ayuntamiento de Sariñena en el que comunica las autorizaciones administrativas de las que dispone la aplicación y que en la actualidad la explotación ganadera se encontraría a menos de 1.500 metros del núcleo urbano de Sariñena.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explo-



taciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10725 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 4.160 plazas (499,2 UGM), ubicada en el polígono 26, parcelas 40, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Aganarre SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

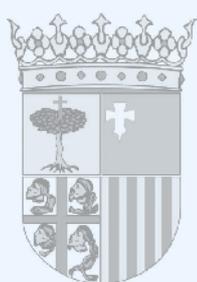
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digeribles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza de seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

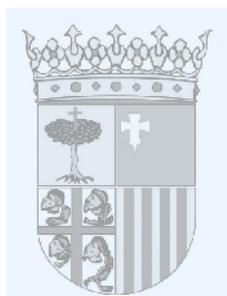
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Sierra Royo, SC, con NIF J99164428, con código ES50118000039 ubicada en el término municipal de Gallur, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906935).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 26 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.068 plazas (368,16 UGM), ubicada en el polígono 22, parcela 6 del término municipal de Gallur (Zaragoza), y promovida por Granja Sierra Royo SC publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 3 de marzo de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2008/03196).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10396).



Tercero.— Mediante Resolución de 11 junio de 2015, de este instituto, se modifica puntualmente la de 26 de enero de 2009 por cambios en el sistema de abastecimiento eléctrico. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01838).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 15 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, la comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. El destino de los estiércoles de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones



Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00556 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.068 plazas (368,16 UGM), ubicada en el polígono 22, parcela 6 del término municipal de Gallur (Zaragoza), y promovida por Granja Sierra Royo SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

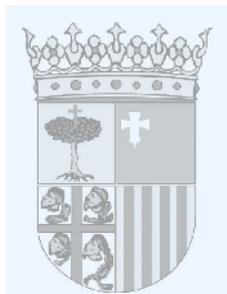
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

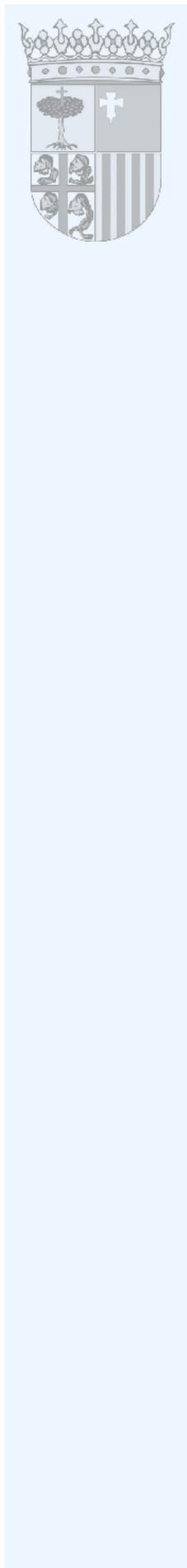
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granjas Palacín, SC, con NIF J50911452, con código ES500290000800 ubicada en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906939).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola existente de broilers con una capacidad de 100.000 plazas (400 UGM), ubicada en el polígono 7, parcela 5, y polígono 8 parcelas 62 y 327 del término municipal de Aniñón (Zaragoza), y promovida por Granjas Palacín S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de junio de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/03763).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10400).



Tercero.— Mediante Resolución de 27 de mayo de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 21 de mayo de 2007 por cambios en el sistema de calefacción de las naves. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01852).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Aniñón (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/03763 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola existente de broilers con una capacidad de 100.000 plazas (400 UGM), ubicada en el polígono 7, parcela 5, y polígono 8 parcelas 62 y 327 del término municipal de Aniñón (Zaragoza), y promovida por Granjas Palacín SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada (Gestión del estiércol a través de gestor autorizado).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido seco o presecado en el alojamiento.

MTD 14.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Almacenar la gallinaza seca en un cobertizo con suelo y techo impermeables.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

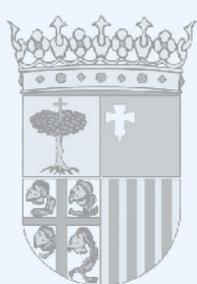
MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.b Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Medición de la concentración de NH₃ y el índice de ventilación para cada alojamiento, con métodos ISO (No en naves con sistema de depuración de aire).

MTD 28.a Alojamientos con sistema de depuración del aire: Supervisar las emisiones de cada alojamiento: Verificación una vez del funcionamiento del sistema de depuración del aire (Ver Decisión).

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Virgen del Rosario SL, con NIF B50054733, con código ES501540000805 ubicada en el término municipal de Mainar, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06936).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio,

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras de huevo comercial con una capacidad de 900.000 plazas a ubicar en el polígono 502, parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 2 de diciembre de 2011 (Expte: INAGA 500301/02/2010/10278).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte INAGA 500601/02/2013/10397).

Tercero.— Mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de noviembre de 2011, por inclusión de los cambios realizados en las dimensiones de las naves finalmente construidas en la tercera certificación parcial y eliminación de la pantalla vegetal perimetral de la autorización. (Expte. INAGA 500202/02/2019/03524).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 29 de julio de 2019 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

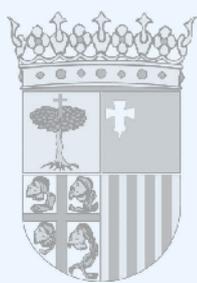
Séptimo.— Con fecha 3 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto informe del ayuntamiento de Mainar relativo a las consultas realizadas en el expediente de actualización de la Autorización Ambiental Integrada.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de agosto de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Noveno.— Con fecha 24 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, alegaciones presentadas por el promotor en relación a una serie de MTDs que habían sido marcadas por el interesado y que solicita que no sean incluidas en la resolución. Solicita que sean eliminadas las MTD 6.c, MTD 8.h, MTD 10.c.iii y 10.c.vi, MTD 14, MTD 15, MTD 20 y MTD 31.b.0 y 31 b.1.

Décimo.— Se procede a retirar del condicionado las MTDs inicialmente marcadas que solicita el promotor, con excepción de las MTDs 14 y 15 de obligado cumplimiento para garantizar el almacenamiento del estiércol de la explotación, independientemente de si se realiza en las infraestructuras destinada a tal fin, que son obligatorias entre las infraestructuras sanitarias de la explotación, y deberán estar diseñadas para cumplir con las MTDs dedicadas al almacenamiento del estiércol, como si el almacenamiento se realiza temporalmente en el medio de transporte de la retirada.

La MTD 20, en todos sus apartados, es de obligado cumplimiento para todas las explotaciones que destinen el estiércol de la explotación a la fertilización agrícola, bien sea en ré-



gimen de autogestión, bien sea a través de un gestor autorizado. El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en su artículo 5.7 que los titulares de explotación es ganaderas que hayan realizado una entrega de estiércol a un centro de gestión, deberán justificar que la gestión de los mismos es correcta y acorde a las exigencias de la autorización ambiental de su explotación. Por lo que se mantiene esta MTD 20 como obligatoria dentro de la Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

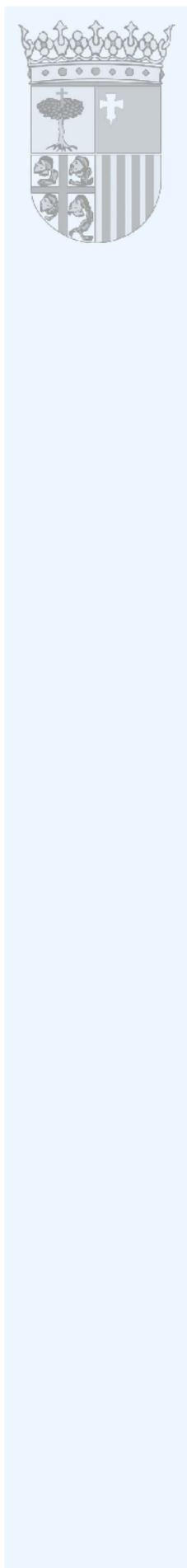
Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2010/10278 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola para cría y recría de gallinas ponedoras de huevo comercial con una capacidad de 900.000 plazas a ubicar en el polígono 502, parcela 94 del término municipal de Mainar (Zaragoza), y promovida por Granja Virgen del Rosario SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección



General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada (Gestión del estiércol a través de gestor autorizado).



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

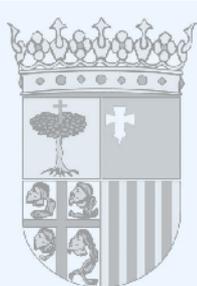
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

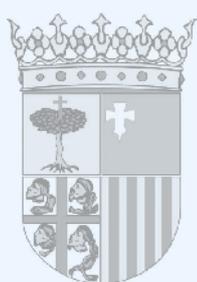
MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.

MTD 31.b.4 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Sistemas de aviario: Cintas de estiércol con evacuación al menos una vez por semana.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2020.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) es, según el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y el artículo 38 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás corporaciones o entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública, y por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España. Esta importancia fue subrayada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, que en su artículo 1 incorpora todos los montes declarados de utilidad pública, y los que se declararan en lo sucesivo, a la Red Natural de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Montes (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio) aclara en su artículo 15.2 que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente, que deberá mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido del mismo. El CMUP de la provincia de Teruel quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 128/2011, de 31 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 14 de junio de 2011), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), el deslinde administrativo, el amojonamiento, las exclusiones parciales o totales, las concesiones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Por el elevado número de disposiciones en ese sentido, y al no disponer expresamente la legislación forestal la obligatoriedad de la publicación de esas órdenes en los respectivos boletines oficiales, la práctica habitual ha sido la de comunicarlas a los interesados y conservarlas en los archivos de este Servicio, a excepción de las Órdenes resolutorias de los expedientes de deslinde y amojonamiento, cuya publicación sí está prevista en la normativa. No obstante, no es menos cierto que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar una mayor publicidad a los actos administrativos no publicados que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que conviene publicar al menos un resumen de las características principales de los actos administrativos de los que hayan derivado asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública durante el año 2020.

Por todo cuanto antecedente, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 39 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2020 y que supusieron catalogaciones, deslindes administrativos, amojonamientos, descatalogaciones, concesiones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, lista que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Teruel, 19 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.

**ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE EL AÑO
2020 QUE SUPUSIERON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2020**

Tabla nº 1. Deslindes totales de Montes de Utilidad Pública aprobados en 2020

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DES1/2020	20/12/2019	18, 28-1-2020	56	Hay Malena, Hocecilla y Cabezo Gordo	Aliaga	Ayto de Aliaga	1022,32	866,21
DES 2/2020	01/09/2020	200, 7-10-2020	345	El Rebollar	Ferreruela de Huerva	Ayto de Ferreruela de Huerva	169,22	169,22
DES 3/2020	18/09/2020	220, 5-11-2020	350	Carrascalejo	Calamocha	Ayto de Calamocha	58,14	51,45
TOTAL SUPERFICIE								1.086,88

Tabla nº 2.- Expedientes de Deslinde de Montes de Utilidad pública modificados en 2020

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Observaciones
1/2020	27/10/2020	224, 11-11-2020	212	El Rebollar	Valbona	Ayto de Valbona	Reconocimiento enclavado CD

Tabla nº 3.- Amojonamientos Montes de Utilidad Pública aprobados en 2020.

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública
AM 1/2020	04/03/2020	110, 05/06/2020	160	El Rebollar	Utrillas	Ayto. de Utrillas	294,90	289,76
AM 2/2020	04/03/2020	110, 05/06/2020	177	El Espinar y El Costado	Formiche Alto	Ayto. de Formiche Alto	372,67	343,89
AM 3/2020	04/03/2020	110, 05/06/2020	308	Muela de Villomar y Carrascal de Cañaortín	Aliaga	Ayto. de Aliaga	232,59	217,38
TOTAL SUPERFICIE								851,03

Tabla nº 4: Inclusiones parciales autorizadas

Expediente	Fecha Orden	Nº CMUP	Nombre	Término Municipal	Propietario	Superficie Pública (ha)	Superficie incluida (ha)	Tipo de exclusión
INC 1/20	17/03/2020	70	Tejeda	Gargallo	Ayto de Gargallo	117,89	1,0100	Parcial

Tabla nº 5. Reconocimiento de prevalencia de demanialidad de obras públicas sobre Montes de U.P. aprobados durante 2020

Expediente	Fecha Orden	Nº CMUP	Nombre	Término Municipal	Propietario	Superficie Pública Monte (ha)	Superficie excluida (ha)	Destino
INAGA 45.20.00377	04/06/2020	171	Pinar de la Rebollosa	Cabra de Mora	Ayto. Cabra de Mora	618,23	2,32	Prevalencia carretera TE-V-8021
INAGA 45.20.01222	16/09/2020	82	Lomas y Otros	Villarroya de los Pinares	Ayto. Villarroya de los Pinares	819,40	0,21	Prevalencia carretera TE-V-8008

Tabla 6.- Ocupaciones autorizadas en 2020.

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo: años /fecha
INAGA 44.2019.04783	07/02/2020	390	Castelfrío	El Pobo	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0099	Estación Base Telefonía Movil	5
INAGA 44.2018.01035	10/02/2020	64	El Pinar	Crivillén	Ayuntamiento de Crivillén	0,3863	Explotación de Arcillas en Concesión "codoñera II" Fracción 2º n.º 5420	5
INAGA 44.2019.07071	17/03/2020 y 16/06/2020	382	El Carrascalejo	Manzanera	Ayuntamiento de Manzanera	0,1087	Instalación de tubería subterránea para riego de plantación de encinas truferas	30
INAGA 44.2019.11308	24/06/2020 y 25/06/2020	437	Pinar y Peña del Gato	Andorra	Ayuntamiento de Andorra	0,3931	Instalación de Torre Anemométrica	3
INAGA 44.2019.07150	08/07/2020	378	La Hoya, El Castillo, Cabezo de los Serranos y Collado Martín	Loscos	Ayuntamiento de Loscos	1,4396	Instalación de infraestructuras del parque eólico "Piedrahita"	30
INAGA 44.2019.10776	19/10/2020	213	Monegro y Boalaje de las Umbrías	Valdelinares	Ayto de Valdelinares	0,1597	Uso de dos edificios para estación esquí Valdelinares	20
INAGA 44.2019.4878	19/03/2020	369	Torre Monte Santo	Villarluengo	Ayto. de Villarluengo	0,0125	Instalación tubería de riego	30
INAGA 44.2019.07071	17/03/2020	382	El Carrascalejo	Manzanera	Ayto Manzanera	0,1086	Instalación tubería de riego	30

Tabla nº 7. Ocupaciones cuyo Pliego de Condiciones ha sido objeto de modificación durante 2020

Expdte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
INAGA 44.20.06508	19/10/2020	417	Riberas del Río Martín	Castelnou	Comunidad Autónoma de Aragón	De ocupación a concesión, plazo	Instalación de gasoducto
INAGA 44.20.1229	24/06/2017	213	Monegro y Boalaje de las Umbrías	Valdelinares	Ayto de Valdelinares	Plazo, hasta 17-7-2025	Acopio Zahorras
INAGA/440101/44/2019/11523	17/09/2020	276	El Prado	Villarquemado	Ayto de Villarquemado	Plazo	Campo de Tiro al Plato

Tabla nº 8. Ocupaciones caducadas, denegadas o no autorizadas en 2020.

Expdte	Fecha Orden Resolución	Tipo de Orden o Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Finalidad
INAGA 44.18.03774	09/01/2020	Denegación por incumplimiento de condiciones previas	25	El Pinar	Noguera de Albarracín	Ayto. de Noguera de Albarracín	Instalación de Camping Categoría de Lujo
INAGA 44.19.07400	18/06/2020	Archivo por Desestemiento	228	El Común	Escorihuela	Ayto. de Escorihuela	Cantera Colorada, Aprovechamientos de recursos de la sección A)
INAGA 44.19.00918	19/06/2020	Denegación por incumplimiento de condiciones previas	382	El Carrascalejo	Manzanera	Ayto. de Manzanera	Regularización de Plantación de Encinas Truferas
INAGA 44.2020.0478	21/10/2020	Denegación por impago de la tasa	181	El Pinar	Manzanera	Ayto. de Manzanera	Modificación cambio de titularidad y prórroga
INAGA 56.2020.2873	30/12/2020	Archivo por informe desfavorable Dir Gral Patrimonio Cultural	362	Loma de la Cabrilla	La Iglesuela del Cid	Ayto. La Iglesuela del Cid	Instalación cable fibra óptica

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 11/2018.

En el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, se sigue procedimiento ordinario número 11/2018 a instancia de demandante contra el Ayuntamiento de Villanúa sobre Decreto de 15 de noviembre de 2017, del Alcalde de Villanúa, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de 27 de junio de 2017, que denegó la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector 1, 2, 3, 4 “Los Huertos” de Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa (Huesca), habiendo recaído sentencia firme número 491/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Por Resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LRJCA siendo del tenor literal siguiente:

“Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 11/2018, interpuesto por la representación procesal de demandante, contra el Decreto de 15 de noviembre de 2017, del Alcalde de Villanúa, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente al Decreto de 27 de junio de 2017, que denegó la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector 1, 2, 3, 4 “Los Huertos” de Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa (Huesca), que anulamos, teniendo por aprobado inicialmente por silencio administrativo la modificación del Plan Parcial promovida por la actora, todo ello con expresa condena en costas a la Administración demandada, con el límite establecido en el último fundamento de derecho de esta sentencia”.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.— La Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.





EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 110/2021.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Confederación General del Trabajo de Aragón y La Rioja se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de cinco días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.

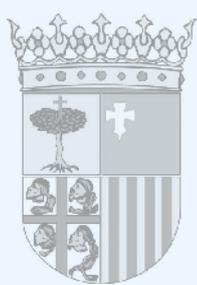


EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 107/2021.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2021, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de cinco días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.



EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 110/2021.

Por el presente se hace saber, que en el procedimiento de Derechos Fundamentales nº 110/21 que se sigue en este Tribunal a instancia de la Confederación General del Trabajo de Aragón y La Rioja (CGT Aragón y Rioja) sobre Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 44, de 1 de marzo de 2021, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2020-2021, correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha dictado Auto de fecha 4 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar la medida cautelarísima solicitada y suspender la eficacia del acto recurrido, lo que determina mantener la vigencia del calendario escolar aprobado el 22 de junio de 2020. De esta forma el lunes 8 de marzo de 2021 será festivo.

Dese traslado por término de tres días a la Administración demandada y al Ministerio Fiscal para que aleguen lo que a su derecho convenga, sobre el mantenimiento, levantamiento o modificación de las medidas adoptadas”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, M^a Pilar Lacasa Claver.

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Río Ebro II y LASAT SET Río Ebro II -SET Entrerríos, promovido por Grupo Desarrollos Energéticos Naturales SL B99377640 expediente número AT 108/2019 - IEA6012/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 2 de diciembre de 2016, la sociedad Consorcio Aragonés de Recurso Eólico, SL, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

El 19 de septiembre de 2017, se aclara la promoción de las instalaciones.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 27 de septiembre de 2019, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 4 de marzo de 2020, Herald de Aragón de fecha 4 de marzo de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones sobre el procedimiento de autorización administrativa y de construcción.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Pedrola, sin obtener respuesta.

Ayuntamiento de Figueruelas, no contesta.

- Separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Red Eléctrica de España, sin obtener respuesta.

Confederación Hidrográfica del Ebro, sin obtener respuesta.

Enagás, sin obtener respuesta.

Red Eléctrica de España, sin obtener respuesta.

Sección de Minas del Gobierno de Aragón, sin obtener respuesta.

Acuaebro, sin obtener respuesta.

Edistribución indicando que, vista la documentación se comprueba que se cumplen las distancias reglamentarias por lo que muestra su conformidad.

General Motors, sin obtener respuesta.

Sindicato de Riegos, sin obtener respuesta.

3. Se dio traslado al peticionario de los informes y alegaciones recibidos, respondiendo en 7 de julio de 2020 mostrando la conformidad a los mismos.

4. En fecha 11 de septiembre de 2019, se recibió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de septiembre de 2019 en la que se adopta la decisión de no so-



meter al procedimiento de impacto ambiental ordinario y se emite informe ambiental del proyecto de reducción de dos posiciones de aerogeneradores de parque eólico Río Ebro II y la modificación de la línea de evacuación, en el que se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras. (Expediente INAGA 500201/01B/2019/05542).

Tercero.— Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: G-EO-Z-024/2012. Parque eólico Río Ebro II.
- Número Expediente: G-EO-Z-095/2019. Parque eólico Río Ebro II Ampliación.

Cuarto.— Propuesta de resolución.

Con fecha 8 de julio de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.



3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y posteriormente informe ambiental de la modificación, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de la Subestación Río Ebro II 30/45 kV suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD02931-16A en fecha 9 de noviembre de 2016.

- Modificado al Proyecto de ejecución de la Subestación Río Ebro II 30/45 kV está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD03622-17A en fecha 12 de diciembre de 2017. La modificación consiste en el cambio de ubicación de la subestación.

- Modificado II al Proyecto de ejecución de la Subestación Río Ebro II 30/45 kV está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD01895-19A en fecha 12 de junio de 2019. La modificación consiste en el cambio de dos posiciones de transformación a una única posición de transformación en la subestación de intemperie de 45 kV.

- Proyecto de ejecución de la línea aérea 45 kV SET Río Ebro - SET Enterríos está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD03637-17A en fecha 12 de diciembre de 2017.

- Modificado al Proyecto de ejecución de la línea aérea 45 kV SET Río Ebro - SET Enterríos está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD01894-19A en fecha 12 de junio de 2019. La modificación consiste en la adaptación de la línea a la nueva ubicación de la subestación y al soterramiento de parte de la línea para reducir la afección medioambiental.

- Modificado II al Proyecto de ejecución de la línea aérea 45 kV SET Río Ebro - SET Enterríos está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04128-19A en fecha 3 de diciembre de 2019. La modificación consiste en la aclaración de la clasificación de apoyos frecuentados y modificación de la línea aérea a la entrada de la subestación Enterríos tras los acuerdos alcanzados con EDistribución y General Motors.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Generaciones Renovables del Gállego SL B99232191 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica SET Río Ebro II, LASAT SET Río Ebro II - SET Enterríos, expediente número AT 108/2019 - IEA6012/2016, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.



Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA**

SET Río Ebro II y LASAT SET Río Ebro II-SET Entrerriós

Nº Expediente	SPZ : AT 108/2019 DGE: IEA6012/2016
Peticionario:	Grupo Desarrollos Energéticos Naturales S.L. con NIF: B99377640 Usuarios previstos: Grupo Desarrollos Energéticos Naturales S.L. con NIF: B99377640; Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL con NIF: B87800421
Denominación de la Instalación:	SET Río Ebro II + LASAT de SET Río Ebro II a SET Entrerriós
Término municipal	Pedrola y Figueruelas
Ubicación	Coordenadas de la SET Río Ebro II (V1) X Y 644.252 4 623 313 Coordenadas de la línea Apoyo nº 1.- X: 648.816 Y: 4.623.508 Apoyo nº 11'. - X: 650.714 Y: 4.623.471 UTM (HUSO 30-ETRS89)
Líneas de entrada:	Líneas subterráneas provenientes de los parques eólicos de Río Ebro II y Río Ebro II Ampliación
Transformación:	Tensión: 30/45kV Potencia: 38/45MVA
Líneas de salida:	Pórtico de la SET Río Ebro II
Punto de conexión previsto:	SET Entrerriós de EDistribución Redes Digitales, SLU
Requiere otras instalaciones evacuación:	NO

ANEXO II

CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización



administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

6. Se cumplirá lo indicado en la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en concreto en el punto 5.2: “La relación de transformación será un número entero tal que la tensión nominal del primario estará comprendida entre el 80 % y el 120 % de la tensión nominal del circuito de potencia primario”.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de instalaciones de distribución de GLP en el municipio de Mequinenza. Expediente número GAS 2820 - GLP 2020.012.

Antecedentes de hecho

Primero.— El 11 de agosto de 2020, Redexis GLP, SLU, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y de aprobación del “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Mequinenza” Zaragoza.

Segundo.— El proyecto se sometió a información pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Dentro del plazo de información pública no se recibió ninguna alegación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— En la tramitación de este procedimiento se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar a Redexis GLP, SLU. autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado “Proyecto general de planta de GLP y red de distribución de gas propano canalizado en Mequinenza” número visado VD 00556-20A de fecha 20 de febrero de 2020, cuyas características principales son:

- Instalación de un depósito aéreo de GLP de 49,5 m³ de capacidad.
- Red de distribución de gas propano para suministro en el término municipal de Mequinenza. MOP hasta 5 bar.

Segundo.— La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

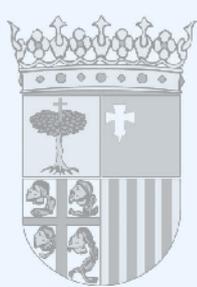
1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y en las normas o Reglamentos técnicos de seguridad que le afecten.

2. Redexis GLP, SLU. deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas con bienes y derechos a su cargo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización.

5. Redexis GLP, SLU. previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.



6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis GLP, SLU. de la presente Resolución pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación y autorización.

8. Con carácter previo al suministro de gas Redexis GLP, SLU. deberá exigir a los titulares de las instalaciones o, en su caso, a los consumidores la documentación acreditativa de que sus instalaciones cumplen las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente resulten exigibles.

9. Conforme lo dispuesto el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de seis mil veintiocho euros (6.028 euros), que Redexis GLP, SLU. por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, y deberá remitir un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes a este Servicio Provincial.

10. El incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Botorrita” de 875 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de María de Huerva. (Expediente G-SO-Z-178/2020).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Enerland Generación Solar 18, S.L para la nueva instalación solar fotovoltaica Botorrita y su infraestructura de evacuación, sita en el polígono 22, parcela 171, Valdaja 50420 en el término municipal de María de Huerva, con referencia catastral: 50164A022001710000WR, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial José Ramón Martínez y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 4 de agosto de 2020, con número de visado VIZA204290 con presupuesto de ejecución de 319.677,47 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su Titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

4. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN							
MODULOS	MARCA / MODELO	GCL M6/72H-390	UD.	2562	POTENCIA	390	Wp
INVERSOR	MARCA / MODELO	SUNGROW SG125HV	UD.	7	POTENCIA	125	kW
PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA		1 858			MWh/año		
INSTALACIÓN CONSUMOS PROPIOS		2	kW	POTENCIA INSTALADA TOTAL		875	kW
POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES		999,18	Kwp	POTENCA TOTAL INVERSORES		875	kWn
TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR)			red AT		PRODUCCIÓN		

SUBESTACIÓN DE MANIOBRA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto distribuidora (subestación de maniobra): 3 celdas telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto usuario (centro de transformación) alojando 1 celda de remonte, 1 celda de transformador de tensión, 1 celda con interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida con 3 TI y 3 TT, 1 transformador de 1000 KVA 15/0,6 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Nueva subestación de maniobra

Final: Apoyo nº10 de la línea de MT "Botor_Muel" de 15 kV, del SET María de Huerva, ubicado en el polígono 22 parcela 4 de María de Huerva (modificación de apoyo objeto de otro proyecto)

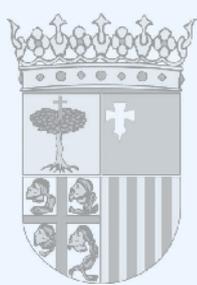
Longitud: 34 m

Recorrido: polígono 22, parcelas 4 y 171 de María de Huerva

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2826.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

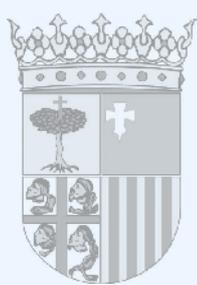
A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2021 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, SL en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. GAS 2826 - Memoria anual 2021 de extensión de redes de gas GLP propano en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Redexis GLP, SL".

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 220 KV SET Hoyalta-SET Sierra Costera” y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Molinos del Ebro SA, con domicilio en paseo Independencia, 21, 3.º, 50001 Zaragoza.

- Denominación: LAAT 220 KV SET Hoyalta-SET Sierra Costera.

- Ubicación: Ababuj, Orrios, Perales del Alfambra, Cañada Vellida.

- Finalidad: Evacuación energía parques eólicos Hoyalta, Cabigordo y Agualobos.

- Descripción:

Linea Aerea Alta Tension 220 KV Origen: ST Hoyalta (P51) Final: SET PE Sierra Costera con E/S en SET PE Agualobos (Apoyo P76) Longitud: 19.705 metros Conductor: LA-455 Cable tierra: OPGW-48 Apoyos: 67 metálicos de celosía (Cóndor, Gran Cóndor e Ícaro) Potencia transporte: 291 MW.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. LAAT 220 KV SET Hoyalta-SET Sierra Costera. Expediente nº “TE-SP-ENE-AT-2020-001”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS**

a) Montes de Utilidad Pública:

El Monte (MUP 234).

La Cuesta (MUP 233).

b) Vías Pecuarias:

Vereda Paso de la Sierra Orrios.

Vereda Ramal Pieza Poza a Galve Perales de Alfambra.

Vereda de las Altas a Monte Capilla Perales de Alfambra.

Cordel del Campillo Cañada Vellida.

Cordel de Rillo a Galve Cañada Vellida.

Cordel de Son del Puerto Cañada vellida.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Agualobos” de 50 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro SA. Expediente G-T-2019-001. Expediente SIAGEE TE-AT0067/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Molinos del Ebro SA, con domicilio en paseo Independencia, 21, 3.º, 50001 Zaragoza.
- Parque Eólico Agualobos.
- Ubicación: Galve, Perales del Alfambra, Cañada Vellida.
- Potencia instalación: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 12 (10 de 4,2 MW y 2 de 4,0 MW).
- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET PE Agualobos 20/220 kV compuesta por tres circuitos de 20 kV. Conductor HEPR 12/20 kV Al (secciones 150, 240 y 400 mm²) SET PE Agualobos 20/220 kV - Simple barra intemperie 220 kV (2 pos. línea de entrada/salida, 1 pos. Trafo) trafo: 50/60 MVA (ONAN/ONAF) - Simple barra interior 20 kV (1 pos. protección transformador, 3 pos. de línea de llegada del parque eólico Agualobos, 1 pos. Trafo SS.AA y 1 pos. de medida) Infraestructuras comunes de evacuación: LAAT 220 kV SET PE Hoyalta - SET PE Sierra Costera (objeto de otro expediente), realizando entrada/salida a la SET PE Agualobos en el apoyo número 76.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Agualobos. Expediente número “G-T-2019-001. Expediente SIAGEE TE-AT0067/20 “.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS**

- b) Monte consorciado:
Número 3035 “Val de abril” Sociedad de Montes de Galve Galve (Teruel).
- a) Vías Pecuarias:
“Vereda del Más de Cirujeda al Pozuelo”. Perales del Alfambra (Teruel).
“Vereda del ramal pieza poza a Galve”. Galve (Teruel).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Cabigordo” de 50 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2021-011. Expediente SIAGEE TE-AT0068/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Molinos del Ebro, SA, con domicilio en paseo Independencia, 21, 3.º, 50001 Zaragoza.

- Parque Eólico Cabigordo.

- Ubicación: Corbalán, Cedrillas, El Pobo, Ababuj.

- Potencia instalación: 50 MW.

- Número Aerogeneradores: 12 (10 de 4,2 MW y 2 de 4,0 MW).

- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET PE Cabigordo 20/220 kV compuesta por tres circuitos de 20 kV. Conductor HEPR 12/20 kV Al (secciones 150, 240 y 400 mm²) SET PE Cabigordo 20/220 kV - Simple barra intemperie 220 kV (1 pos. línea, 1 pos. Trafo) TRAF0: 50/60 MVA (ONAN/ONAF) - Simple barra interior 20 kV (1 pos. protección transformador, 3 pos. de línea de llegada del parque eólico Cabigordo, 1 pos. Trafo SS.AA y 1 pos. de medida) LAAT simple circuito 220 kV SET PE Cabigordo - SET PE Hoyalta (compartiendo apoyo número 51 con LAAT SET PE Hoyalta - SET PE Sierra Costera) - 51 apoyos metálicos de tipo celosía - Longitud aérea: 14.860 m - Conductor LA-455 - Cable tierra - óptico: OPGW-48 Infraestructuras comunes de evacuación: SET PE Hoyalta 20/220 kV y LAAT 220 kV SET PE Hoyalta - SET PE Sierra Costera (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

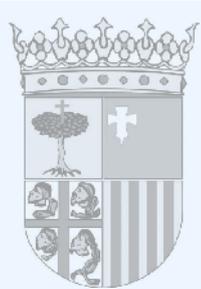
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Cabigordo, Expte. número G-T-2021-011. Expediente SIAGEE TE-AT0068/20”.

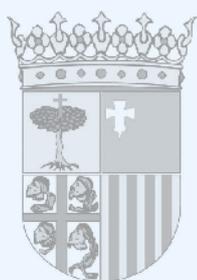
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 1 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PUBLICO AFECTADOS

- b) Montes de Utilidad Pública:
Número 282 "Las Naves" El Pobo (Teruel) Ayuntamiento.
Número 224 "Carrascal y Tajadal" Corbalán (Teruel) Ayuntamiento.
Monte consorciado:
Número 3055 "Sierra Alta" Cedrillas (Teruel) Ayuntamiento.
Número 3034 "Sierra Baja" Cedrillas (Teruel) Ayuntamiento.
- a) Vías Pecuarias:
"Vereda Paso de Alfambra", El Pobo (Teruel).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/111/2021, de 22 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación, para la redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación y la adquisición de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones durante el año 2021.

BDNS (Identif.): 550518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550518>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, todas las entidades locales de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que figuren en el anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.
- b) Que estén incluidas, total o parcialmente, en tramos de la evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) de la correspondiente demarcación hidrográfica.
- c) Que dispongan de un estudio de inundabilidad que demuestre la presencia de zonas A o B según la clasificación de las zonas inundables de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Segundo.— Finalidad.

Redacción de planes de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones (Línea 1) así como la adquisición de bienes, equipos de protección y servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas frente a riesgos de inundación (Línea 2).

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— Importe.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760142/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua del año 2021. La cuantía y porcentaje máximo de financiación asignada a cada una de las líneas de subvención que conforman la presente convocatoria es el siguiente:

Línea 1: 50.000 euros, con una financiación máxima del 100%.

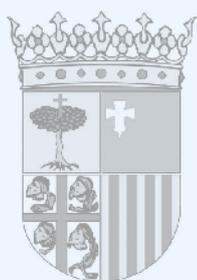
Línea 2: 50.000 euros, con una financiación máxima del 80%.

La cuantía máxima asignable a las solicitudes de subvención de actuaciones contenidas en la Línea 1 (redacción de planes municipales de actuación ante riesgos de inundación) es de 6.000 €, y la cuantía máxima asignable a las solicitudes de subvención de actuaciones contenidas en la Línea 2 (dotación de equipos y medios materiales de protección frente a inundaciones) es de 10.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, M.^a Teresa Pérez Esteban y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a un período de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

El desarrollo del sector ganadero ha conducido en los últimos años a un incremento de la cabaña ganadera porcina y a un proceso importante de intensificación que ha supuesto un aumento de los subproductos generados en las explotaciones ganaderas. Los estiércoles resultantes de la actividad ganadera representan un peligro potencial para el medio ambiente, con problemas vinculados a la emisión de gases a la atmósfera, la contaminación de las aguas y el exceso de nitrógenos en las superficies agrícolas. Tradicionalmente el cálculo del contenido en nitrógeno del estiércol se realiza a partir de tablas de equivalencia que relacionan los grupos de las diferentes especies animales con los kgr. de nitrógeno producidos por plaza y año. En la actualidad, los animales de producción porcina reciben dietas con diferentes formulaciones en función de sus necesidades fisiológicas y, por tanto, el estiércol que generan no siempre contiene la misma cantidad de nitrógeno. Mediante la publicación de esta Orden, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pretende, establecer un sistema que permita calcular el contenido real en nitrógeno de los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón para, de este modo, poder realizar un cálculo real del nitrógeno que se está utilizando para la fertilización de los suelos agrícolas.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, a información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

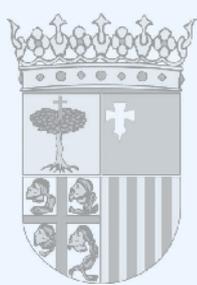
Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, por un periodo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, número 23, Zaragoza), o en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativo al inicio del trámite de información pública del Proyecto Básico para la realización de la Concentración Parcelaria de la Zona de Villarreal de la Canal (Huesca) y de su estudio de impacto ambiental.

Primero.— Que con fecha 27 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Canal de Berdún solicitó la ejecución de la concentración parcelaria de la zona del antiguo término municipal de Villarreal de la Canal (Huesca), mediante instancia suscrita por 32 propietarios.

Segundo.— Que comprobados los datos aportados y realizado el estudio de la zona, se ha redactado el Proyecto Básico de Concentración Parcelaria y su estudio de impacto ambiental, al encontrarse la zona incluida en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para realizar la evaluación ambiental ordinaria previa a la tramitación del Decreto de concentración parcelaria.

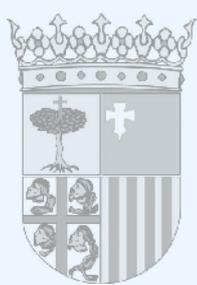
Tercero.— Que con fecha 19 de febrero de 2021, el Director General de Desarrollo Rural ha autorizado la realización del inicio del trámite de información pública, lo que se hace público mediante este anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y mediante avisos insertos tres días consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canal de Berdún (Huesca).

Cuarto.— La documentación estará expuesta para su examen, en el citado Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sito en plaza Cervantes, 1; 22003 Huesca, así como en la siguiente dirección web: www.aragon.es/concentracionparcelaria durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, plazo en el que se podrán formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que se formularán por escrito dirigidas al Servicio Provincial de Huesca y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La consulta de los documentos que componen el Proyecto Básico implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Quinto.— En horario de atención al público, los interesados en la solicitud de concentración parcelaria podrán examinar los documentos indicados, si bien la documentación referente al Estudio de impacto ambiental podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica y mediante la consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

Sexto.— La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en relación con el presente Proyecto Básico de Concentración Parcelaria corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Huesca, 24 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre las cancelaciones de las inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria del inicio de cancelación de inscripción en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, dictada en los expedientes relacionados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

En consecuencia, se les da notificado a todos los efectos y se les concede un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de este Servicio Provincial, sita en calle San Francisco, 1 (-2), de Teruel. En caso de no presentarlas y de acuerdo con el artículo 14.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se les dará de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (Rega) por inactividad superior a dos años.

Teruel, 2 de marzo de 2021.— El Jefe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, Emilio Bobed Berbegal.

Manuel Brunos Latorre, ex. ovina número ES440990000604, sita en Escucha.
Raimundo Navarro Villarroya, ex. bovino número ES442160000401, sita en Teruel.
Javier Pitarch Josa, ex. bovino número ES441910000418, sita en La Puebla de Híjar.
Emerenciana Ibáñez García, ex. bovina número ES442160000442, sita en Teruel.
Hilario Calvo Marqués, ex. bovina número ES442160000441, sita en Teruel.
Francisco Celma Agut, ex. ovina número ES440130000650, sita en Alcañiz.
Miguel Herrera Angles, ex. ovino número ES440130000638, sita en Alcañiz.
Francisco Javier Fabre Mateo, ex. ovina número ES440160000615, sita en Alfambra.
Productos Agropecuarios Casa Roc, SL, ex. porcino número ES442360000002, sita en Tronchón.
Daniel Martín Ejarque, ex. Ovino número ES440400000611, sita en Berge.